

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 22 de marzo de 1974

NUMERO 22.877

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Gaseosas de La Tablada

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del Boletín Oficial de fecha 14|3|74, el mencionado aviso apareció bajo el nombre de Crush S. A. C. I. y A., en lugar de Gaseosas de La Tablada Sociedad Anónima como correspondía.

e.22|3 Nº 61.127 v.22|3|74

Fiducia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1973, número 299, pasada al folio 973 del Registro Nº 154 de esta Capital, a cargo del escribano Oscar Gil Navarro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FIDUCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1940, bajo el Nº 289, folio 470, libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio, Clase "A" a favor de los Sres.: Ingeniero José Manuel Hernández Suárez, Alberto Jue Bonavia, Dr. Miguel Pedro Sasot y Contador Alberto Pizzicatti; y poder general amplio, Clase "B", a favor de los Sres. Pranas Muizis, Máximo Valentín Juan Roger, doña Solange Albencis de Bianco, y señorita Rosa Rocchetti, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50. e.22|3-Nº 62.362-v.22|3|74

San Sebastián

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, fueron designados los directores de la sociedad "SAN SEBASTIAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuyos cargos lo ocuparán las siguientes personas: Manuel Joaquín Gurmendi, Juan Carlos Manuel Gurmendi, Marta Zulema Gurmendi, Miguel Antonio Villalba y Herbert Steudle. Y por acta de Directorio de fecha 6 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Manuel Joaquín Gurmendi; Vicepresidente, Juan Manuel Gurmendi. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.22|3-Nº 62.370-v.22|3|74

Fábrica Argentina de Tejidos La Unión, Ezra Teubal y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día,

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS LA UNION, EZRA TEUBAL Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 20 de noviembre de 1973; fueron designados directores los señores Elías Teubal; Miguel Teubal, David Teubal, Luciano Matalon y Ulfilas Germán Neulander. Como síndico titular fue designado el Dr. Eleazar García y como síndico suplente el Dr. Carlos Aron Cadoche. Y, por acta de reunión de Directorio de la misma fecha fue designado Presidente del Directorio el señor Elías Teubal. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.22|3-Nº 62.376-v.22|3|74

General Electric Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se sace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General de fecha 27 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 27 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente, R. Phillip Woolery; Vicepresidente, William H. King; Directores, Carlos A. Costa, Fidel J. S. Pujolar, Jorge N. Videla. Por este mismo acto los mismos Sres. Woolery y King resuelven otorgar poder expreso a favor del señor Fidel José Sebastián Pujolar, director de la sociedad, para que legalmente pueda reemplazarlos en sus respectivos cargos, de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Ignacio de Nevares, con fecha 31 de diciembre de 1973, bajo el Nº mil novecientos trece al folio seis mil cuatrocientos ochenta y nueve. Se hace constar que la referida sociedad tiene inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de junio de 1920, al folio uno número setenta y ocho del libro cuarenta y uno, Tomo A. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Entre líneas. S. Sres. Woolery y King, de acuerdo al Art. 19 de los Estatutos. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e.22|3-Nº 62.371-v.22|3|74

Grijalbo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace, por un día:

QUE POR Acta de asamblea Nº 1, del 31 de octubre de 1973, la sociedad "GRIJALBO", SOCIEDAD ANONIMA, fijó en 3 el número de directores titulares, designándose para ocupar dichos cargos a los Sres. Patricio Rodríguez Torrealba; Juan Grijalbo y Eduardo Schmilovich. Por Acta Nº 11 de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 1973, habiendo renunciado el director titular Sr. Eduardo Schmilovich se designó en su reemplazo al señor Oscar Luis Molina Sierralta. Como consecuencia de ello el Directorio quedó integrado así: Presidente, Patricio Rodríguez Torrealba; Vicepresidente, Juan Grijalbo; Director Titular, Oscar Luis Molina Sierralta. — Enmendado: Schmilovich, vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25. e.22|3-Nº 62.384-v.22|3|74

Neonat

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.261 - B. — Constitución de Sociedad: "Neonat", Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Buscaglia, de 37 años, casado, médico, domiciliado en la calle French 3543, segundo piso, "A", con Libreta de Enrolamiento Nº 4.178.914; Alfredo Miguel Larguía, de 33 años, casado, médico, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2597, sexto piso, "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.515.221; Jorge César Martínez, de 30 años, casado, médico, domiciliado en la calle Serrano 2425, quinto piso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.070.311; Osvaldo Aaron Stoliar, de 32 años, casado, médico, domiciliado en la calle Charcas 3858, segundo piso, "A", con Libreta de Enrolamiento número 4.365.993; Luis Marcelo Prudent, de 33 años, soltero, médico, domiciliado en la calle Austria 2481, décimo piso, "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.532.211. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por su propio derecho, a excepción del señor Alfredo Miguel Larguía, quien además de hacerlo por sí lo hace en nombre y representación del señor Alejandro Mario O'Donnell, argentino, de 34 años, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.285.064, y se domicilia en la Avenida Pueyrredón 2190, sexo piso, departamento "B", de esta Ciudad, según poder general que el mismo le otorgara por escritura del 22 de agosto de 1973, que pasó ante el escribano de esta Ciudad don Ricardo Ortiz de Rozas, al folio 2.895, del registro 194 a su cargo, fotocopia de dicho poder, cuyo original tuve a la vista, agrega como cabeza de la presente. Y los comparecientes, en el carácter invocado, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "NEONAT" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 1474, primer piso, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la prestación de asistencia médica por intermedio de sus integrantes, organizar, administrar, promover y explotar establecimientos médico-asistenciales en todo el país, de propiedad de la sociedad o de terceros, en forma total o respecto de uno o más servicios específicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones nominativas de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisón de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número



de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno un mil pesos, que quedarán depositados en la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o Vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Juan C. Buscaglia, tres mil trescientas treinta y tres acciones ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento; Alfredo M. Larguía: tres mil trescientas treinta y cinco acciones, ochocientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento; Jorge C. Martínez: tres mil trescientas treinta y tres acciones, ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento; Alejandro M. O'Donnell: tres mil trescientas treinta y tres acciones, ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento; Osvaldo A. Stollar: tres mil trescientos treinta y tres acciones, ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento; Luis M. Prudent: tres mil trescientas treinta y tres acciones ochocientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos, en efectivo, contado veinticinco por ciento: veinte mil acciones, cinco mil pesos. — Todas las acciones son nominativas, ordinarias, clase A., de cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al Dr. Alfredo M. Larguía. — Vicepresidente al Dr. Osvaldo S. Stollar. — Vocales a los doctores: Juan C. Buscaglia, Luis M. Prudent, Jorge C. Martínez, Alejandro M. O'Donnell y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Adrián Pérez. — Síndico suplente al doctor Elías Grauman. — Se autoriza al señor Manuel González, que posee Cédula de Identidad núm. 137.380 y al señor Alejandro Ayerza, que posee Cédula de Identidad número 3.546.736, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente al acto los señores Adrián Pérez, abogado, argentino, casado, nacido el 4 de enero de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.716.864, domiciliado en Salguero 2137, quinto piso, departamento B, y don Elías Grauman, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado, nacido el 23 de marzo de 1935, titular de la Cédula de Identidad número 2.497.705, domiciliado en la Avenida Corrientes 2312, tercer piso. — Ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que concurren al solo efecto de prestar su aceptación a los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente. — Yo, escribano autorizante dejo constancia que en pago del impuesto de sellos correspondiente, se abonará en el corresponde mensual, la suma de doscientos pesos, que es el diez por mil del capital de la Sociedad. — Leída que les fue se ratifica, la aceptar y firman, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 3 de setiembre de 1973, al folio 2.261, bajo el número 1.049, del Registro 365, a mi cargo. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 19 de setiembre de 1973. — Fdo.: Hernán Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.22|3 Nº 62 363 v.22|3|74

Viplastic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6.432. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Murekian, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 5.549.789, domiciliado legalmente en Piedras 1073, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad, calle Piedras número 1073, bajo la denominación de "Viplastic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se protocolizaron sus estatutos, formalizada con fecha 9 de diciembre de 1948, ante el escribano de esta Ciudad, don Julián Aguirre Lynch, al folio 2.123 vuelto del Registro número 255 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de marzo de 1949, bajo el número 114, al folio 300 del libro 48, tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Su modificación de fecha 3 de abril de 1950, formalizada por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julián Aguirre Ocampo, al folio 537 del Registro número 255 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de mayo de 1950, bajo el número 416, al folio 445, del Libro 48, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Su modificación de fecha 6 de octubre de 1952, formalizada por escritura pasada ante el nombrado escribano Aguirre Ocampo, al folio 1.238 del Registro de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de febrero de 1953, bajo el número 99, al folio 243 del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. d) Su modificación de fecha 27 de febrero de 1953, formalizada por escritura pasada ante el escribano don Julián Aguirre Lynch, al folio 318 del Registro número 255 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de marzo de 1953, bajo el número 270, al folio 262, del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. e) Su modificación de fecha 28 de abril de 1954, formalizada por escritura pasada ante el escribano Aguirre Ocampo, al folio 351 del Registro número 255 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de mayo de 1954, bajo el número 661, al folio 437, del Libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. f) Su modificación de fecha 27 de agosto de 1956, formalizada por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Enrique F. Ghezzi, al folio 2.191 del Registro número 391 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de octubre de 1956, bajo el número 1.958, al folio 266 del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales. g) Su modificación de fecha 17 de setiembre de 1958, formalizada por escritura pasada ante el citado escribano Ghezzi, al folio 2.408 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1958, bajo el número 2.169, al folio 227, del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales. h) Su modificación de fecha 28 de agosto de 1959, formalizada por escritura pasada ante el nombrado escribano Ghezzi, al folio 2.615 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1959, bajo el número 2.432, al folio 83, del libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales. i) Su modificación de fecha 21 de noviembre de 1960, formalizada por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robredo Albarracín, al folio 1.057 del Registro 313 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de diciembre de 1960, bajo el número 4.213, al folio 233, del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. j) Su modificación de fecha 22 de noviembre de 1960, formalizada por escritura pasada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, al folio 3.808 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de febrero de 1961, bajo el número 149, al folio 22, del libro 54, tomo A, de Estatuos Nacionales. k) Su modificación de fecha 3 de marzo de 1961, formalizada por escritura pasada ante el mencionado escribano Robredo Albarracín, al folio 48 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de marzo de 1961, bajo el número 398, al folio 58, del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales. l) Su modificación de fecha 31 de julio de 1961, formalizada por escritura pasada ante el escribano Roberto Albarracín al folio 581 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1961, bajo el número 1.478, al folio 483 del libro 53, tomo A., de Estatutos Nacionales. — m) Su modificación de fecha 31 de julio de 1962, formalizada por escritura pasada ante el nombrado escribano Robredo Albarracín, al folio 632, del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1962, bajo el número 1.760, al folio 297, del libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria por la que se eligió el actual directorio. — o) Con el acta de la reunión de directorio por la que se distribuyeron los cargos. — Los documentos precedentemente relacionados, en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 3708 del presente Registro y corriente protocolo, doy fe. — Y p) Con la documentación que en sus originales tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: I. — "Acta Nº 301. — Al márgen: H. Murekian. — D. Murekian. — J. Murekian. — S. Benduia. — E. M. de Murekian. — S. M. de Murekian. — E. Murekian. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1973, siendo las 15 horas, se reúnen en su local social calle Piedras 1073, los directores de Viplastic S. A. C. I. indicados al margen, con la concurrencia de los señores integrantes de la Comisión Fiscalizadora, doctores Bautista Kuyumdjian y Pedro T. Ponte y contador Osvaldo E. Ponte. — El señor presidente informa que ha convocado a esta reunión con el objeto de considerar la adecuación de los estatutos de la sociedad a la ley 19.550. — Puesto a consideración ese punto, el director señor Dicran Murekian manifiesta que, ante la necesidad de dicha adecuación, el señor presidente, juntamente con su asesor legal elaboró un anteproyecto de modificación que fue elevado en consulta ante la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De acuerdo a las sugerencias pertinentes se proyectaron las modificaciones definitivas, cuyas copias obran en poder de los señores directores. — Teniendo en cuenta que para adecuar el precitado proyecto de estatutos a la ley 19.550, debe ser tratado y aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el señor presidente pone a consideración del directorio su aprobación y posterior convocatoria a asamblea. General Extraordinaria. — A continuación se aprueba por unanimidad la modificación de estatutos, que se transcribe a continuación, facultando al señor presidente para convocar a Asamblea General Extraordinaria y efectuar las comunicaciones de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, Bolso de Comercio de Buenos Aires y Comisión Nacional de Valores, como así también las publicaciones que marca la ley. A continuación el directorio resuelve por unanimidad convocar a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de octubre de 1973 a las 17 horas, en su local social calle Piedras 1073, para tratar el siguiente orden del día: 1º Adecuación de los estatutos a la ley 19.550. — 2º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto social y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con amplias y expresas facultades para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades pertinentes. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 17.30 horas. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — II. — Registro de asistencia de accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1973. — Nº orden. — 1973. — Día. — Mes — Accionistas — Domicilio — Doc. identi. — Cantidad de acciones — Clase A — Clase B — Capital — Cantidad de votos. — 1.18.10. — Valentín Martín Romero, Independencia Nº 4071, Cap., C. I. Nº 5.798.006 — 260.750 — 260.750 — 260.750 — 260.750. — 2.18.10. — Alejandro Murekian, Libertador 2286, Cap., C. I. Nº 5.549.790 — 62.058 — 106.237 — 168.295 — 593.243 — 593.243. — 3.18.10. — Gregorio Kaprielian, Pampa 1730, Cap., C. I. Nº 4.771.715 — 59.690 — 17.248 — 76.938 — 145.930 — 145.930. — 4.18.10. — Susana M. de Murekian, Libertador 2286, Cap., C. I. Nº 2.848.733 — 207.157 — 8.638 — 215.795 — 250.347 — 250.347. — 5.18.10. — Ernesto J. Alonso, Esmeralda 135, Cap., C. I. Nº 1.650.034 — 10 — 10 — 10. — Ausente. — 6.18.10. — Dicran Murekian, Libertador 2286, Capital, Cédula de Identidad número 1.164.858 — 26.530 — 41.137 — 67.667 — 232.215 — 232.215 — 71.810 — Martín Gagossian, Piedras 1077, Cap., C. I. Nº 5.549.789 — 10 — 55.540 — 55.550 — 277.710 — 277.710. — 9.18.10. — Aram B. Majian, Ecuador 676, Capital, C. I. Nº 3.392.590 — 150.000 — 49.397 — 199.397 — 396.985 — 396.985. — 10.18.10. — A. Víctor Nassimoff, Pacheco de Melo 2470, Cap. C. I. Nº 6.093.086 - 50.000 - 25.000 - 75.000 - 175.000 - 175.000. — 11—18—10. — Santos Benjuia. — Pacheco de Melo 2470. — Cap. — C. I. Nº 3.589.365 — 76.490 — 25.732 — 102.222 — 205.150 — 205.150. — 12—18—10. — Jorge U. Murekian. — Libertador 2286. — Cap. — C. I. Nº 5.913.838 — 117.497 — 27.235 — 144.732 — 253.672 — 253.672. — 13—18—10. — Ramón Mutuverría. — Yerbal 1607. — Cap. — C. I. Nº 567.476 — 205.676 — 44.635 — 250.311 — 428.851 — 428.851. — 14—18—10. — Elisa M. de Murekian. — Libertador 2286. — Cap. — C. I. Nº 2.914.838 — 56.685 — 13.190 — 69.875 — 122.635 — 122.635. — 15—18—10. — Francisco Louzán. — Pje. Spegazzini 456. — Cap. — C. I. Nº 1.186.065 — 255.155 — 255.155 — 255.155 — 255.155. — 16—18—10. — Héctor Mosquera. — Constitución 645. — Haedo. — C. I. Nº 1.962.628 — (P. B. A.). — 127.617 — 7.585 — 135.202 — 165.542 — 165.542. — 17—18—10. — Edgardo L. Murekian. — Libertador 2286. — Cap. — C. I. Nº 5.913.889 — 131.118. — 45.705 — 176.823 — 359.643 — 359.643 — 1.786.443 — 482.580 — 2.269.023 — 4.199.343 — 4.199.333. — En la fecha se cierra el presente Registro con 2.269.023 acciones en total, correspondiendo 1.786.443 acciones a la Clase "A" y 482.580 acciones a la clase "B", que representan un capital de $ 2.269.023 y 4.199.343 votos. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — En la fecha se cierra el presente Registro con 2.269.013 acciones en total, correspondiendo 1.786.433 acciones a la clase "A" y 482.580 acciones a la Clase "B" que representan un capital de $ 2.269.013 y 4.199.333 votos; 16 accionistas presentes, todos por sí, con un porcentaje de 84.6646 o|o del capital

suscripto y con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, abogado Guillermo Julio Méndez, siendo las 17.15 horas se celebra la Asamblea Extraordinaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1973." — Es copia fiel, doy fe. — Y III. — Acta Nº 303. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1973, siendo las 17.15 horas se reúnen los accionistas de "Viplastic, S. A. C. I." en Asamblea General Extraordinaria en su local social, calle Piedras 1073, con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, abogado Guillermo Julio Méndez y con la presencia de 16 accionistas, todos por sí, que depositaron 2.269.013 acciones en total, correspondiendo 1.786.433 acciones a la Clase "A" y 482.580 acciones a la Clase "B", que representan un capital de $ 2.269.013 y 4.199.333 votos, con un porcentaje de 84,6646 o|o del capital suscripto, todo lo cual constan en el Registro de Accionistas. — Se hallan también presentes los señores Síndicos titulares, doctor Pedro T. Ponte y Cont. Osvaldo E. Ponte y Síndico suplente, Cont. Arnaldo S. Conte en ejercicio de la titularidad en reemplazo del doctor Bautista Kuyumdjian. — El presidente señor Héctor Murekian, habiendo quórum suficiente, declara abierto el acto dando lectura al avisto de convocatoria y al Orden del Día. — Se pone a consideración el punto primero del Orden del Día, que se refiere a la adecuación de los Estatutos de la Sociedad al Decreto Ley 19.550; el señor presidente expone que como es del conocimiento de los señores accionistas, se ha sancionado el Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, publicada en el Boletín Oficial con fecha 25 de abril de 1972, que dispone la adecuación de los Estatutos de la Sociedad. — Expresa el señor Murekian que, juntamente con su asesor legal preparó la adecuación de los estatutos a las nuevas normas legales dispuestas por el mencionado Decreto Ley, habiendo sido aprobada por el Directorio en su reunión del día 5 de octubre de 1973. — Acto seguido el señor Héctor Mosquera mociona que se consideren cada uno de los artículos, que se transcriben a continuación, los que votados por separados se aprueban por unanimidad cada uno de ellos, excepto el artículo 9º, que en virtud de la sugerencia recibida de un organismo de control, fue modificado y aprobado por esta Asamblea también por unanimidad y cuyo texto corregido figura inserto en la transcripción que sigue: ...En consideración del segundo punto del Orden del Día y a moción del señor Alejandro Murekian, se designa por unanimidad al Presidente señor Héctor Murekian y al señor Justiniano Correa Urquiza, para que en forma individual e indistintamente, tramiten la aprobación de la reforma y adecuación de los Estatutos de la sociedad, con facultad expresa para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que dispongan las autoridades de registro y control. — Se pone a consideración el punto tercero del Orden del Día y a la Asamblea da atribuciones al Presidente que designa a los señores Ramón Mutuverría y Francisco Louzán para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara levantada la Asamblea General Extraordinaria siendo las 18.30 horas. — Siguen las firmas." — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, precedentemente relacionada, fue conformado por Resolución número 3.825 en el Expediente Nº 5266|145779 de la Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que viene por este acto a protocolizar sus actuaciones, las que copiadas literalmente son del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras 1073, República Argentina. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la instalación y explotación de fábricas de material vinílico plastificado y sus transformaciones. — Para dicho fin, la sociedad podrá adquirir, explotar, comprar, vender, ceder o transferir bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos, patentes o licencias y participar en empresas y sociedades de cualquier índole, industriales, comerciales o civiles, que directa o indirectamente se refieran a sus actividades propias. — Para dar cumplimiento al objeto social, la Sociedad podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos, entendiéndose que la siguiente relación es enunciativa y no limitativa: a) Efectuar, dirigir, organizar y explotar todos los negocios relativos al objeto principal de la Sociedad. — b) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, títulos, acciones y semovientes susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales. — c) Constituir hipotecas, prendas, garantías, fianzas y demás operaciones de crédito en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino e incluso en otros Bancos particulares u oficiales o con Compañías o particulares. — d) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantía, contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, Compañías o particulases y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno. — e) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles de servicios públicos o privados y asociarse con las mismas, siempre que tengan relación con el objeto de la Sociedad. — f) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, realizando además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo. — g) Girar, aceptar, librar, endosar, tomar o descontar toda clase de efectos, letras, pagarés, billetes u otros documentos de crédito que respondan a operaciones complementarias necesarias o convenientes para el desarrollo de lo negocios sociales. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de acuerdo a los artículos 326 a 360 del Decreto Ley 19.550. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital social es de pesos tres millones setecientos cincuenta mil, representado por tres millones setecientas cincuenta mil acciones de pesos uno, cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado serán de las siguientes características: a) Tres millones doscientos catorce mil acciones serán ordinarias denominadas clase A con derecho a un voto por acción. — b) Quinientos treinta y seis mil acciones serán ordinarias denominadas clase B con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo en una o varias oportunidades, determinando las características de las acciones que comprendan el aumento, con la limitación prescripta por el artículo 216 del Decreto Ley 19.550. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Toda resolución emitiendo acciones se elevará a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración, se aplicará o dispuesto por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550 produciéndose la caducidad de los derechos de las acciones cuyo pago esté en mora, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de 30 días, con pérdida de las sumas abonadas, sin perjuicio del derecho de la sociedad, de optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Octavo: A las acciones ordinarias se les acuerdan preferencias en la suscripción de acciones que se emitan, por su valor de emisión, en proporción a las tenencias de sus titulares. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los treinta días contados a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación general en la República. — La suscripción por tercera no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — El ejercicio parcial o no ejercicio del derecho de preferencia por accionista acrecerá a los restantes. — La asamblea general extraordinaria puede resolver en casos particulares cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión de derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones bajo las condiciones del artículo 197 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Noveno: Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo básico o fijo que se establecerá, pudiendo además tener participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad. — El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo, y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándoseles prioridad para la devolución de su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voto excepto para las materias y condiciones establecidas en el artículo 217 del Decreto-Ley 19.550; en caso que el dividendo pactado en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio, se adquirirá el derecho a voto a partir de la asamblea siguiente de aquella que no haya asignado el dividendo correspondiente y mientras subsista dicho atraso. — Si se atribuyera participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad su pago estará condicionado a lo que la asamblea resuelva con respecto al pago de dividendos a las acciones ordinarias "pari pasu". — Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo Décimo: Podrá amortizar parcial o totalmente, las acciones integradas, en las condiciones del artículo 223 del Decreto-Ley 19.550 o disponerse su adquisición conforme con el artículo 220 de la misma ley. — Obtenido el consentimiento por resolución de la Asamblea Especial prevista por el artículo 250 del Decreto-Ley 19.550, las acciones preferidas podrán ser convertidas en acciones ordinarias de un voto o modificar su dividendo o variar sus características. — La resolución adoptada se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Decimoprimero: Las acciones son individuales e indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. Serán numeradas por ordenación correlativa y firmadas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y el presidente del Consejo de Vigilancia. — Tendrán las menciones exigidas por el artículo 211 del Decreto Ley 19.550 y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Los certificados provisionales serán firmados y numerados en igual forma que las acciones, debiendo contener las mismas constancias que éstas. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo Decimosegundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio constituido de tres a once miembros, integrado por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a nueve vocales, nombrados todos por la Asamblea la que fijará en cada caso el Nº de vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes, con indicación o no de los titulares que en su caso, remplazarán. — Los miembros del Directorio durarán dos ejercicios en sus funciones, pudiendo todos ser reelectos, continuando la actuación en sus cargos hasta la elección de sus remplazantes. — Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista y deberá depositar en una institución bancaria, a nombre de la sociedad la suma de pesos mil o acciones de un Banco por igual importe que quedarán en garantía hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Decimotercero: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia reiterada o cualquier otro impedimento de algún director, el cargo si se tratara de los vocales será ocupado por los suplentes en el orden de su elección, salvo que se hubiera previsto el titular a remplazar; el presidente será sustituido por el vicepresidente y en tal caso este cargo lo ocupará el primer vocal, quien también sustituirá al vicepresidente si la vacante fuera ésa, salvo la existencia de suplente especifico. Si por el número de directores o la carencia de suplentes no pudiera cumplirse con el orden establecido, el directorio, con acuerdo del consejo de vigilancia designará a quien ocupe el cargo hasta la reincorporación del sustituído o hasta que la próxima asamblea elija al reemplazante. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se constituirá en quórum y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Cada miembro tendrá derecho a un voto, inclusive el presidente, y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el Consejo de Vigilancia de acuerdo con el artículo 267 del Decreto-ley 19.550. El Consejo de Vigilancia deberá ser citado en la persona de su presidente a las reuniones del directorio. De éstas deberá labrarse actas de las deliberaciones en un libro especial, según el artículo 73 y el contenido del artículo 249 del Decreto-ley 19.550, que firmarán los asistentes. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bieens incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directamente al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privados; otorgar a una o más personas poderes, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; designar gerentes generales y especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes pueden delegar parcial o totalmente las funciones ejecutivas de la administración fijando las remuneraciones y/o gratificaciones por tales tareas, con independencia de las que les correspondan en su caso, como director, cargándose aquellas a gastos del ejercicio, dando cuenta a la asamblea ordinaria. — Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o vicepresidente o sus apoderados o quien lo reemplace según este estatuto. La representación en juicios y a efectos de absolver posiciones, será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, o por el o los directores designados especialmente a ese efecto o por apoderado general o especial. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del presidente o vicepresidente o sus apoderados, precedidas en todos los casos por la denominación de la Sociedad. El directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su firma, al miembro o miembros del directorio o representante de la sociedad que designe, fijando sus facultades especiales o generales en el respectivo poder. Capítulo IV — Fiscalización — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular en el caso que la Sociedad no se encontrara comprendida en el artículo 299 del Decreto-ley 19.550. — La asamblea elegirá también un Síndico Suplente. El Síndico titular y el suplente durarán un ejercicio en sus funciones. — Artículo Décimo Noveno: Si la sociedad estuviera entre las comprendidas dentro de las disposiciones del artículo 299 del Decreto-ley 19.550, la fiscalización estará a cargo de un Consejo de Vigilancia constituido por tres accionistas, integrado por un presidente y dos consejeros, elegidos por la Asamblea para desempeñar sus funciones por el término de dos ejercicios. La asamblea podrá designar uno o más suplentes para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento de algún consejero, quien lo sustituirá en el orden de su elección, salvo que se hubiera previsto expresamente el titular a reemplazar. Si el impedimento fuera del presidente, lo sustituirá uno de los consejeros por el orden de su elección y la vacante de éste será ocupada por un suplente. Los consejeros, titulares y suplentes son reelegibles y sus funciones revocables por la Asamblea. Regirán las inhabilitaciones e incompatibilidades de los artículo 264 y 286 del Decreto-ley 19.550. Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría de votos presentes. Llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones bajo la firma de los asistentes. El Consejo de Vigilancia y los Consejeros tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 281 a 283 del Decreto-ley 19.550. Su actuación será o no remunerada, según lo resuelva en cada caso la Asamblea anual con imputación a las utilidades del ejercicio. El Consejo de Vigilancia contratará una

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|3|74 (36 págs.)

Auditoría anual y su actuación se regirá según lo previsto por el artículo 283 del Decreto-ley 19.550. — Capítulo V — Asambleas — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República Argentina durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación en la República. Regirán el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra, con derecho de voto. En el caso de los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto-ley 19.550, regirán las mayorías allí determinadas. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas por el directorio o el consejo de vigilancia que lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por escrito por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, con derecho a voto. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el Consejo de Vigilancia convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. Deberá reunirse en la sede social o en otro lugar siempre dentro de la jurisdicción del domicilio social. Los accionistas pueden hacerse representar con carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Para formar parte de las asambleas, salvo en el caso de acciones nominativas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito en un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con una anticipación no menor de tres días al de la fecha fijada para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o quien lo sustituya y en su ausencia la asamblea designará de entre los presentes al accionista que la presidirá. Se llevará un libro de actas en el que se extenderán las correspondientes a las asambleas de acuerdo con los artículos 73 y 249 del Decreto-ley 19.550 y que serán firmadas por el presidente de la Asamblea y los accionistas designados al efecto por la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el 31 de marzo, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario y se practicarán los estados contables regulados en los artículos 63 a 65 del Decreto-ley 19.550, todo lo cual juntamente con una memoria en los términos del artículo 66 de dicha ley serán sometidos por el directorio al Consejo de Vigilancia, el que informará y dictaminará en los términos del artículo 281, inciso 3, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 283 del aludido Decreto-ley. Los estados contables y demás documentación, serán presentados a la consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, conforme al siguiente orden de prelaciones: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La suma que fije la Asamblea para retribución del Directorio, del Consejo de Vigilancia y del Síndico en su caso; c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores es de las acciones preferidas, si correspondiere; d) La suma correspondiente al dividendo básico o fijo de las acciones preferidas y la necesaria, en su caso, para la participación adicional; e) La suma que se requiera para el dividendo de las acciones ordinarias, si se le atribuyera; f) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea o a propuesta del directorio. La asamblea podrá resolver no distribuir dividendos en uno o más ejercicios, constituir otras reservas que la legal o incrementar el saldo, cuyo destino queda diferido a resolución futura. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo y/o en acciones liberadas de la sociedad, de la categoría que resuelva la asamblea. Podrá ésta suprimir fondos de reserva considerados innecesarios, distribuyéndose el importe entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que justifiquen poseer abonando en efectivo y/o acciones liberadas de la categoría que se resuelva. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición por el directorio prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo VI — De la Disolución y Liquidación — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere su causa, se procederá a su liquidación por el último directorio con fiscalización del consejo de vigilancia o del síndico en su caso. Sin embargo, la asamblea que resuelva la disolución podrá designar uno o más liquidadores en reemplazo del directorio, con control del consejo de vigilancia o del Síndico, en su caso. El o los liquidadores actuarán en la forma y con las facultades del Directorio o las mayores o menores que resuelva la asamblea, fijándose al designarlos la duración de sus funciones, su retribución y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; b) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas; c) Devolución del valor nominal de las acciones ordinarias. En ambos casos hasta el monto de su integración; d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados previa cancelación de la participación adicional de las acciones preferidas, en su caso. La distribución enunciada se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirla el producto de la liquidación". — "Buenos Aires, 17 Dic. 1973. — Visto: El Expediente N. 5266/145779; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 432 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 336 a 342, con la modificación de fs. 343, duplicados fs. 370 y 378 la reforma introducida en el contrato social de "Viplastic Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 319 a 352; y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3825. — Una firma ilegible. — En sello: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, deja así protocolizadas en este Registro de Contratos Públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — H. Murekian. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número dos mil ciento ochenta y uno pasó ante mí y queda al folio seis mil cuatrocientos treinta y dos, protocolo correspondiente al año próximo pasado de este Registro número Cuatrocientos de mi Adscripción. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original el que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — J. Montes". — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Entre líneas: "Nº 255.155 — 359.643. Vale. — Raspado: "testimonio, Plata, Bolsa, Nº, Nº, 593.243, Ecuador, Melo, Melo, 2286, 13, 18, 10, Héctor, total, 482.580, 1.786.433, que, 1073, titularidad, indistintamente, levantada, son, objeto susceptibles, operaciones, comprendan, ejercicio, excepto, que, ausencia, legal, atribuir, resoluciones, en, prescribirán, devolución". Vale. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.493,75 e.22|3 Nº 62.394 v.22|3|74

Agrimo

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION DE Sociedad Anónima AGRIMO S.A.A.I.C.I. y F. — Escritura número mil trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Yannelli, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Amelia Gentile, nacido el primero de mayo de 1931, con libreta de enrolamiento 4.246.365, domiciliado en Añasco 234, séptimo piso, departamento 19, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGRIMO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", constituida por escritura del 11 de junio de 1969, pasada al folio 4.917 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, cuyo estatuto fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 2 de mayo de 1969, bajo el número IG-J 681 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1969, bajo el número 3079, folio 399, libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales, y en su carácter de liquidador de la sociedad con suficientes facultades para este acto como lo acredita con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 1972 que se transcribe a continuación, juntamente con el Registro de Asistencia de Accionistas de la citada asamblea, así como también las actas del 2 de enero de 1973 relacionadas con la disolución social resulta, a saber: Acta Nº 108. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1972, siendo las 15,15 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 6º piso y a mérito de la convocatoria cursada y publicada oportunamente se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de Agrimo Soc. An. Agrop., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con asistencia de 11 accionistas por sí, tenedores de 83.500 acciones ordinarias de un voto, de acuerdo con la nómina y detalles insertados en el libro, Depósito de Acciones y Registro Asistencia. — Previa firma del Registro de Asamblea, el señor Alfredo Srodek, actuando en su carácter de presidente, declara abierta la asamblea y pone a consideración de los accionistas el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15 ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972. — 2º) Disolución anticipada de la sociedad. — 3º) Designación de liquidadores, síndico titular y síndico suplente. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Puesta a consideración de los accionistas el primer punto se aprueba por unanimidad la moción hecha por la señora Paula Liacho en el sentido de no transcribir las cifras del inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas que se hallan registradas en los folios 16 a 18 del libro inventario, a los cuales da fe. — Así también, y a moción de la misma accionista, se resuelve aprobar la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1972, y el informe presentado por el señor síndico relativo al mismo período. — Pide la palabra el accionista señor Dante Cantagnoli quien propone asignar al presidente señor Alfredo Srodek en su carácter de administrador general de la sociedad, un honorario de pesos 5.000 pagadero en una o varias cuotas. — La moción es apoyada por unanimidad, absteniéndose de votar el señor Alfredo Srodek. — Renglón seguido se pasa el punto 2º del orden del día. — Pide la palabra el accionista señor Dante Castagnoli quien expresa que, considerando las razones invocadas por el Directorio en la memoria teniendo en cuenta también las conversaciones que al respecto se han mantenido es de opinión que la propuesta del Directorio de proceder a la disolución anticipada de la sociedad, tiene fundamentos y propone por lo tanto que sea aceptada. — Puesta a votación la propuesta del accionista Sr. Dante Castagnoli es aprobada por unanimidad. — Pasando al punto 3º del orden del día pide la palabra la accionista Sra. Paula Liacho y propone se designe liquidadores a los Sres. Alberto Yannelli y Dr. Manuel A. Portela Ramírez para que indistintamente cada uno de ellos o conjuntamente practiquen la liquidación correspondiente conforme a lo estipulado en los Estatutos de la Sociedad y en todo de acuerdo a las normas legales vigentes, que se designe síndico titular al señor Edgardo Saúl Srodek y síndico suplente a la señora Paula Liacho. — La moción es aprobada por la totalidad de los accionistas, absteniéndose de votar las personas en quienes ha recaído la designación. — Seguidamente se trate el punto 4º del orden del día. — El señor Srodek propone se designen para firmar el acta de la asamblea a la señora Laura López de De Gennaro y a la señora Paula Liacho lo cual es aprobado por los asistentes. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16,30 horas se levanta la asamblea, firmándose la presente acta. — ...Siguen las firmas. — ..."Asamblea general ordinaria del 28 de junio de 1972. — 1 — 25 — junio — accionista Alfredo Srodek — por sí — 57.500 aciciones — Títulos Nros. 15|19, 25|30, 54|60, 85|86, 301|305 — Pesos 57.500 — décimo — 11.000 — dos décimos — 16.700. — 2 25 junio — María Schamis de Srodek — por sí — 1.000 títulos — 1|14 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 3 — 25 — junio — Alberto Yanelli — por sí — 2.000 — títulos 122|123 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 4 — 25 — junio — Juan Alberto Taboada — por sí — 1.000 — títulos Nº 125 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 5 25 — junio — Manuel A. Laprida — por sí — 2.000 — títulos Nº 351|352 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 6 — 25 — junio — Manuel A. Portela Ramírez — por sí — 2.000 — títulos Nº 138, 185|186 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 7 — 25 — junio — Dante Castagnoli — por sí — 1.000 — títulos Nº 124 — 1.000 — 1.000. — 8 — 25 — junio — Edgardo Srodek — por sí — 3.000 — títulos Nº 126|127 — 355 — 3.000 — 3.000 — 3.000. — 9 — 25 — junio — Berta Hurwitz de Srodek — por sí — 5.000 — títulos Nº 130|137 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 10 — 25 — junio — Paula Liacho — por sí — 8.000 — títulos Nº 128|129 — 187|192 — 239|240 — 353|354 — 8.000 — 8.000 — 8.000. — 11 — 25 — junio — López de De Gennaro — por sí — 1.000 — títulos Nº 91|104 — 1.000 — 1.000. — 83.500 — 37.000 — 42.700. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1972 se cierra el presente registro, con el depósito de ochenta y tres mil quinientas acciones depositadas por once accionistas, que representan un capital de ochenta y tres mil quinientos pesos Ley 18.188. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1972, siendo las 15,15 horas, se reúne en el local de la calle Bolívar 117, 6º piso, la asamblea general ordinaria con la presencia de 11 accionistas, todos por sí, representando un capital de $ Ley 18.188 83.500, con derecho limitado a 37.000 votos, preside la asamblea el Sr. Alfredo Srodek". — "Acta Nº 109. — En Buenos Aires, a los 1º día del mes de diciembre, siendo las 16 horas, se reúnen en el local de la calle Bolívar 177, 6º piso, Capital, los liquidadores de Agrimo S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, señores Manuel A. Portela Ramírez y Alberto Yannelli, con la asistencia del síndico titular señor Edgardo Saúl Srodek, quedando declarada abierta la sesión. — Toman alternadamente la palabra los señores liquidadores manifestando que en cumplimiento del mandato conferido en la asamblea general ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1972, han procedido a la liquidación de la sociedad de acuerdo a las normas legales vigentes, estimando oportuno convocar a asamblea general ordinaria para el día 2 de enero del año 1973 a efectos de considerar el balance final de liquidación que arroja una utilidad de $ 313,98 (trescientos trece con 98|100 pesos) y la designación de dos accionistas para firmar el acta. — A continuación el síndico titular señor Edgardo Saúl Srodek presta conformidad a lo actuado por los señores liquidadores quedando aprobado el proyecto de memoria en los siguientes términos: Memoria — Señores acionistas: En cumplimiento del mandato conferido en la asamblea general ordinaria celebrada el día 28 de junio del año 1972, se ha procedido a la liquidación de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias elevando a vuestra consideración la memoria, inventario, balance general de liquidación, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al período 1º de abril de 1972 hasta el 30 de noviembre de 1972. — La tarea de liquidación de la sociedad se vio favorecida por contar la misma con un activo de fácil realización y un pasivo formado exclusivamente por capital, reservas y utilidades, y previsiones para impuestos, habiéndose en la gestión encomendada restringido al máximo los gastos como surge del balance de liquidación realizado. — Habiendo luego de abonar todas las deudas fiscales una utilidad de $ 313,98 (trescientos trece on 98|100) pesos se propone que la misma sea distribuida como honorarios al señor síndico titular, compensando de esa forma aunque sea en parte la labor desarrollada, con respecto al capital suscripto y realizado se propone reintegrarlo en la proporción de $ 100 (un peso) por cada acción, resultando dicha distribución de la siguiente ecuación: Existencia en caja según balance $ 110.313, 98 — Menos honorarios al síndico $ 313,98 — Remanente a distribuir: $ 110.000 — Importe a distribuir $ 110.000 — Cantidad de acciones $ 110.000. — Los liquidadores. — Informe del síndico: El síndico titular señor Edgardo Saúl Srodek presenta a continuación su informe que es el siguiente: Señores accionistas de Agrimo S.A.A.C.I.F. — En cumplimiento de mis mandatos y de acuerdo al art. 294 de la Ley 19.550 he examinado la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio de liquidación final que abarca desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre del año 1972, habiéndose

constatado que las cifras consignadas en dichos documentos se ajustan a lo detallado en los libros de contabilidad y reflejan la verdadera situación económica y patrimonial de la sociedad, por lo que aconsejo prestarles su aprobación. — Saludo a Uds. muy atentamente. — Firma ilegible. — **Convocatoria:** Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de enero de 1973, a las 10,30 horas en el local de la entidad, Bolívar 177, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio de liquidación final cerrado el 30 de noviembre de 1972. — 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — En mérito a lo que legisla el artículo 237 de la Ley 19.550 se cudsan notificaciones a todos los accionistas de Agrimo S.A. A.I.C.I.F. a efectos de obviar la respectiva publicación. — Sobrerraspado: 2 de enero de 1973. Vale. — No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — ...Siguen las firmas". — **Acta Nº 110:** En Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 1973, siendo las 10,30 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 6º piso, Capital y en mérito a la convocatoria cursada oportunamente se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de Agrimo S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con la asistencia de 10 accionistas por sí poseedores de 110.000 acciones ordinarias de un voto de acuerdo con la nómina y detalle inserto en el libro depósito de acciones y registro de accionistas; previa firma del registro de asistencia, los liquidadores declaran abierta la asamblea, manifestando a los presentes que se encuentran en trámite la obtención de los certificados de libre deuda municipales y de la Caja Nacional de Previsión a efectos de proceder a la inscripción de la disolución de la sociedad en el Registro Público de Comercio, poniendo a continuación de los señores accionistas el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio de liquidación final cerrado el 30 de noviembre de 1972. — 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Puesta a consideración de los señores accionistas el primer punto luego de un breve debate se aprueba por unanimidad la memoria y estados contables al 3. de noviembre de 1972, habiéndose tenido en cuenta para ello que del análisis de los mismos no surgen deudas fiscales, previsionales ni de otro tipo; aceptando la liquidación y distribución de los capitales propuestos por los liquidadores, así como también la retribución del síndico. — A continuación se transcriben los estados contables y de distribución aprobados en este acto. — Balance al 30|11|72. — Activo — Caja $ 110.313,98 — Pasivo — Capital — Reservas y utilidad — Capital suscripto $ 110.000 — Resultados: Utilidad — 313,98 — $ 110.313,98 — Cuadro de pérdidas y ganancias al 30|11|72 — Ingresos varios por venta de activo $ 14.736.12 — Menos: Movilidad $ 4.964,76 — Gastos de oficina: 3.097,49 — Seguros $ 269,42 — Gastos financieros $ 427,38 — Impuestos pesos 674.09 — Honorarios $ 5.000 — Pesos 14.422,14 — Más: Resultado del ejercicio anterior $ 32.631,97 — Menos pérdida del ejercicio $ 32.317,99 — $ 313,98 — Pesos 14.736.12. — Formas de distribución y reintegro de capitales — Existencia en caja según balance $ 110.313,98 — Menos: Honorarios para el síndico: $ 313,98. — Remanente a distribuir: $ 110.000 — Importe a distribuir: $ 110.000 — Cantidad de acciones de $ 1 $ 110.000. — En este acto y de común acuerdo los señores accionistas nombran depositario de toda la documentación de la Sociedad incluyendo los libros sociales y contables al señor Alfredo Srodek con domicilio en la calle Ugarteche 3306, 4º piso, Dpto. 19. — A continuación se designan a efectos de cumplimentar el punto Nº 2 del orden del día a los accionistas señoras Paula Liacho y Laura López de De Gennaro. — No teniendo más asuntos que tratar y siendo las 12 y 15 horas se levanta la asamblea firmando la presente acta. — ...Siguen las firmas". — "Asamblea general ordinaria del 2 de enero de 1973 — 1 — 29 — diciembre — Alfredo Srodek — por sí 92.000 acciones — títulos 15|90 — 105|121 — 128|139 — 184 — 189|350 — 353|354 — 356|360 — 92.000 — 11.000 — 22.000. — 2 — 29 — diciembre — María Schamis de Srodek — por sí — 1.000 — títulos 1|14 — 1.000 — 1.000. 1.000 3 — 29 — diciembre — Alberto Yannelli — por sí — 2.000 — títulos 122|123 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 4 — 29 — diciembre — Matilde Olga Sonis — por sí — 1.000 — títulos 125 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 5 — 29 — diciembre — Venancio Ramón Rolón — por sí — 2.000 — 2.000 — títulos 351|352 — 2.000 — 2.000 — 2.000. — 6 — 29 — diciembre — Manuel A. Portela Ramírez — por sí — 2.000 — títulos 186 — 185|186 — 2.000 — 2.00 — 2.000. — 7 — 29 — diciembre — Dante Castagnoli — por sí — 1.000 — títulos 124 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 8 — 29 — diciembre — Eduardo Srodek por sí — 3.000 — títulos 126, 127, 353 — 3.000 — 3.000 — 3.000. — 9 — 29 — diciembre — Paula Liacho — por sí — 5.000 — títulos 130|137 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 10 — 29 — diciembre — Laura López de De Gennaro — por sí — 1.000 — títulos 91|104 — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 110.000 — 110.000 — 29.000 — 40.000. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972, se cierra el presente registro, con el depósito de 110.000 acciones, depositadas por diez accionistas, que representan un capital de ciento diez mil pesos Ley 18.188. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1973, siendo las 10,30 horas se reúne en el local de la calle Bolívar 177, 6º piso la asamblea general ordinaria con la presencia de diez accionistas, todos por sí, representando un capital de $ Ley 18.188 110.000 con derecho limitado a 29.000 votos, presiden la asamblea los Sres. Alberto Yanelli y Sr. Manuel A. Portela Ramírez". — "Acta Nº 111: Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1973, siendo las 12,30 horas, se reúnen los liquidadores señores Manuel A. Portela Ramírez y Alberto Yanelli con asistencia del síndico titular señor Edgar Saúl Srodek declarando abierta la sesión a fin de dejar constancia que han sido reintegrados los capitales a todos los accionistas de Agrimo S. A. Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera cumpliendo con lo establecido en la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha. — Con lo actuado queda concluido el mandato conferido a los señores liquidadores en la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de junio de 1972, restando solamente la inscripción de la disolución de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la información de todas las gestiones realizadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas. — ...Siguen las firmas". — Es copia fiel de las actas de referencia que obran en los libros respectivos de la sociedad que he tenido a la vista para este acto, doy fe, rubricados el de actas Nº 1 el 25 de setiembre de 1969, bajo el número A-28.940 y el de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, el 25 de setiembre de 1969, bajo el número A-28.942. — En tal virtud el compareciente por la representación invocada, dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por la sociedad según surge de las actas precedentemente transcriptas, viene por este acto a declarar la disolución anticipada de la sociedad "Agrimo Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y liquidada la misma, consintiendo de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — A. Yannelli. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3016 del Registro 277 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la fotocopia precedentemente transcripta. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli, escribano público y está su firma. — Fausto D. Capparelli.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.395.— e.22|3 Nº 62.561 v.22|3|74

Heliograf

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 10 de enero de 1974, pasada ante la escribana Silvia S. G. de Elberger, la Sociedad "HELIOGRAF SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por asamblea del 31 de diciembre de 1973, y acta del Directorio del 10 de enero de 1974, quedaron designados Presidente, Antonio Alfredo Vella. — Vicepresidente, Alfredo Amadeo García y Vocales: Rosa Mirás de Chiarel, Gilda Josefa María Sangiovani de Corrado, Matilde Rosa Vázquez de García, Virginia Lorenza Raffo de Vella, Clara Mirás de Draiyet y Josefa María Sangiovanni.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 22|3 Nº 62.599 v. 22|3|74

Koblan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 27 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Federico C. Tombeur, la Sociedad "KOBLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, por asamblea de fecha 15 de Setiembre de 1973 y acta del Directorio de fecha 17 de setiembre de 1973, quedaron designados Presidente, Hebe Alda Simonsen. — Vicepresidente, Jorge Blanco y Director, Victoria Tazartes Vda. de Blanco. — Síndico titular, Ramón Oscar Careaga y Síndico suplente, Daniel Márquez.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 22|3 Nº 62.601 v. 22|3|74

Los Ases

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "LOS ASES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9 del 20 de noviembre de 1973, se votó para Presidente a Enrique Peltz. — Directores Titulares: Alberto Arón, Jorge Rafael Crocetti, Ricardo O. Sartori, Virgilio A. Sansoni y Enrique Setton. Directores-Suplentes: Mario Ssuzzi y Felipe Sergio Baranboim Segal. — Síndico Titular: Jorge Massari. — Síndico Suplente: José Serrano, y por acta Nº 100, del 22 de noviembre de 1973 de reunión de Directorio, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente Enrique Peltz. — Directores Titulares: Alberto Arón, Jorge R. Crocetti, Ricardo O. Sartori, Sr. Virgilio A. Sansoni, Enrique Settón. — Directores Suplentes: Mario Ssuzzi, Felipe S. Barenboim Segal. — Entrelíneas: é. Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 22|3 Nº 62.597 v. 22|3|74

Future

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta del Directorio del 26 de enero de 1974, protocolizada al folio 156, protocolo del año 1974 del Registro 578, de esta Capital, a cargo del escribano Juan Carlos Ponce y Trejo, la Sociedad "FUTURE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", designó el actual Directorio distribuyendo asimismo los cargos como sigue: Presidente, José Israel Chaves. — Vicepresidente, José Horvatr. — Vocal Titular, Francisco Blas Morrow.

Buenose Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.22|3 Nº 62.584 v.22|3|74

Arco de Oro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA, GANADERA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Esteban Roberto Holgado, la Sociedad "ARCO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, y acta del Directorio de la misma fecha, quedaron designados: Presidente, Orlando Arturo Ferrari. — Vicepresidente, Osvaldo Anselmo Tuero. — Directores Titulares: Sra. Nélida Elvira Artero de Ferrari, Sra. Irma Rosalía Ray de Tuero Sr. Orlando Román Taddei, Sr. Juan Angel Tuero y señor Mario Manuel Tissot. — Síndico Titular, Carlos Alberto Seoane y Síndico Suplente, Selva Elena Lúmido de Fiadone.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 22|3 Nº 62.603 v. 22|3|74

Fingolo Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

LA ADECUACION de los estatutos sociales de Fingolo Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Según escritura de fecha 6 de diciembre de 1973. — Pasada por ante el escribano de esta Capital, don Jorge Lis, que quedaron así: Fingolo Hermanos S.A.C.I. e I. — Estatutos adecuados a la Ley 19.550. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina FINGOLO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en la calle Santa Magdalena Nº 741 y 743 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de artículos relacionados con sifones o cualesquiera otros envases de soda u otras bebidas carbonatadas o no, para uso familiar o individual. — b) Industriales: Todo proceso relacionado con la fabricación de sifones o cualesquiera otro envase y|o sus componentes aptos para contener soda u otras bebidas, carbonatadas o no, para uso familiar o individual. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción o administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 90.000 representado por 90.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también pagárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, que depositarán en la caja de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de

la sociedad corresponde al presidente del directorio, individualmente, o a dos directores, quienes deberán actuar conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea debe también elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea cada aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550. según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La fiscalización de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Es copia fiel del libro acta de directorio Nº 1, folios 51 a 57 inclusive. — Fingolo Hnos. S.A.C.I. e I. — Hay dos firmas. — Director. — Directora. — Ministerio de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 13 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 13928|142258, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 124 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 116 a 118 duplicado fs. 119 a 121, la reforma introducida en el contrato social de Fingolo Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 86 a 87, 91 a 92, 113, 116 a 118 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3214. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de las referidas actuaciones, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Marta M. Ruz de Fingolo. — Cora Fingolo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 752 al folio 1871 del registro 385 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Lis. — Raspado: tras — 12,45 — directivo — cinco — profesión — Abraham — Pedro — Anónima — en — Justicia — departamento — Pico. — Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e. 22|3 Nº 62.594 v. 22|3|74

Editorial Bruguera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLO correspondiente al año 1974. — Registro Nº 139. — Partido: Avellaneda. — Escribano titular: Norberto García. — Aumento de Capital. Nómina de Directorio. Adecuación de Estatutos y Emisión de Acciones de Editorial Bruguera Argentina S.A.F.I.C. — Escritura número uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Norberto García, Escribano titular del Registro 139 de este Partido, comparecen: Fernando Joaquín Jacinto Texidó, argentino, nacido el 11 de agosto de 1918, casado, editor, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.056.805; y Eduardo Víctor Galeano, argentino, nacido el 22 de octubre de 1931, casado, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.544.966, ambos domiciliados en ....

Los comparecientes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Intervienen en nombre y representación de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, denominada "Editorial Bruguera Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 650, 1er. piso, en calidad de Vicepresidente y Director Gerente, respectivamente, acreditando la existencia de la sociedad y personería con: a) Estatuto Social constituido por escritura del 21 de febrero de 1962, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Jorge Lios, al folio 221 del Registro 385 a su cargo inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de junio de 1962, bajo el número 1290, al folio 140, del Libro 56, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de Capital Autorizado de la Sociedad, que elevó el mismo, a la suma de $ 300.000, otorgada con fecha 4 de mayo de 1964, pasada ante el escribano mencionado, al folio 947 del mismo registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de mayo de 1964, bajo el Nº 694 al folio 309, del libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972, obrante al fº 27 del libro 2 de Actas de Asamblea, rubricado el 4 de mayo de 1964, bajo el número A-06824, y Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1973, cuya acta obra a fs. 35 del mencionado libro, por las que se procedió a la elección de autoridades y distribución de cargos. — Todos los originales los he tenido a la vista para este acto y en fotocopia autenticada corren agregados al folio 254, protocolo corriente. — Los comparecientes aseguran la plena vigencia de los documentos relacionados. — En el carácter invocado, vienen a protocolizar el Aumento de Capital, la Nómina del Directorio, la Adecuación de los Estatutos y la Emisión de Acciones de la sociedad que representan, por lo que expresan: A) Aumento de Capital: Que por Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1972, cuya acta obra a fojas 29 del libro citado, se aprobó por unanimidad el aumento de capital autorizado en el artículo 3º, inciso a) del Estatuto, elevándolo en consecuencia hasta la suma de dos millones de pesos. — En este estado, los comparecientes, solicitan de mí, en cumplimiento de normas vigentes, eleve a escritura pública la referida acta, que transcripta en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos ... — Puestos a consideración de la asamblea los puntos 3º y 4º, se resuelve por unanimidad..., y aprobar el punto 4º, modificando el capital autorizado en el artículo 3º, inciso a., del Estatuto, elevándolo en consecuencia hasta la suma de dos millones de pesos". — A continuación se transcribe la nómina de accionistas concurrentes, obrante a fojas 13 del Libro de Registro de Asistencia Nº 1, rubricado el 1º de octubre de 1962, que dice: "Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1972 — Número de Orden — Fecha: Año 1972 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — A — 5 votos — B — 1 voto — Capital $ — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C.C. — Dos Décimos en los presentes — Firmas: 1 — 14 — 12 — Francisco Bruguera — C.I. 4.647.673 P.F. — Domicilio: E. Bonorino 246 — Cap. — p.p. Fernando J. J. Texidó — 30.000; —.—; 30.000 — 150.000 — p.p. Francisco Bruguera — Fernando J. J. Texidó — 2 — 14 — 12 — Fernando J. J. Texidó, L.E. 1.728.860 — Domicilio: Formosa 860, S.A. de Padua — por sí — 30.000; —.— 30.000 — 150.000 — Fernando J. J. Texidó — 3 — 14 — 12 — Conrado A. Alemañy — L.E. 4.521.535, domicilio: E. Bonorino 246 — Cap. — por sí — 10.000; —.—; 10.000 — 50.000 — Conrado A. Alemañy. — 4 — 14 — 12 — Eduardo V. Galeano — L.E. 4.247.529, domicilio: José E. Uriburu 411 — por sí — 2.000 — 12.000 — 14.000 — 22.000 — Eduardo V. Galeano. — 5 — 14 — 12 — José M. Balado — L.E. 447.302 — domicilio: Ascasubi — 132 — V. Bosch — por sí — 8.000; —.—; 8.000 — 40.000. — José M. Balado — 6 — 15 — 12 — Ildefonso Morales — C.I. 4.339.908, P.F. — Domicilio: C. de la Paz 3390 — Cap. — por sí — 6.000; —.—; 6.000 — 30.000 — Ildefonso Morales — 7 — 15 — 12 — Félix A. González — L.E. 4.211.636 — Domicilio: Perú 79 — Cap. — por sí — 3.000 — 10.000 — 13.000 — 25.000 — Félix A. González — 8 — 15 12 — Alicia L. de Portieri — L.C. 0.963.272 — Domicilio: Cochabamba 3102 — por sí — 3.000 — 3.000 — 6.000 — 18.000. — A. Portieri — 9 — 15 — 12 — Horacio P. A. Lanza — C.I. 1.700.674 — Domicilio: Av. Quintana 357 — Cap. — por sí — 3.000 — 10.000 — 13.000 — 25.000 — Horacio P. A. Lanza — 10 — 15 — 12 — Esteban García — L.E. 0.423.785 — Domicilio: Arenales 1690 — Florida — por sí — 2.000; —.—; 2.000 — 10.000 — Esteban García — 11 — 15 — 12 — Jorge J. Merlini — L.E. 4.093.680 — Domicilio: Julián Alvarez 2684 — Cap. — por sí — 11.000; —.—; 11.000 — 55.000 — Jorge J. Merlini — 12 — 15 — 12 — María Teresa Nassini — C.I. 5.582.732 — Domicilio: Fourrier 2237 — Cap. — por sí; —.—; 3.000 — 3.000 — 3.000 —

María Teresa Nassini. — Totales: 108.000 38.000 — 146.000 — 578.000 — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — En la fecha de cierra el presente registro habiéndose depositadas 108.000 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos y 38.000 acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto las que representan un Capital de $ 146.000. — Félix A. González, síndico — Fernando J. J. Texidó, Vicepresidente. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — En la fecha siendo las 18.30 hs. se cierra el presente registro con la asistencia de 11 señores accionistas, todos por sí; y 1 representado, que representan un capital de $ 146.000 con derecho a 578.000 votos. —

Félix A. González, síndico; Esteban García, accionista; Alicia L. de Portiere, accionista; Fernando J. J. Texidó, Vicepresidente. — Asimismo, por resolución Nº 2932 dictada en el expediente nº N. 14834|141588 con fecha 31 de octubre de 1973, se acordó conformidad administrativa al aumento de capital aprobado por la Asamblea de referencia. — Dicha resolución se transcribirá en el apartado C). — B) Nómina del Directorio: Que por Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972, cuya acta obra a fs. 27 del libro 2 de Actas de Asamblea y por Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1973, cuya acta obra a fs. 35 del mismo libro, se procedió a la elección de autoridades y distribución de cargos. — En este estado, los comparecientes solicitan de mí, proceda a elevar a escritura pública, las mismas actas, a efectos de su publicación e inscripción, según disposición del art. 60 del Dec.-Ley 19.550, las que transcriptas en sus partes pertinentes dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen la sede social... — Se pone a continuación la consideración del Orden del Día, tomándose las siguientes resoluciones... — Punto 3º del Orden del Día que dice: Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente en ejercicio de la Presidencia, señor Fernando J. J. Texidó informa que por haber expirado el mandato del actual directorio corresponde elegir, por un plazo de 3 años, al nuevo Directorio y por un plazo de un año, Síndico Titular y Síndico Suplente. — Previo cambio de opiniones se acuerda prorrogar el mandato de los Directores cesantes por un nuevo período de 3 años, tal como lo preveen los Estatutos, designándose en tal carácter como Presidente, al señor Francisco Bruguera, como Vicepresidente al señor Fernando J. J. Texidó y como Director Gerente al Dr. Eduardo V. Galeano, así como por el término de un año, síndico titular al señor Félix A. González y Síndico Suplente al señor Ricardo Abella, también a propuesta del señor Horacio P. A. Lanza, se designan para firmar el acta a los señores accionistas Conrado A. Alemany y Jorge J. Merlini. — Todo lo cual es aprobado por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19.30 horas, se levanta la Asamblea. — Jorge J. Merlini — Conrado A. Alemañy y Fernando J. J. Texidó. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social... — Retoma la palabra — el señor Fernando J. J. Texidó a fin de poner a consideración el punto 3º del Orden del Día que dice: Elección de Síndico Titular y Suplente. Manifiesta que por haber expirado el mandato de los actuales síndicos corresponde elegir nuevo síndico titular y suplente con arreglo a lo dispuesto por la Ley 19.550. — El accionista Esteban García expresa que para cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.550 elegirse para estos cargos dos profesionales, y en tal carácter propone para síndico titular al señor contador Luis Francisco Calle y para síndico suplente al señor Contador Rodolfo Ernesto Cilander. — Pide asimismo se consigne en acta el cabal conocimiento para el síndico saliente, señor Félix A. González, por el empeño y responsabilidad con que controló los intereses de los señores accionistas durante los últimos años así como el señor Ricardo Abella, por su cooperación en ausencia del titular. — Se pone a votación lo expuesto quedando aprobado por unanimidad de votos presentes la designación como Síndico Titular del señor Contador Luis Francisco Calle y Síndico Suplente al señor Contador Rodolfo Ernesto Cilander. — C) Adecuación de los Estatutos: C) 1) Que por Asamblea General Extraordinaria del 18 de mayo de 1973, cuya acta obra a fs. 38 del citado libro, se aprobó por unanimidad un nuevo texto de Estatutos, a efectos de adecuarlo al Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y que también recoge el aumento de capital aprobado, la que transcripta en sus partes pertinentes, dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de 1973, se reúnen en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 646|650, piso 1º, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas al Folio 15.... — A continuación se pone a consideración el Orden del Día, Punto 1º Adecuación de los Estatutos de la Sociedad, al régimen del Decreto Ley 19.550 para Sociedades Comerciales, recogiendo el aumento de capital aprobado en Asamblea Extraordinaria del 21 de diciembre de 1972... — A continuación, puesto a votación el punto, se aprueba por unanimidad el texto íntegro de los estatutos propuestos.... — A continuación se transcribe la copia de la nómina de accionistas concurrentes, obrante a fs. 205|6 del Expediente número 14834|141588, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 31 de octubre de 1973, que dice: Asamblea General Extraordinaria del 18 de mayo de 1973 — Número de Orden — Año — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Clases — A 5 votos — B 1 vto — Capital — Cantidad de Votos — Décimo del Total — 1|11|5 Francisco Bruguera — C. I. 4.647.673 — domicilio: E. Bonorino 246, p. p. — Fernando J. J. Texidó: 24.000 — — — 24.000 — 120.000 — 2|11|5 Fernando J. J. Texidó — L. E. 1.728.860 — Domicilio: Formosa 860, S. A. de Padua — por sí — 30.000 — 10.000 — 40.000 — 160.000 — 3|11|5 José H. Balado — L. E. 447.302 — Domicilio: Ascassubi 131, V. Bosch — Por sí — 10.000 — — — 10.000 — 50.000 — 4|11|5 Ildefonso Morales — C. I. 4.339.908 P. F. — Domicilio: C. de la Paz 3390 — Por sí — 9.000 — — — 9.000. — 45.000 — 5|14|5 Eduardo V. Galeano — L. E. 4.247.529 — Domicilio: J. E. Uriburu 411, Capital — Por sí — 11.000 — 12.000 — 23.000 — 67.000 — 6|14|5 Félix A. González — L. E. 4.211.636 — Domicilio: Perú 79, Capital — Por sí — 3.000 — 14.000 — 17.000 — 29.000 — 7|14|5 María Teresa Nassini — C. I. 5.582.732 P. F. — Domicilio: Fournier 2237 — Por sí — 3.000 — — — 3.000 — 15.000 — 8|14|5 Jorge J. Merlini — L. E. 4.093.680 — Domicilio: J. Alvarez 2684, Capital — Por sí — 11.000 — — — 11.000 — 55.000 — 9|14|5 Alicia L. de Portieri — L. C. 01.963.272 — Domicilio: Cochabamba 3102 — Por sí — 3.000 — 4.000 — 7.000 — 19.000 — 10|14|5 Esteban García — L. E. 0.423.785 — Domicilio: Arenales 1690, Florida — Por sí — 2.000 — 10.000 — 12.000 — 20.000 — 11|14|5 Conrado A. Alemañy — L. E. 451.535 — Domicilio: E. Bonorino 246 — Por sí — 10.000 — — — 10.000 — 50.000 — 12|14|5 Horacio P. A. Lansa — C. I. 1.700.674 — Domicilio: Av. Quintana 357 — Por sí — 4.000 — 10.000 — 14.000 — 30.000 — Totales: 120.000 — 60.000 — 180.000 — 660.000 — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — En la fecha se cierra el presente registro habiéndose depositado 120.000 acciones ordinarias — al portador — clase A — 5 votos y 60.000 acciones — al portador — clase B — 1 voto — las que representan la totalidad del capital $ 180.000 — Luis F. Calle. Síndico Titular — Fernando J. J. Texidó, Vicepresidente. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — En la fecha siendo las 18.15 horas, se cierra el presente Re-

gisctro con la asistencia de 11 señores accionistas y todos por sí; y 1 representado, que representan un capital de $ 180.000 con derecho a 660.000 votos. — Luis F. Calle. Síndico Titular — Félix A. González. Accionista — Alicia L. de Portieri. Accionista — Fernando J. J. Texidó. Vicepresidente. — C) 2) Que por resolución dictada por el referido organismo de contralor, se conformó la adecuación del texto del Estatuto social, el Decreto Ley 19.550, la que transcripta en su totalidad, dice: Buenos Aires, 31 oct. 1973. — Visto: El expediente número 14834|141588, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 283 y vta. — y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 269 a 271 con las modificaciones de fs. 278|279 vta. duplicados fs. 272 a 274 y 280 a 281, la reforma introducida en el contrato social de "Editorial Bruguera Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 179, 181|192, 205|206, 209, 269|271, 278|279 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — E. L. Decreto. Vale — Resolución I. G. P. J. número 1982 — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — En este estado, los comparecientes solicitan de mí en virtud de la documentación referida en este apartado C), proceda a elevar a escritura pública el siguiente Estatuto, que regirá en lo sucesivo a la sociedad "Editorial Bruguera Argentina Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial", el que transcripto íntegramente, dice: Artículo 1º: Nombre: La sociedad se denomina "EDITORIAL BRUGUERA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 650, piso 1º, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al organismo de Contralor. — Podrá asimismo, por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Artículo 2º: Plazo: Su duración es hasta el 31 de diciembre 2060, pudiendo disminuir o prorrogar este plazo. — Artículo 3º: Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todas las operaciones financieras, industriales y comerciales que tengan relación con las artes gráficas y del libro. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos que se relacionen con su objeto social. — a) Financieras: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550, para negocios, operaciones realizadas o a realizarse. — Compra, venta, caución y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse y constitución o transferencia de hipotecas.

— Asimismo, podrán operar dentro y fuera del país por sí o asociada a terceros, en nombre y|o cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter, pudiendo realizar todos los actos jurídicos así como también toda clase de operaciones financieras que a juicio de sus órganos representativos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin otra limitación que las expresamente establecidas en la ley y en los Estatutos sociales. — No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — b) Industriales: Explotar en general la producción, fabricación o industrialización de elementos de propaganda, juguetes, instructivos, material de lectura, y edición de todo tipo de publicaciones y de explotación de artes gráficas. — Producción, transformación y venta de papeles, cartones, cartulinas, envases de papel, tintas y materias primas en general, como así artículos de librería y escolares. — Importación de maquinarias industriales afines con las actividades sociales y sus repuestos en general. — Inscripción de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales, en el país y|o en el extranjero. — c) Comerciales: Compra, venta, distribución y exportación de materia prima y productos elaborados y semielaborados, afines con la actividad social; de todo tipo de publicaciones, sean ediciones propias o de terceros, nacionales o extranjeros. — Explotación, compra y venta de marcas, patentes de invención, modelos industriales nacionales o extranjeros. — Ejercer representaciones y comisiones o consignaciones, como así también actividades publicitarias por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: Capital: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—) representado por doscientas mil acciones de diez pesos ($ 10.—) de valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, delegando en el Directorio la oportunidad, forma de su emisión y pago de las mismas. — Artículo 5º: Acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase A con derecho a cinco votos y de clase B con derecho a un voto, en los términos del artículo 216 de la Ley 19.550. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Carecerán de voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, y en los demás supuestos del artículo 217 de la misma ley. — Podrán asistir a la Asamblea con voz. — Artículo 6º: Acciones. Certificados. Títulos — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa. — Llevarán las firmas autógrafas de por lo menos un Director y el Síndico; pudiendo reunir los recaudos del artículo 212 párrafo segundo de la Ley 19.550. — Artículo 7º: Hora en la Integración: En tal caso el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los extremos del artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Administración — La administracion de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la Asamblea de Accionistas, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — En defecto de designación por la Asamblea, el Directorio en su primera sesión designará un director Presidente, un director Vicepresidente y un director Gerente, quienes se reemplazarán en ese orden en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio tendrá quórum con la mayoría de sus directores y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto doble en caso de empate. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Condiciones y Garantías: Para ser director se requiere ser accionista. — Cada director deberá depositar mil pesos en dinero efectivo; o en títulos públicos de renta o en títulos de otras sociedades o por acciones, a su valor nominal, los que quedarán depositados en la Caja de la sociedad hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10º: Atribuciones — El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, y revocarlos. — El uso de la firma social y la representación legal serán ejercidas por el Presidente del Directorio o dos directores conjuntamente. — b) Ejercer sin limitación alguna, todos los actos que en forma genérica o especifica, explícita o implícitamente estén comprendidos en el artículo tercero de este Estatuto, referente al objeto de la sociedad, y los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º, 6º y 14º, este último sólo cuando se trate de negocios ajenos a la Sociedad; artículo 9º Decreto 5.965|63 y promover querellas. — c) La representación de la sociedad ante los Tribunales judiciales, reparticiones administrativas, entidades nacionales, provinciales, y municipales, empresa sautárquicas, o descentralizadas, correos, aduana, bancos, reparticiones oficiales, ministerios, cámaras gremiales, tribunales administrativos, organismos de seguridad social, etc. cuya nómina es meramente enunciativa, será ejercida por cualquiera de los integrantes del Directorio con las más amplias facultades pudiendo entre otras aceptar arreglos o transacciones, poner y absolver posiciones y sustituir sus facultades en apoderados generales o especiales sean o no directores. — d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y este Estatuto. — e) Administrar y disponer de los bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad. — f) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras en el carácter de socio accionista, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 19.550, y participar en operaciones comerciales con terceros. — g) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país. — h) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. — i) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, disponer la apertura de cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones o negocios bancarios. — j) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles y comerciales, aceptar y otorgar avales, garantías o cauciones, limitadas exclusivamente a negocios de su objeto social, con expresa prohibición de constituirlas a favor de terceros y en asuntos ajenos a la sociedad, debiendo para estos casos recabar la autorización de la Asamblea de Accionistas. — Solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazo que excedan o no de seis años. — k) Comprar bienes inmuebles, comprar y vender, permutar o ceder toda clase de bienes muebles, semovientes y derechos de cualquier naturaleza o descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual, los que también podrán solicitar, pudiendo asimismo, otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. —

Cuando se trate de vender, hipotecar o constituir cualquier derecho real sobre bienes inmuebles, el Directorio deberá contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas. — l) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — m) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por los directores, nombrar y separar o suprimir toda clase de empleados de la sociedad, determinándoles sus obligaciones y atribuciones. — Podrá, asimismo establecer sus honorarios, sueldos, gratificaciones y toda especie de remuneración excepto en el caso de los cargos de los directores en que será establecido por la Asamblea. — Artículo 11º: Fiscalización — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Para la elección y remoción del Síndico, cada acción tendrá un solo voto.

— Artículo 12º: Asambleas — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán competencia exclusiva para tratar asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, serán presididas por el Presidente del Directorio, Vicepresidente, o director gerente, en ese orden o en su defecto por quien designe la asamblea. — Artículo 13º: Convocatoria: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio, o el Síndico o cuando lo requieran los accionistas que representen el cinco por ciento (5 o|o) del capital social, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 235 de la Ley 19.550. — Serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, a la fecha designada y no más de treinta, con los recaudos previstos en el artículo 237 primer apartado de la Ley 19.550. — La asamblea en segunda convocatoria será celebrada el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social, y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las acciones deberán ser depositadas en cada caso, en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La representación deberá acreditarse en los términos del artículo 239 de dicha ley. — Artículo 14º: Quórum: Las asambleas ordinarias quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas extraordinarias, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o|o) de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y las extraordinarias se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo 15º: Mayorías: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas, sea en primera o segunda convocatoria, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión de que se trate. — No regirá la pluralidad de votos, en los supuestos especiales que contempla el artículo 244 último apartado de la Ley 19.550. — Artículo 16º: Ejercicios Distribución Utilidades: Los ejercicios financieros de la sociedad cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17º: Liquidación — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, o en su caso, por el o los liquidadores que a estos efectos designe la Asamblea, y en ambos casos, con intervención del síndico. — Ajustarán su cometido a las prescripciones de la Sección XIII artículos 101 a 112 de la Ley 19.550.

Una vez cancelado el pasivo, deducidos los gastos de liquidación, rembolsado el capital de las acciones preferidas y luego, el de las acciones ordinarias, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 18: Interpretación: Todo caso no previsto en estos estatutos o supuestos de duda, serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550. — D) Emisión de Acciones: Que por Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 1973 cuya acta obra a fs. 49 del libro mencionado, y por resolución del Directorio del 14 de noviembre de 1973, cuya acta obra a fs. 46 del Libro Nº 2, Copiador de Actas de Directorio, se resolvió y aprobó por unanimidad la inmediata emisión de acciones ordinarias al Portador clase "A" y "B" y el libramiento de certificados provisorios. — En este estado, los comparecientes, solicitan de mí, en cumplimiento de normas vigentes, que rigen la materia, proceda a elevar a escritura pública las referidas actas, que transcriptas en sus partes pertinentes, dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de 1973 ... A continuación se trata el punto 2º del Orden del Día que expresa: Disponer la inmediata emisión de las acciones ordinarias al portador clase "A" y "B" mediante certificados provisorios, estableciéndose las sumas a emitir por cada clase. — En uso de la palabra el señor José M. Balado expresa que habiéndose autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas los nuevos estatutos con la cláusula de Capital Social aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 1972, y sin perjuicio de procederse a su protocolización y a la ulterior inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio, propone se aprueben la emisión de acciones ordinarias al portador de clase "A" y Clase "B" resuelta en la Asamblea General Extraordinaria referida, hasta cubrir el monto total del capital aprobado, disponiéndose que el Directorio proceda en forma inmediata a librar certificados provisorios hasta cubrir dicho total, disponiéndose a su canje por los títulos definitivos, una vez cumplidos con todos los recaudos administrativos y legales. Apoya la moción el accionista Félix A. González, quien propone que se faculte a los directores, señor Fernando J. J. Texidó y Eduardo V. Galeano para proceder a la inscripción de esta emisión en los registros pertinentes previa protocolización notarial de aquellas actuaciones que fueren menester, con amplias atribuciones para designar el escribano interviniente y aceptar o subsanar las ob-

servaciones u omisiones que puedan formular los organismos de aplicación, lo que se aprueba por unanimidad de votos. — En uso de la palabra, nuevamente el señor Félix A. Gonzalez, manifiesta que en virtud de la reforma estatutaria referida, el capital social esta compuesto por 200.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 10 cada una y dividida en cinco series de 40.000 acciones cada serie. Que en consecuencia a la fecha el capital suscripto e integrado asciende a ciento ochenta mil pesos, lo que corresponde a 120.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos valor nominal $ 1 cada accion y a 60.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto de valor nominal $ 1, las que serán canjeadas oportunamente por sus respectivas características y valores nominales en acciones de valor nominal $ 10 cada una, todas las cuales corresponderán a parte de la serie 1º. Que a efectos de la emisión que corresponde realizar del nuevo Capital aprobado en la Asamblea del 21|2|72 propone que las mismas se realicen en la siguiente forma: 1º: 22.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción de valor nominal $ 10 cada una, por un total de doscientos veinte mil pesos para completar la serie 1º — Segundo: 160.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción de valor nominal $ 10 cada una, por un total de un millón seiscisentos mil pesos valor nominal y que corresponderán a las series 2º, 3º, 4º y 5º. — El total de la emisión, en consecuencia será por la suma de un millón ochocientos veinte mil pesos valor nominal que, con lo ya emitido anteriormente, completa el capital social de dos millones de pesos valor nominal, total autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 1972 y que recoge al artículo 4º de los nuevos estatutos lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes resultando así aprobado en forma unánime el punto 2º de la presente convocatoria...". Y "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de Editorial Bruguera Argentina S. A. F. I. C., en su sede de la calle..., Preside a Reunión el señor Fernando J. J. Texidó, quien en uso de la palabra y siendo las 10 horas, abre la sesión expresendo que de conformidad con lo resuelto por las Asambleas del 21 de diciembre de 1972 y 13 de noviembre de 1973, corresponde proceder a la inmediata emisión de las acciones ordinarias al portador, clase "A" y clase "B" hasta cubrir el monto total del nuevo capital Social, aprobada en la primera de dichas Asambleas. — Que habiendo variado en los nuevos estatutos el valor nominal de las acciones a $ 10. resulta también conveniente canjear las acciones ya emitidas por valores nominales de $ 1, a fin de ordenar administrativamente y conforme a los nuevos estatutos el Capital Accionario. A efectos de esta unificación, como así de las características de los títulos, propone que se proceda a la impresión de los mismos a la mayor brevedad. —Asimismo y a fin de cumplimentar el mandato atribuido por la Asamblea del 13 de noviembre de 1973, y toda vez que el Capital Social aprobado en dichas asambleas, se halla totalmente integrado, propone que se proceda a emitir certificados provisorios, al portador, en las series, formas y valores aprobados por dicha asamblea, los que serán canjeados por los Títulos definitivos una vez impresos. Todo lo cual se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. — Luis F. Calle, Síndico Titular — Eduardo V Galeano, Director Gerente. — Fernando J. J. Texidó, Vicepresidente". — Yo el Escribano Autorizante, hago constar: I) que toda la documentación relacionada en la presente, la he tenido a la vista en sus originales, y en fotocopia incorporo a la presente. II) que lo transcripto es copia fiel de sus originales, y III) Indice: que la protocolización del Aumento de Capital, obra al folio 2; la Nómina del Directorio, al folio 3; la Adecuación de los Estatutos, al folio 5; y la Emisión de Acciones, al folio 13. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Fdo.: Norberto García, Escribano. — Entre líneas: "A" 5 votos — "B" 1 voto Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Scchifris, secretaria.

$ 2.565 e.22|3 Nº 62.466 v.22|3|74

Telsec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Queirolo, argentino, militar retirado, casado en primeras nupcias con Eva Ada Miguelina Mercado, de cuarenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil novecientos ochenta y cuatro; y don Antonio David Olvera, argentino, militar retirado, casado en primeras nupcias con Dora Alcira Mari, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Segurola número tres mil doscientos cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "A"; vecino de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TELSEC S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraná número trescientos veintiséis, quinto piso, oficina número veinte. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la prestación de servicios para empresas de portería, vigilancia general, seguridad, prevención de incendios, hechos dañosos, mensajería, oficinistas, personal técnico y administrativo y profesional, transportes de personal, caudales y objetos valiosos, asesoramiento de empresas técnico administrativo legal, económico y financiero, corresponsalía y representación de empresas, tanto nacionales como del exterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamlbea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en efectivo o en títulos de la Deuda Pública, la que será restituida al finalizar su mandato si correspondiere. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o al Vicepresidente quien(es) actua(n) indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley numero diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Juan Carlos Queirolo: 3.000 ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, $ 7.500, dinerario 25 o|o. — Antonio David Olvera, 1.000 ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, $ 2.500, dinerario 25 por ciento. — 4.000. — $ 10.000. — El saldo restante se integrará dentro de los dos años de la fecha. — Aportes no dinerarios. — No hay. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Carlos Queirolo. — Vicepresidente a: Antonio David Olvera. — Vocales a:... Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ricardo Giannoni — Contador Público Nacional. — Síndico suplente a: Antonio Indino — abogado. — V. — Se autoriza a don Juan Carlos Queirolo y a don Antonio David Olvera a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad o control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Nota: Se conviene designar al señor Antonio David Olvera, a efectos de realizar todo trámite administrativo para el desempeño de la sociedad mientras permanezca en formación en carácter de Gerente y|o Apoderado. — Presentes a este acto los señores: Ricardo Giannoni, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Donato Alvarez número dos mil catorce, planta baja, departamento "C" y Antonio Indino, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos treinta y uno, segundo piso, departamento tres; vecino de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, que les fueron conferidos por la presente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mi, doy fe. — "Raspado": duración — es — clase — 3.000, Vale. — J. C. Queirolo. — A. O. Vera. — A. Indino. — R. Giannoni. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — La presente es copia fotostática de su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil quinientos diez, del Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, y se expide como primer testimonio para la sociedad "Telsec S. A.". — Buenos Aires, doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Raspado: Federal — pesos — al — Nombre — Acciones — A. Olvera. — fotostática. — Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 873,75 e.22|3 Nº 62.620 v.22|3|74

Proveeduría Deportiva

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, celebrada por PROVEEDURIA DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió como directores titulares a Horacio Manuel Caldelas, Pedro Domínguez, Carlos Fernando Castro, Rubén Niño Hermo y Francisco Mosquera, y por sesión de Directorio del 1º de diciembre de 1973 fue electo el siguiente Directorio: Presidente, Carlos Fernando Castro y Vicepresidente al Sr. Horacio Manuel Caldelas. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75. e.22|3-Nº 62.445-v.22|3|74

Samuel Beer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973, celebrada por SAMUEL BEER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó los siguientes directores titulares: Alejandro Miguel Beer, Piroska Bricht de Beer, Sylvia Francisca Beer de Schachtel, Tomás Eugenio Schachtel, Federico Pollak, León Dantowitz, Juan Schachtel, Susana Belozercovsky de Beer y Mario Gazia. En reunión de Directorio del 3 de diciembre de 1973 fue electo Presidente el Sr. Alejandro Miguel Beer; Vicepresidente a la Sra. Piroska Bricht de Beer y Directores Titulares a Tomás Eugenio Schachtel, Sylvia Francisca Beer de Schachtel, Federico Pollak, León Dantowitz, Juan Schachtel, Susana Belozercovsky de Beer y Mario Gazia. Enmendado: Sylvia. Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.22|3-Nº 62.446-v.22|3|74

Quequén Pez

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE LA sociedad QUEQUEN PEZ, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea del 26 de octubre de 1973 aceptó las renuncias presentadas por Marco Aurelio Bence, Lidia Esther Ventura, Encarnación Noemí Ventura y Angela Ana Kazlauskas e incorporó como nuevos directores a Salvador Omar D'Ambra y Mónica Susana Torresagasti de D'Ambra, quedando el Directorio integrado por Francisco Osvaldo Ventura, Salvador Omar D'Ambra, Luciano Pedro Zuccatosta y Mónica Susana Torresagasti de D'Ambra, y por sesión de Directorio del 27 de octubre de 1973 fue integrado el Directorio en la forma siguiente: Presidente Francisco Osvaldo Ventura; Vicepresidente, Salvador Omar D'Ambra; Director: Luciano Pedro Zuccatosta. Directora: Mónica Susana Torresagasti. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.22|3-Nº 62.450-v.22|3|74

Xilolent

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Que XILOLENT, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA por Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1973, eligió como directores titulares a Antonio Cayetano Gentile, Simón Bergman, Francisco Cresencio Orgueira y Juan Carlos Sanmartino, y como Suplente a Delfina Nieves Etcheverry de Gentile e Hilda Borsalino de Orgueira, y por sesión de Directorio del 18 de mayo de 1973 fueron instituídos como Presidente a Antonio Cayetano Gentile: Vicepresidente a Simón Bergman. Vocales: Francisco Cresencio Orgueira y Juan Carlos Sanmartino; Vocales Suplentes a Delfina Nieves Etcheverry de Gentile e Hilda Borsalino de Orgueira. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.22|3-Nº 62.447-v.22|3|74

Inmobiliaria Alsina

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 3 de setiembre de 1973, celebrada por la sociedad INMOBILIARIA ALSINA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, eligió como directores a Sara Edith Grumblat, Marcos Schifman, Matilde Felisa Simonian, Amalia Scheinkerman y Aron Schifman, y en sesión de Directorio del 4 de setiembre de 1973 fue instituído como Presidente la señora Sara Edith Grumblat; Vicepresidente Marcos Schifman; Directores Titulares: señora Matilde Felisa Simonian, Amalia Scheinkerman y Aron Schifman. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.22|3-Nº 62.448-v.22|3|74

Choya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1973, celebrada por la sociedad CHOYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, eligió como directores a Manuel Werner, Silvia Ester Gelbard y Miguel Meresman, y por sesión del Directorio del 11 de diciembre de 1973 fue electo presidente Manuel Werner; Vicepresidente, Silvia Ester Gelbard y Director Titular, Miguel Meresman. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75. e.22|3-Nº 62.449-v.22|3|74

Compañía Victoria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 510 pasada al folio 1.086 el 19 de abril de 1966 ante el escribano de esta Ciudad J. G. Soldano Deheza (h.), "COMPAÑIA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyos Estatutos figuran inscriptos bajo el número 15, folio 498, libro 25, Tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General a favor de Raúl Martín Caratti. Por escritura número 635 pasada al folio 1.314 el 26 de mayo de 1973 ante el escribano de esta ciudad Juan C. Soldano Deheza (h.), la misma sociedad otorga Poder General a favor de Osvaldo Juan Clapés. Ambos poderes con las facultades que se mencionan en los mismos. — Testado: el. No vale. — Enmendado: 510. — Entrelíneas: J. G. Soldano Deheza (h.). Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.22|3 Nº 62.562 v.22|3|74

A. I. C. E.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "A. I. C. E., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", por actas de Asamblea y Directorio de fecha 29 de setiembre de 1973, ha designado al siguiente Directorio: Presidente, Rodolfo Agüero. — Vicepresidente, Román Kaniefsky. — Director titular, Daniel Domingo Agüero. — Directores suplentes, Atilio Rosenfeld, José Serventi, Roberto Jorge Tchechenistky y Mateo Jorge Inenovic.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 22|3 Nº 62.428 v. 22|3|74

La Escalla

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "LA ESCALLA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por actas de Asamblea y Directorio de fecha 10 de noviembre de 1973, ha elegido y designado las autoridades del Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente, Oscar Emilio Serrago. — Vicepresidente, Roberto Salvador Alloro. — Directores, Marta Josefa Reveiro de Serrago y Norma Irene Martino de Alloro.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 22|3 Nº 62.426 v. 22|3|74

Noragro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria del 28 de setiembre de 1973 celebrada por NORAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, eligió como Directores a Enrique Breyter, Carlos Levin, Susana Levin de Cohan y Marta Sofía Levin de Ponieman y por sesión del Directorio del 29 de setiembre de 1973, fue nombrado Presidente, Enrique Breyter; Vicepresidente, Carlos Levin; y Directores titulares, Susana Levin de Cohan y Marta Levin de Ponieman.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|3 Nº 62.453 v.22|3|74

Odol

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria del 30 de abril de 1973, celebrada por ODOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió los siguientes directores titulares: Dr. León Berlin, Dr. Remo Fernando Entelman, Dr. Jacobo Saúl Byskubicz, Dr. Eduardo De Robertis y Julio Korn y Director suplente: a Jorge G. Copello. Por sesión de Directorio del 30 de abril de 1973, quedó constituído el Directorio así: Presidente: Dr. León Berlin y Vicepresidente: Dr. Remo Fernando Entelman.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|3 Nº 62.452 v.22|3|74

Osami

SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la Sociedad "OSAMI SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por Asamblea de fecha 21 de abril de 1974 y acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Jaime Walter Córdoba: Vicepresidente: Alberto Rafael Córdoba Surman; Síndico titular doctor David Abulafia; síndico suplente contador público Alberto Luis Abulafia. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.22|3 Nº 62.536 v.22|3|74

Crédito Sáenz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta Nº 539, de fecha 27 de abril de 1973, el Directorio de la Sociedad "CREDITO SAENZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se resuelve por unanimidad determinar en seis el número de Directores Titulares, eligiéndose también por unanimidad, por el término de tres años, como Directores Titulares a los señores Isaac Alaluf y Alfredo Feldman. — Se eligen para el cargo de Síndicos Titulares: Juan Litovsky Landes, Benjamín Stalman y Adriana María Don; y como Síndicos Suplentes: Marcos Benjamín Zoladz y Reynaldo César Pireni, y al abogado Diego Ramiro Gueiar, debiendo los suplentes, en el caso que corresponda, reemplazar a los titulares en el orden en que han sido elegidos. — Y por acta número 539, de fecha 27 de abril de 1973, se resuelve designar el Directorio de la Sociedad "Crédito Sáenz, Sociedad Anónima Sociedad de Crédito para Consumo, de la siguiente manera: Presidente, José Constela y como Vicepresidente, al señor Isaac Alaluf.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e. 22|3 Nº 62.419 v. 22|3|74

Edificios Eli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EDIFICIOS ELI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por asamblea general ordinaria del 23 de enero de 1974, eligió Directores a León José Eli, Sra. Alejandrina Sara Cohen de Eli, Roberto Eli, Eugenia Edith Eli de Orlansky y Mabel Eli de Gottlieb, quedando constituído el Directorio por sesión del 29 de enero de 1974 en la forma siguiente: Presidente: León José Eli; Vicepresidente: Alejandrina Sara Cohen de Eli; Directores: a Roberto José Eli, Eugenia Edith Eli de Orlansky y Mabel Eli de Gottlieb.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 52,50 e.22|3 Nº 62.451 v.22|3|74

Añasco

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973, y reunión de Directorio de fecha 15 de mayo de 1973, en la sociedad AÑASCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, han sido designadas las siguientes autoridades: Sr. Manuel Vigo, Presidente, por dos (2) años; Sr. Palmiro C. Barutta, Vicepresidente, por dos (2) años; Sr. Benjamín Rancaño, Director titular, por dos (2) años; Sr. Silvio Maffoni, Director suplente, por dos (2) años; Sr. Leonardo Lorecchio, Director suplente, por dos (2) años.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.22|3 Nº 62.482 v.22|3|74

Helametal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE HELAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de Asamblea, del 12 de enero de 1974, al tratar el punto 5º del Orden del Día: Elección de directores y síndicos, a propuesta, fueron reelegidas las autoridades en ejercicio con la inclusión del señor Luis Lusetti y el Directorio con mandato por un año quedó así integrado: Presidente, Dannunzio Barbieri. — Directores titulares, Lino Manfredi, Norma Labini de Barbieri, Carmen Dall'Aglio de Manfredi, Luis Lusetti. — Síndico titular, cont. públ. nac. Oscar G. Vázquez y suplente, cont. públ. nac. José E. Toscano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 22|3 Nº 62.386 v. 22|3|74

Arquithal

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de octubre de 1973, fue electo el Directorio de "ARQUITHAL", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente: Tomás D'Adamo; Vicepresidente: Ana María Guelfo de D'Adamo; Directores titulares: Horacio Fortunato D'Adamo, Virginia Edda D'Adamo de Tamagno, Julio Oscar Tamagno, Oscar Emilio Guelfo; Director suplente: Claudio Carlos D'Adamo; Síndico titular: Enrique E. Fernández Sampayo; Síndico suplente: Horacio Lupi.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — S/r.: "Febrero". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.22|3 Nº 62.500 v.22|3|74

Lahusen y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias del 31 de octubre de 1972 y 31 de octubre de 1973 y la reunión de directorio de fecha 2 de noviembre de 1973 de "SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA", el directorio y distribución de cargos ha quedado constituído así: Presidente: Juan Jorge Lahusen; Vicepresidente: Carlos Eduardo Lahusen; Vocales: Martín Lahusen; Luis E. Jaimes; Manfred Hinsch; Pedro Bertram; Gladys Seemann de Lahusen; Síndico titular: Dr. Ernesto de las Carreras; Síndico suplente: C. P. N. Alberto Santambrogio. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — S|r.: "marzo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.22|3-Nº 62.519-v.22|3|74

Sur Comercial Suárez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, para elegir el Directorio de "SUR COMERCIAL SUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron designados los siguientes miembros, cuyos mandatos terminan el 30 de junio de 1975. — Presidente, Paulino Suárez. — Vicepresidente, Jorge Luis Suárez. — Vocal titular, Isabel A. Suárez de Fernández. — Vocal suplente, María Nélida Berlanga de Suárez.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 22|3 Nº 62.418 v. 22|3|74

Tiendas y Almacenes Lahusen

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por las Asambleas Generales Ordinarias del 31 de enero de 1973 y 25 de enero de 1974 y la reunión de directorio de fecha 28 de enero de 1974 de "TIENDAS Y ALMACENES LAHUSEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", el directorio y distribución de cargos ha quedado constituído así: Presidente: Juan Jorge Lahusen; Vicepresidente: Carlos Eduardo Lahusen; Vocales: Luis E. Dekleva; Luis E. Jaimes; Guillermo Eduardo Acuña; Síndico titular: Dr. Horacio Zorraquín Becú; Síndico suplente: Dr. Ernesto J. A. de las Carreras. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — S|r.: "marzo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 — e.22|3-Nº 62.520-v.22|3|74

Amanetel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la Sociedad "AMANETEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por asamblea de fecha 30 de marzo de 1923 y acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Haroum Mbazbaz; Vicepresidente: David Mbazbaz; Directores: Jacques Mbazbaz y Víctor Mbazbaz; Síndico titular: Dr. David Abulafia y Síndico Suplente: Contador Público Alberto Luis Abulafia. Todas autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.22|3 Nº 62.534 v.22|3|74

Rotundo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "ROTUNDO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta del Directorio de fecha 22 de enero de 1974, ha resuelto cubrir las vacantes producidas en el Directorio, ad referéndum de la próxima asamblea y hasta esa fecha, quedando por lo tanto el directorio integrado así. Presidente, Francisco Luis Rotundo. — Vicepresidente, Enrique Esteban Piaggio. — Director, Aida Stanneblin. — Síndico Titular, Roberto Alfonso Cupolo. — Síndico Suplente, Orlando Manuel Pinamonti.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 22|3 Nº 62.424 v. 22|3|74

Inmobiliaria Las Cortaderas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria, el 28 de agosto de 1973, de INMOBILIARIA LAS CORTADERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, fijó el número de Directores en 4 y nombró a Jorge Enrique Tagliaferri y Paulino Braga Pérez, María del Carmen Braga y Marta Nélida Braga. Por sesión del Directorio del 29 de agosto de 1973 fueron instituidos como Presidente, Paulino Braga Pérez; Vicepresidente, Jorge Enrique Tagliaferri; Directores, a Marta Nélida Braga y María del Carmen Braga.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.22|3 Nº 62.454 v.22|3|74

Acerometal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

Que la sociedad ACEROMETAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 24 del 28 de setiembre de 1973 y Acta de Directorio Nº 209 del 1º de octubre de 1973, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis Herman Irigoyen; Vicepresidente: Alberto Raúl Serna; Directores: Dr. Alfredo Domingo Borré Inés Schormair de Ade y Luis Alberto Porzio; Síndico Titular: Dr. Francisco Alvarez Méndez y Síndico Suplente: Alberto M. Chiapella.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.22|3 Nº 62.542 v.22|3|74

Geni Hermanos y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "GENI HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 2j de setiembre de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades; Presidente: José León Genni, Vicepresidente: Alfredo Genni; Director: Jaime Abraham Genni; y Síndico Titular: Contador Público: Alberto Luis Abulafia. Todas autoridades por el término de un año. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 — e.22|3-Nº 62.530-v.22|3|74

Cortesfilms Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la Sociedad "CORTESFILMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Sara Nélida Pingas de Cortés; Vicepresidente: Ruth Victoria Funes de Cortés; Directores: Isaac Levy, Bruna Cesarina Concepción Gianotti de Levy y Ana María Cortés; Síndico titular: Dr. David Abulafia y Síndico suplente: Contador Público Alberto Luis Abularia. Todas autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.22|3 Nº 62.533 v.22|3|74

Vendel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA SOCIEDAD "VENDEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECURIA", que por asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 y acta de directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Gerardo Regelio Judkovsky; Vicepresidente: Néstor Gerardo Vorobechik; Síndico Titular: David Abulafia; Síndico Suplente: Alberto Luis Abulafia. Todas autoridades por el término de un año. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 — e.22|3-Nº 62.532-v.22|3|74

Moragas y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano don Carlos E. Cinti, según lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de noviembre dee 1972, y aprobada por la Resolución I. G. P. J. Nº 3.697 la sociedad MORAGAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha quedado totalmente disuelta. Sobre testado: Agosto, vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 — e.22|3-Nº 62.518-v.22|3|74

Salvia

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de octubre de 1973, en la sociedad SALVIA, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituído el directorio de la siguiente forma: Juan Carlos Argentino Salvia, como presidente: Alejandro Jorge Salvia, como vicepresidente y Andrés Alarcón como director y como síndicos titular y suplente a los señores Julio César Figueroa y Roberto Lionel Figueroa respectivamente. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 — e.22|3-Nº 62.507-v.22|3|74

Oro Blanco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.101. AUMENTO de capital. Emisión de acciones y modificación de estatuto. — "Oro Blanco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparece el señor Pedro Lasota, argentino naturalizado, nacido el primero de julio de 1919, divorciado, Libreta de Enrolamiento número 7.902.650, domiciliado en la calle Paso número 770, octavo piso, departamento A, de eta Ciudad, hábil para este acto, a quien conozco de que doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada "Oro Blanco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que tiene su domicilio en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número 544, piso primero, justificando su personería con el Acta de Asamblea General Ordinaria labrada en la página 29 del Libro de Actas respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1959, bajo el número 34.217, que en su original tengo a la vista, transcribiendo a continuación lo pertinente de la misma que dice así: "Acta Nº 15. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 23 de diciembre de 1972, se reúnen en su sede social de Avenida Corrientes 544, primer piso, los señores Accionistas de Oro Blanco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a convocatoria efectuada por el Directorio el 24 de noviembre de 1972 y publicada en el Boletín Oficial. — Abierto el acto el señor presidente, don Pedro Lasota, manifiesta que se encuentran presentes once (11) accionistas, ocho (8) por sí y tres (3) por representante, con un capital total de pesos ley 18.188 un millón ($ 1.000.000.—) con derecho a tres millones cuatrocientos mil votos (3.400.000) efectuada la doble limitación del artículo 350 del Código de Comercio, todo ello transcripto en folio 15 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — Seguidamente toma la palabra el señor Pedro Lasota y expresa que existe quórum legal suficiente, por lo que invita a considerar el Orden del Día ... 3º) Elección de Directores y Síndicos. — Después de un breve cambio de opiniones se resuelve designar al siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Pedro Lasota. — Vicepresidente: Leoncio Lasota. — Director: Miguel Angel Medina; Síndico titular: Carlos Alberto Villafranca y como Síndico Suplente al Contador Público Nacional, Señor Julio Pedro Naveyra. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Unánimemente se resuelve designar a los señores Eugenio Federico Villaggi y Arturo Camilo Martínez. — No habiendo más asuntos a tratar y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos se resuelve levantar la sesión. — E. Villaggi. — A. C. Martínez. — Pedro Lasota". — Es copia fiel doy fe. — La mencionada sociedad fue constituída el primero de julio de 1959 según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad señor Alejandro Abrevaya, bajo el número 869 y al folio 1.866, del Registro 39 a su cargo, habiendo sido aprobado su Estatuto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 6.683, de fecha 2 de junio del mismo año inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de ese mismo año, bajo el número 1.996, folio 28, Libro 552, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por otra escritura otorgada ante el mismo Escribano Abrevaya, el 2 de enero de 1961, bajo el número 1, y al folio 1, se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1960 que decidió aumentar el capital social, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de febrero de 1961, bajo el número 69, folio 10, Libro 54, de Estatutos Nacionales. — Posteriormente en la Asamblea Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 1961 se decidió el aumento del capital social elevándose a escritura pública el primero de junio de 1962, ante el nombrado Escribano señor Alejandro Abrevaya, bajo el número 1960, de su Registro, que en testimonio se inscribió en el Juzgado de Registro nombrado, el 29 de junio del mismo año, bajo el número 1.397, folio 155, Libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales. — La Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1964 y la Asamblea General Extraordinaria del 4 de agosto de 1965, decidieron aumentar el capital social y modificar los artículos tercero y cuarto, del Estatuto, modificación que fue autorizada por Resolución número 001.573 del 4 de octubre de 1965 elevándose a escritura pública el 25 de octubre de 1965, ante el Escribano señor J. Luis Villarino, al folio 1.482 del Registro 589 a su cargo, de esta Ciudad, inscribiéndose en el Juzgado de Registro citado el 2 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.870, folio 432, Libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, así como de que los instrumentos relacionados en sus testimonios he tenido a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — El señor Lasota en el carácter invocado otorga esta escritura según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de diciembre de 1972, estando agregado el testimonio de la misma al expediente número 10.038|136|967, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, copiando a continuación lo pertinente del acta de la asamblea mencionada y el Registro de Asistencia a la misma, todo lo que dice así: "Acta Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas y quince minutos, se reúnen en su sede social de Avenida Corrientes 544, primer piso los señores accionistas de Oro Blanco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — Abierto el acto toma la palabra el señor Presidente don Pedro Lasota, quien expresa que se encuentran presentes once (11) accionistas, ocho (8) por sí y tres (3) por representante, con un capital total de pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000.—) con derecho a tres millones cuatrocientos mil votos (3.400.000) efectuada la doble limitación del artículo 350 del Código de Comercio, todo ello transcripto en folio 16 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — Seguidamente el señor Pedro Lasota informa que existe quórum legal suficiente, pasándose a considerar el Orden del Día. 2º Regularización del capital social para adecuarlo a nuevas disposiciones de sociedades comerciales. Sobre el particular, solicita la palabra el señor Pedro Lasota quien expone que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley 19.550 se asimila capital social a capital suscripto, por lo que no existe en las disposiciones de la nueva ley el "capital autorizado". De acuerdo a ello el capital social de Oro Blanco S. A. C. I. F., a la fecha, es de pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000) pudiendo elevarse hasta pesos Ley 18.188 dos millones ($ 2.000.000) que es el capital autorizado. Asimismo, el señor Pedro Lasota informa que al 31 de octubre de 1972 y según balance general existe contabilizado un anticipo para futuras emisiones de acciones del orden de los pesos Ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) importe que el directorio considera necesario capitalizar para mejorar el desenvolvimiento general de la firma. A continuación se pasa a considerar este punto entablándose un cambio de opiniones, resolviéndose por unanimidad: Elevar el capital suscripto a la suma de pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil ($ 1.500.000) emitiéndose cincuenta (50) series de diez mil acciones cada una, clase "A" con derecho a cinco (5) votos, emisión que totaliza pesos Ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) e integrada por el anticipo para futuras emisiones de acciones contabilizado en el rubro deudas del balance general al 31 de octubre de 1972. Adoptar como "capital social" el "capital suscripto" de pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil ($ 1.500.000) — 3º) Adecuación de estatutos sociales a las disposiciones ley de Sociedades Comerciales. El señor Pedro Lasota informa de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550 y a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas debe procederse a adecuar los Estatutos Sociales, aprovechándose a su vez, para incorporar el aumento del capital social, aprobado al tratar el punto 2º) del Orden del Día que considera esta asamblea. Unánimemente se resuelve modificar los estatutos sociales, los que quedarán redactados del siguiente modo: 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve designar a los señores Arturo Camilo Martínez y Eugenio Federico Villaggi. No habiendo más asuntos a tratar y siendo las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión. — A. C. Martínez. — E. F. Villagi. — Pedro Lasota. Asamblea

General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1972. Número de orden. Fecha año 1972. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante). (Nombre completo y apellido). (Cantidad de acciones o certificados. A 5 votos. B 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes. Firmas. 1|19|XII Pedro Lasota, por sí 66.000. — 100.000. — 166.000. — 400.000. — 400.000. Pedro Losata. 2|19|XII. — Rubén Sgariglia. — Pedro Lasota. 80.000. — 80.000. — 400.000. — 400.000. — Pedro Lasota. 3|19|XII. Leoncio Lasota. — Miguel Angel Medina. — 130.000. — 150.000. — 280.000. — 400.000 — 400.000. — Miguel A. Medina. 4|19|XII. — Miguel Angel Medina, por sí. 114.000. — 114.000. — 400.000. — 400.000. — Miguel A. Medina. 5|19|XII. — Roberto Rodríguez, por sí. — 40.000. — 40.000. — 200.000. — 200.000. — R. Rodríguez. 6|19|XII. — Arturo Camilo Martínez, por sí. — 40.000. — 40.000. — 200.000. — 200.000. — Arturo C. Martínez. 7|19|XII. — Arsenio Hipólito Lafont. — Carlos Alberto Villafranca. — 40.000. — 40.000. — 200.000. — 200.000. C. A. Villafranca. 8|19|XII. — Carlos Alberto Villafranca, por sí. — 40.000. — 40.000. — 200.000. — 200.000. — C. A. Villafranca. 9|19|XII. — Eugenio Federico Villaggi, por sí — 80.000. — 80.000. — 400.000. — 400.000. — E. Villaggi. 10|19|XII. — Orlando Alfredo Villagi, por sí. — 400.000. — 40.000. — 200.000. — 200.000. — O. Villaggi. 11|19|XII. —Guido Raúl Feuillade, por sí. — 80.000. — 80.000. — 400.000. — 400.000. — G. R. Feuillade. — 750.000. — 250.000. — 1.000.000. — 3.400.000. — 3.400.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día 19 de diciembre de 1972, se abre el presente Registro, con un total de once (11) accionistas, que representan un capital de pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000) y que confiere derecho a tres millones cuatrocientos mil votos (3.400.000). — Pedro Lasota. En la ciudad de Buenos Aires, a las once horas del día 23 de diciembre de 1972, se reabre el presente Registro con un total de once (11) accionistas, ocho (8) por sí y tres (3) por representante, con un capital de pesos Ley 18.188 un millón ($ 1.000.000) con derecho a tres millones cuatrocientos mil votos, efectuada la doble limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Siendo las once horas y quince minutos se cierra el presente Registro. — Pedro Lascota. — A. C. Martínez. E. F. Villaggi. Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente del acta de asamblea mencionada, labrada en la página 31 del libro de actas respectivo y de fojas 16 del libro depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales publicado por el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1959, bajo el número 34.215 todo lo que tengo a la vista, doy fe. El texto completo del estatuto reformado y aprobado por la asamblea cuya acta se ha transcripto, resulta del testimonio que en duplicado obra agregado en el nombrado expediente, que en su original también tengo a la vista y transcripto íntegramente a continuación: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ORO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en la Avenida Corrientes 544, piso primero de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante el desmote de algodón, industrialización de semillas y fabricación de hilados; b) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, máquinas, marcas y patentes, el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones, derivados del desmote de algodón, industrialización y semillas y fabricación de hilados; c) Financieras: por el aporte de capitales a personas o socieaddes constituidas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto. El capital social es de $ 1.500.000 (Un millón quinientos mil) pesos, representado por 1.500.000 acciones de $ 1,00 (uno) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en efectivo, la suma de pesos dos mil ($ 2.000) cada uno. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a todos los directores quienes actúan en forma individual cuyas firmas obligan a la sociedad sin perjuicio de los poderes especiales que el Directorio resuelva otorgar incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar esa fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.** — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea citada y la Resolución aprobatoria de fecha 9 de noviembre último que se transcribirá, eleva a Escritura Pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria que se ha transcripto en lo pertinente aumentando el capital suscripto en la suma de quinientos mil pesos quedando en consecuencia el capital suscripto elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos; Emitiendo cincuenta series de diez mil acciones cada una clase A, **con derecho a cinco votos por acción** por un total de quinientos mil pesos y modificando el Estatuto de la Sociedad adecuándolo a la ley número 19.550. — La Resolución que aprueba las reformas que anteceden es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Nov. 1973. — Visto: el expediente N 10038|136.967, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 185 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — **El Inspector General de Personas Jurídicas:** Resuelve: Artículo 1º: Conformar, **en la** forma de fs. 158 vta.|160 vta. con las modificaciones de fs. 181 y vta., 184, duplicados 167 vta.|169 vta., 180, 183, la reforma introducida en el contrato social de "Oro Blanco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 156|164, 181, 184 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — E. L.: Decreto. Vale. — Resolución I. G. P. J. Nº 3181. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con su original de que certifico. — En esta forma el señor Lasota deja elevadas a escritura pública el aumento de capital, emisión de acciones y las modificaciones introducidas al Estatuto de la Sociedad "Oro Blanco Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera", consintiendo se expidan de la presente cuantos testimonios se soliciten, se inscriba el primero de ellos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada firma el compareciente, de conformidad, ante mí, doy fe. — Hay un sello: Fdo.: Luis C. Chenaut. Escribano. Entrelíneas: 99 — $ 1.500.000. — $ 1,00 — (2) — (5) — ($ 2.000) — Todo Vale. Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.275 e.22|3 Nº 62.464 v.22|3|74

Swan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMATORIA. — "Swan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria". — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Luisa Aguirrez, que dice ser argentina, nacida el día primero de julio de mil novecientos treinta y tres, de estado soltera, empleada, titular de la libreta cívica número 3.210.640, domiciliada en la calle Cangallo número 1761, segundo piso "G", de la Capital Federal; doña Silvia Estela Rodulfo, que dice ser argentina, soltera, nacida el 16 de octubre de 1950, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.664.513, domiciliada en la calle Esmeralda número 614, tercer piso "A", de la Capital Federal; don José María Muratore, que dice ser argentino, soltero, constructor, nacido el 19 de agosto de 1920, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.237.437, domiciliado en la calle Pintos número 369 de la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, de esta provincia; y don Emilio Jajan, que dice ser argentino, comerciante, nacido el 27 de julio de 1921, casado en primeras nupcias con doña Ana Elisa Feldmann, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.315.450, domiciliado en la calle Esmeralda 614, tercer piso, "A", Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros nombrados concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Emilio Jajan en nombre y representación de don Alejandro Paredes Rodríguez, que dice ser de nacionalidad paraguayo, nacido el 1[illegible] de febrero de 1940, soltero, constructor, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 7.009.531, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 3448, primer piso, "B", de la Capital Federal; justificando dicha representación con el Poder Especial otorgado ante el escribano de la ciudad de San Martín de esta provincia, don Carlos Alfredo Arboleya, al folio 658 del Registro número 68 a su cargo, que en fotocopia anexo a la presente, doy fe. — En este estado, asegurando don Emilio Jajan que la representación invocada permanece vigente sin restricciones ni modificaciones de ninguna naturaleza, los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1973, otorgada ante el citado escribano don Carlos Alfredo Arboleya, al folio 413 del Registro número 68 a su cargo, los señores doña Luisa Aguirrez, doña Silvia Estela Rodulfo, don José María Muratore y don Alejandro Paredes Rodríguez, constituyeron la sociedad anónima bajo el imperio del Decreto-Ley 19.550 bajo el nombre de "Swan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", la que en testimonio fue presentada a efectos de obtener conformidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha [illegible] de noviembre de 1973, según así resulta del expediente número 48.593. — Continúan diciendo los comparecientes: Que a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la citada Inspección, que obran a fojas 19 del expediente mencionado, como asimismo la realización de modificaciones necesarias respecto a la nominatividad y transferencia de los títulos valores de acuerdo al artículo 22 de la ley número 20.643, la designación de nuevas autoridades del órgano de fiscalización societario, al no aceptar su designación los síndicos titular y suplente designados en la escritura de constitución relacionad, y la resolución por parte de los comparecientes de modificar la redacción del artículo décimo del Estatuto social referente al régimen de convocatorias y mayorías necesarias en las asambleas, vienen por la presente a redactar la escritura confirmatoria de "Swan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" a cuyo efecto dictan el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SWAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Esmeralda número seiscientos catorce, tercer piso, departamento A. — Podrá instalar agencias sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por una asamblea de accionistas citada a tal efecto. — Artículo Tercero: Su objeto es comercial, inmobiliario, consistiendo en la realización de las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción. — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto salvo las acciones ordinarias de voto plural que podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, siendo de aplicación el artículo doscientos diecisiete del Decreto Ley número 19.550 del año 1972. — Las acciones y certificados provisorios deberán contener las menciones esenciales a que aluden los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos once del Decreto Ley mencionado. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudien-

do delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como as mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora será de aplicación el artículo 92 del Decreto Ley número 19.550|72 y el 193, último párrafo, facultándose al Directorio a producir la caducidad de los derechos del moroso o a exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán como garantía de su gestión la suma de cinco mil pesos cada uno, que quedarán depositados en caja especial de la Sociedad. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Si no hubiera tal designación, en caso de vacancia, el Síndico designará al reemplazante hasta la reunión de la primera asamblea. — En el caso de haberse designado suplentes por la asamblea, las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los suplentes designados y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Si el Directorio estuviera ejercido por un solo miembro, éste será automáticamente el presidente de la Sociedad. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto número 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso será la asamblea quien fije su remuneración. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — La duración de su mandato será de un año, pudiendo ser reelegibles. — Tiene las atribuciones y deberes del artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias que deban considerar las materias de los artículo 234 y 235 del Decreto Ley número 19.550|72, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial. — Serán convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria; celebrándose en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto Ley número 19.550|72. — Para la asambleas extraordinarias se estará a lo prescripto por el artículo 244 del Decreto Ley número 19.550|72 en primera convocatoria; en segunda convocatoria se celebrarán con los accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen. — Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio en la forma prevista en el artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72, debiendo depositar en la Sociedad los títulos o, en su defecto, los certificados que acrediten su depósito bancario, conforme al artículo 238 del Decreto Ley citado. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo; en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de la resolución asamblearia, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Acto seguido los comparecientes agregan: Primero: Que suscriben en este acto el capital social en dinero efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Luisa Aguirrez: un mil seiscientas acciones — ordinarias — con derecho a cinco votos — Cuatro mil pesos — Alejandro Paredes Rodríguez: Un mil acciones — ordinarias — con derecho a cinco votos — dos mil quinientos pesos — Silvia Estela Rodulfo: Cuatrocientas acciones — ordinarias — con derecho a cinco votos — un mil pesos — Y José María Muratore: un mil acciones — ordinarias — con derecho a cinco votos — dos mil quinientos pesos — Total acciones suscriptas: cuatro mil. — Total monto integrado: diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Segundo: Que designan para integrar el órgano administrador y de fiscalización a las siguientes personas: Para el Directorio: Presidente: Luisa Aguirrez. — Para la Sindicatura: Síndico Titular: Doctor Mario Saúl Martos. — Síndico Suplente: Doctor Rubén Horacio Feldmann. — Tercero: Que por esta escritura se otorgan recíprocamente Poderes Especiales para que dos cualesquiera de los otorgantes en nombre y representación de los restantes realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica, con facultades plenas para aceptar las observaciones que pudieran formularse al Estatuto, adecuarlo por escritura pública a las mismas, variándolo en todas sus cláusulas inclusive el que atañe a la denominación social adoptada. — Asimismo la autorización comprende la facultad de realizar depósitos de dinero y extraerlos oportunamente. — Cómo así también la facultad de que una vez aprobados los Estatutos por la Dirección General de Personas Jurídicas dos cualesquiera de los otorgantes actuando en nombre y representación de los demás otorgue toda escritura de modificación ampliación o reforma de Estatutos como así también cualquier otro instrumento público o privado que fuere menester para el fin indicado, para la obtención de la personería jurídica, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presentes al acto, desde un comienzo, don Mario Saúl Martos, que dice ser argentino, nacido el 23 de setiembre de 1927, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Teresita Mercadal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.465.200, domiciliado en la calle Rivadavia 1823, primer piso, A, de la Capital Federal; y don Rubén Horacio Feldmann, que dice ser argentino, nacido el 8 de setiembre de 1923, abogado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Roitman de Feldmann, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.615.973, domiciliado en la calle Tucumán 1424, segundo piso, A, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan conformidad y aceptación con la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que se les ha efectuado por la presente. — Hacen constar los comparecientes que los derechos arancelarios correspondientes a la constitución de la sociedad "Swan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria", fueron abonados en el testimonio de la misma, ya citado, con fecha 31 de octubre de 1973, con dos estampillas de Doscientos pesos, cada una, números 00021899-H, y 00021900-H. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: que dice ser, de, que dice ser. Vale. — Enmendado: confirmatoria, "Swan Sociedad Anónima que dice ser argentina, nacida el día primero, que dice ser, Decreto Ley, escritura confirmatoria, operaciones, derecho, asamblea, darán, gastos, en inmuebles, presidente, pagados, piso, 5.619.973, un accionista, diligencias, mayoría de votos, a, designará. Todo Vale. — Siguen las firmas. — Avellaneda, 13|2|74. — En la fecha se expidió Primer Testimonio para la sociedad interesada en 7 fojas fotocopiadas, repuestas con 7 estampillas de ley, números 3192807|07, que hago constar. — Es copia fiel, doy fe. — Nydia Rosa Núñez, Escribana.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260.— e. 22|3 Nº 63.109 v. 22|3|74

Rolibe

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
INDUSTRIAL Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio del 31 de octubre de 1973, en la sociedad "ROLIBE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", han sido nombrados con los cargos las siguientes personas: Presidente: Rosa Settini de Dabove. — Vicepresidente: Livia Settini de Landó. — Director Titular: Beatriz N. Settini de Scarone.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 63.092 v. 27|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Silmen

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Se hace saber que el mencionado aviso se publicó en el Boletín Oficial de fecha 21|2|74, bajo el nombre de Firmamento Soc. en Comandita por Acciones, en lugar de Silmen Soc. en Comandita por acciones como correspondía.

e. 22|3 Nº 58.727 v.22|3|74

Doña Angela

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Rosa Josefa De Marziani, escribana pública autorizante, titular del Registro número ciento sesenta de este Partido, comparecen doña Gloria María Luisa Giuffra de Carreras, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1923, casada en primeras nupcias con don Alfredo Carreras, con libreta cívica número 0.285.818, comerciante; y doña María Luisa Lubiano de Giuffra, argentina, nacida el 20 de julio de 1894, viuda de sus primeras nupcias de don Rómulo Luis Giuffra, con libreta cívica número 319.407, comerciante, ambas domiciliadas en la calle Echeverría número 1519, de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, la que regirá por el contrato siguiente: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "DOÑA ANGELA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", queda constituida esta sociedad integrada por las señoras doña Gloria María Luisa Giuffra de Carreras y doña María Luisa Lubiano de Giuffra, como socia colectiva e ilimitadamente responsable la primera y como socia comanditaria la segunda. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría número mil quinientos diecinueve de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: compra y venta de campos y fracciones en general, su explotación, comercialización de cosechas realizando a ese fin todas las operaciones comerciales que sean necesarias. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos que corresponden: noventa y cinco mil pesos al capital comanditario, aportado por doña María Luisa Lubiano de Giuffra, dividido en nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción; y cinco mil pesos al capital colectivo aportado por doña Gloria María Luisa Giuffra de Carreras, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, transmisibles en la forma prevista en el artículo séptimo. El capital social es íntegramente suscripto e integrado por los socios en dinero en efectivo. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el Artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Los socios colectivos podrán transferir a terceros, una o más cuotas, previa aprobación de la Asamblea Extrordinaria, con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio colectivo, quien ejercerá su representación con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asam-

blea Ordinaria que simultáneamente elegirá un Suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Decimosegundo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital colectivo se considera en cuotas de diez pesos, dividido valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital colectivo deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimotercero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ella los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) a remuneración del admnistrador y síndico; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Las comparecientes autorizan a don Angel Vila y a doña María del Carmen Sánchez de Meaca para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. La Autorizante hace constar que en la Escritura de fecha 23 de junio de 1971, pasada ante mí al folio 472, agregado su testimonio al Expediente Nº 1.631, año 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se ha abonado el Impuesto Fiscal correspondiente. Leo a las comparecientes la presente escritura que la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mi doy fe. Gloria María Luisa Giuffra de Carreras. María Luisa L. de Giuffra. Rosa J. De Marziani. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos setenta y dos del Registro ciento sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: ocho millones novecientos diecisiete mil novecientos; ocho millones novecientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete; seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: ocho, novecientos diecisiete mil novecientos; ocho millones novecientos. Entrelíneas: tos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete. Vale. Entrelíneas: comerciante, comerciante. Vale. — Fdo.: Rosa J. De Marziani. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 312.510. La Plata, 11 de abril de 1973. Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rosa J. De Marziani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 33.433. La Plata, 11 de abril de 1973. Fdo.: Luis María Bordenave, escribano. Delegación La Plata. Hay un sello y dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Buenos Aires, a 5 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 611,25 — e.22|3 Nº 62.393-v.22|3|74

Patricios

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 13 de junio de 1972, la sociedad "PATRICIOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha confirmado su contrato social y modificado la cláusula segunda de su contrato social. Que por otra escritura de fecha 4 de julio de 1973, otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, la referida sociedad ha adecuado su contrato social de acuerdo a la Ley 19.550, por lo tanto, el texto del mismo será el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "Patricios, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que invisten el carácter de socios comanditados los señores don Alfredo Héctor Nahón, don Ernesto Pablo Sigal y don Carlos Alberto Harari; y el de socios comanditarios los señores don David Harari, don Alfonso Hachuel, don Luis Guzmán, don Carlos Alberto Debenedetto y y don Santiago Albino Cena. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital, calle Ecuador número mil trescientos setenta y seis, décimo piso, departamento veintinueve, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Su duración se fija en dieciséis años, a contar desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos textiles y sus procesos anexos, metalúrgicos, plásticos. c) Financiera: Por el aporte de capitales a cualquier clase de explotación por préstamos de dinero con o sin garantía y con la constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y en general por la combinación de intereses con otras personas o entes. Para llenar sus fines la sociedad podrá construir edificios, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar y|o dar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco, oficial o particular, creado o a crearse, y demás reparticiones e instituciones públicas o privadas, para celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar contratos de locación y arrendamientos, ya sea como locadora o locataria, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión, celebrar, en fin, todos los actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta y tres mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), de los cuales ciento setenta mil pesos corresponden al capital comanditario, dividido en diecisiete mil acciones ordinarias al portador, valor diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, que ha sido suscripto e integrado totalmente en dinero en efectivo por los socios comanditarios en la proporción siguiente: señor David Harari, cuarenta y cinco mil pesos; señor Alfonso Hachuel, cuarenta y cinco mil pesos; señor Luis Guzmán, veinte y dos mil quinientos pesos; señor Carlos Alberto Debenedetto, veinte y dos mil quinientos pesos; señor Ernesto Pablo Sigal, quince mil pesos y señor Santiago Albino Cena, veinte mil pesos. Y la suma de tres mil pesos corresponde al capital comanditado, que ha sido suscripto e integrado totalmente en dinero en efectivo por los socios comanditados; don Alfredo Héctor Nahón, don Ernesto Pablo Sigal y don Carlos Alberto Harari, por partes iguales, o sea la suma de un mil pesos cada uno. — Artículo quinto: El capital podrá aumentarse hasta la suma de ochocientos sesenta y cinco mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que poseen, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, que por tres días, deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo sexto: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo octavo: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo noveno: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera con en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo décimo: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por el o los socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo decimoprimero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimosegundo: Disuelta la sociedad será liquidada por el administrador, bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Artículo decimotercero: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de socio comanditario, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. Y, por último, por escritura de fecha 11 de setiembre de 1973, otorgada ante el mismo escribano Enrique P. Marensi, ha modificado el artículo tercero de su contrato social, por lo tanto, su texto es el siguiente: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías de tejidos en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos textiles relacionados con la industria de la confección de ropa. c) Financiera: Por el aporte de capitales a cualquier clase de explotación, por préstamos de dinero, con o sin garantía y con la constitución y con la constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y en general, por la combinación de intereses con otras personas o entes. Para llenar sus fines la sociedad podrá construir edificio, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles, constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar y|o dar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques con giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, y además reparticiones e instituciones públicas o privadas, celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar contratos de locación y arrendamientos, ya sea como locadora o locataria, nombrar agentes o represestantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión, celebrar, en fin, todos los actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Quedan excluidas las actividades previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Datos de los componentes de la sociedad "Patricios, Sociedad en Comandita por Acciones": Alfredo Héctor Nahón, casado en primeras nupcias con Nelly Hachuel, argentino, ingeniero civil, de 31 años de edad, con cédula identidad Policía Federal número 3.234.929, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 3373, 1º piso, departamento F, Capital Federal; Carlos Alberto Harari, soltero, argentino, ingeniero civil, de 31 años de edad, con cédula identidad Po-

licía Federal Nº 4.575.643, domiciliado en la calle Pringles Nº 760, Capital Federal; Alfonso Hachuel, casado en primeras nupcias con Lea Azulay, argentino, empresario, de 59 años de edad, con cédula identidad Policía Federal Nº 2.244.459, domiciliado en la calle Ayacucho número 1082, 6º piso, Capital Federal; David Harari, casado en primeras nupcias con Olinda Pérez, argentino naturalizado, industrial, de 61 años de edad, con cédula de identidad Policía Federal Nº 1.416.040, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 3268, Capital Federal; Luis Guzmán, casado en primeras nupcias con Martha Edith Debenedetto, argentino, comerciante, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.048.411, domiciliado en la calle Arenales Nº 3061, Capital Federal; Carlos Alberto Debenedetto, casado en primeras nupcias con Marta Romero, argentino, comerciante, de 31 años de edad, con cédula identidad Policía Federal Nº 4.775.721, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2364, Capital Federal; Santiago Cena, casado en primeras nupcias con Nélida Martelli, argentino, farmacéutico, de 68 años de edad, con cédula identidad Policía Federal Nº 3.898.635, domiciliado en la calle Agüero Nº 1775, Capital Federal; y Ernesto Pablo Sigal, casado en primeras nupcias con María Cristina Castello, argentino, ingeniero civil, de 31 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.379.013, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2143, Capital Federal. Las presentes escrituras fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 3.901, con fecha 28 de diciembre de 1973. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75. e.22|3-Nº 62.368-v.22|3|74

O. C. Y. P.

Obras Civiles y Públicas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos veinticinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Víctor Cukierman, argentino, soltero, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos cinco domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; don Santiago José Ucha Muñoz, argentino, soltero, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rincón número mil trescientos cuarenta y cinco, departamento séptimo, de esta ciudad y doña Juana Cukierman, argentina, soltera, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos siete, domiciliada en la avenida Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, piso dieciséis, departamento "D" de esta ciudad todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como que el primero dice: Que según resulta de la escritura de constitución de la sociedad "O. C. Y. P., OBRAS CIVILES Y PUBLICAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil cuatrocientos veinte, del registro número cuarenta y nueve a cargo del Escribano de esta Capital Federal don Miguel Pando (h) y que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos sesenta al folio diecinueve del libro número doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, aparece como representante del capital comanditario de la mencionada sociedad y por un monto de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho mil. — Que viene por este acto a dejar expresa constancia que la referida suma ha sido aportada en oportunidad de la constitución de la sociedad por el dicente la suma de dos mil pesos, por el señor Santiago Ucha Muñoz la suma de un mil pesos y por la señorita Juan Cukierman la suma de quince mil pesos y en la forma que indica en la referida escritura. — Los otros comparecientes ratifican lo manifestado precedentemente y todos los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos socios comanditarios de la citada sociedad, prestan expresa conformidad con la aplicación de capital en los términos de la correspondiente escritura otorgada por el socio solidario. la que fue otorgada por ante mí con fecha veintiséis de mayo del año mil novecientos setenta y uno y pasada al folio setecientos cuarenta y cuatro, de este Registro a mi cargo y cuyo contenido declaran los comparecientes conocer y ratificar. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí de lo que doy fe. — Santiago José Ucha Muñoz. — Víctor Cukierman. — Juana Cukierman. Está mi sello. Ante mí: R. O. Fouiller. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos cuatro, del Registro número cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo. — Doy fe. — Raúl O. Fouiller. — Testimonio: Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Juana Cukierman, argentina, soltera, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos siete, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, piso decimosexto, departamento "D", de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza y con actual domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veinte, piso segundo, oficina veinticuatro, bajo la denominación de "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad de Comandita por Acciones", constituida el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por escritura pública al folio número mil cuatrocientos veinte, del Registro número cuarenta y nueve, a cargo del Escribano de esta ciudad don Miguel Pando, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos sesenta, al folio número diecinueve. del Libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos, que en testimonio original tengo a la vista y cuya copia fotostática debidamente certificada agrego a la presente, doy fe como que me asegura la compareciente la plena vigencia de lo relacionado. — Y en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa ha resuelto aumentar el capital social y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea, me solicita la protocolización del acta respectiva, que obra a fojas cinco y seis, del Libro de Actas número uno, de la citada sociedad, el que fuera registrado bajo el número A. treinta y tres mil veintinueve y rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El acta de referencia transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 3. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la sede social de O. C. Y. P. Sociedad en Comandita por Acciones los señores Accionistas en Asamblea General Ordinaria, bajo la presidencia del socio solidario Sra. Juana Cukierman, se encuentran presentes los señores Víctor Cukierman y Santiago J. Ucha Muñoz quienes representan el ciento por ciento del capital accionario. — No habiendo objeciones sobre la constitución del acto se declara abierta la sesión siendo las 17 horas para tratar el siguiente orden del día: 1º) Aumento del Capital Social. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

— Puesto a consideración el punto primero del orden del día que dice: Aumento del Capital Social, por unanimidad de votos se resuelve: a) Elevar el Capital Social hasta la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) emitiendo 13.000 (trece mil) acciones al portador de $ 10 (diez pesos) cada una con iguales características a las actuales en circulación; b) Llamar a nueva suscripción a la par con la siguiente forma de pago: 10% en el acto de suscripción, 30 % a los 240 días y el saldo a los 360 días de la fecha de suscripción por $ 130.000 (ciento treinta mil pesos); c) Designar a la señora Juana Cukierman, para firmar la respectiva escritura de aumento de capital y realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Puesto a consideración del segundo punto del orden del día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: por unanimidad de votos se designa a Víctor Cukierman y Santiago José Ucha Muñoz. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,30 horas previa lectura y ratificación del acta. — Sobrerraspado 13.000 vale. — Santiago José Ucha Muñoz. — Víctor Cukierman. — Juana Cukierman". — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo transcripto precedentemente, deja aumentado el capital social de "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones", hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, solicitando expida los testimonios necesarios para la inscripción donde corresponda. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí de lo que doy fe. — Juana Cukierman. — Está mi sello. Ante mí: R. O. Fouiller. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro, del Registro cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Raúl O. Fouiller. — Testimonio: Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Víctor Cukierman, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número 3.895.305, domiciliado en Sarmiento número 833, piso cuarto "A"; don Santiago José Ucha Muñoz, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número 5.066.134, domiciliado en Rincón número 1345, departamento séptimo; y doña Juana Cukierman, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad Policía Federal número 3.895.307, domiciliada en avenida Las Heras número 3737, piso dieciséis, departamento "D", todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe como que dicen: Que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio 1420 del Registro 49, a cargo del Escribano Miguel Pando (h), los señores Juana Cukierman y Víctor Cukierman constituyeron la sociedad "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal en esta ciudad calle Sarmiento 320, segundo piso, oficina 24, y con un plazo de duración de 99 años, a contar del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 3260 al folio 19 del libro número 244 de Contratos Públicos. — Que el capital de dicha sociedad era de dos millones de pesos m o n e d a nacional, de los cuales doscientos mil pesos moneda nacional correspondían al capital solidario, suscripto por la socia solidaria doña Juana Cukierman y un millón ochocientos mil pesos moneda nacional al capital comanditario, suscripto por el señor Víctor Cukierman, como gestor de los socios codanditarios. — Que posteriormente por escritura del 11 de junio de 1971, pasada al folio 804 de este registro a mi cargo y con la comparecencia también del señor Santiago José Ucha Muñoz se determinó que del capital comindatario de dieciocho mil pesos ley 18.188, dos mil pesos fueron suscriptos por el señor Víctor Cukierman, un mil pesos por el señor Santiago José Ucha Muñiz y quince mil pesos por doña Juana Cukierman, quienes ratifican y confirman lo realizado por el gestor de negocios. — Que por el mismo acto los aquí comparecientes prestaron expresa conformidad con la ampliación de capital social, en los términos de la correspondiente escritura otorgada por el socio solidario, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio 744, por ante mí en este registro a mi cargo y cuyo contenido declararon los comparecientes conocer y ratificar de todo lo que doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que atento a los últimos fallos de nuestros Tribunales, y siendo los únicos componentes de la sociedad, desde su origen, otorgan y declaran: a) Que por interpretación errónea del Código de Comercio, los socios comanditarios fueron representados por el socio gestor don Víctor Cukierman y que con el objeto de subsanar el vicio de que adolecía la Sociedad y con la intención de repararlo, ratifican y confirman la sociedad "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones" la que declaran formalmente constituida con efecto retroactivo al nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, la que se ha regido y se regirá por el referido contrato y su modificación; b) Que ratifican y confirman en forma expresa y particularmente todas y cada una de las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha, otorgando y firmando las escrituras respectivas que fueren necesarias. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí doy fe. — Víctor Cukierman. —

Santiago José Ucha Muñoz. — Juana Cukierman. — Está mi sello. Ante mí: R. O. Fouiller. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento setenta y seis, del Registro número cuatrocientos ochenta y tres, a mi cargo doy fe. — Raúl O. Fouiller. — Testimonio. Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen: doña Juan Cukierman, argentina, soltera, comerciante de 40 años de edad, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.895.307, domiciliada en Avenida Las Heras Nº 3737, piso 16, departamento "D"; don Víctor Cukierman, argentino, soltero, comerciante de 37 años de edad, cédula de identidad Policía Federal Nº 3.895.305, domiciliado en calle Sarmiento Nº 833, piso 4º "A" y don Santiago José Ucha Muñoz, argentino, soltero, comerciante de 30 años de edad, cédula de identidad Policía Federal número 5.066.134, domiciliado en la calle Rincón Nº 1345, departamento 7º; todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes como únicos integrantes de "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal en Reconquista 761, Capital, exponen: Que en virtud de lo resuelto en el expediente número mil cincuenta y cinco, que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente acto a elevar a Escritura Pública los actuados de fojas treinta y cuatro del citado expediente y la resolución respectiva del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que en sus originales tengo a la vista, y que textualmente copiados dicen así: "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones". — Ref.: Legajo 1055. Nueva redacción de la cláusula sexta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, distribuido en la siguiente forma: Capital Solidario: Señorita Juana Cukierman dos mil pesos ley 18.188 y Capital Comanditario ciento cuarenta y ocho mil pesos ley 18.188, representado este último por catorce mil ochocientas acciones al portador transmisibles por simple entrega de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Víctor Cukierman, 1.640 acciones suscriptas, monto integrado $ 3.440 (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos ley 18.188); Santiago José Ucha Muñoz, 820 acciones suscriptas, monto integrado pesos 1.720 (un mil setecientos veinte pesos ley 18.188); Juana Cukierman, 12.340 acciones suscriptas, monto integrado $ 25.840 (veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos ley 18.188). — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — La suscripción del capital colectivo y comanditario implicará el conocimiento y aceptación de estos Estatutots. — Las acciones serán firmadas por el socio solidario y contendrán las especificaciones requeridas por la ley de Comercio y los títulos definitivos serán entregados a los respectivos suscriptores, una vez integrado el monto total de la respectiva suscripción. El capital de la sociedad podrá ser aumentado mediante aporte que efectúe el socio solidario y/o por emisión de nuevas acciones comanditarias siempre que así resuelvan en asamblea de socios especialmente convocada para ello. — Los tenedores de acciones comanditarias y el socio soladario tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de capital comanditario a prorrata de sus respectivas tenencias en el momento de la suscripción. — Todo aumento o disminución del capital social se realizará por escritura pública y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en cuya oportunidad se pagarán los impuestos correspondientes. — Sólo podrá enunciarse como capital social la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo expresado precedentemente. — Hay una firma: Juana Cukierman". Iniciado el: 6/7/71. Buenos Aires, 14 Set. 1972. Visto: El expediente Cta. 1.055 en el que la sociedad "O. C. Y. P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba el aumento de capital, confirmación y reformas introducidas en su contrato social, y el dictamen de fs. 45 y vta. de Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo, desglósense las escrituras de fs. 15 a 19, 19 a 21 y 38 a 39, el escrito de fs. 34 —previa elevación a escritura pública— los que debidamente sellados por el Departamento Coordinación y Logística se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente Resolución, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Hay una firma. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. Nº 823". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juana Cukierman. — Víctor Cukierman. — Santiago José Ucha Muñoz. — Está mi sello. Ante mí: R. O. Fouiller. Concuerda con su escritura matriz que pasi ante mí al folio número ciento veinticinco, del Registro número cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Raúl O. Fouiller.
cio R. Meléndez, secretario.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lu-

$ 1.638,75 e.22|3-Nº 62.598-v.22|3|74

Horizontal Propiedades

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Fº 372. — Adecuación de contrato: "Horizontal Propiedades", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron: don Alberto Mario D'Elía, ingeniero y comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco, quien concurre en su carácter de socio comanditado de "Horizontal Propiedades", Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores don Carlos Hugo D'Elía, ingeniero y comerciante, de cincuenta y dos años de edad, con Céidula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Rosario número doscientos catorce, segundo piso, y doña María Teresa D'Elía de Arena, maestra, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta v cinco, todos argentinos, casados, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, concurriendo los dos últimos en su calidad de socios comanditarios de la sociedad citada más arriba, constituida por escritura del siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio mil cien del protocolo de ese año de este Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve del mismo mes y año, bajo el número tres mil quinientos cincuenta, al folio ciento sesenta y tres del Libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos y confirmatoria de la misma según escritura del seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y tres de este mismo Registro a mi cargo, pendiente de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HORIZONTAL PROPIEDADES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede social en la Avenida Luis María Campos número mil quinientos cuarenta y cuatro, departamento uno de la planta baja de esta Capital. — Artículo Segundo: Su durción será de cincuenta años contados desde el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para la venta o para la renta en block o subdivisión por el régimen de la Propiedad Horizontal y todo tipo de vivienda y género, importación y exportación de mercaderías y maquinarias del ramo de la construcción. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, de los cuales corresponden: noventa y seis mil pesos al capital comanditario, dividido en nueve mil seiscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada una y cuatro mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Carlos Hugo D'Elía cuarenta y ocho mil pesos, o sea, cuatro mil ochocientas acciones de diez pesos cada una y la señora María Teresa D'Elía de Arena, cuarenta y ocho mil pesos, o sea, cuatro mil ochocientas acciones de diez pesos cada una. — El capital comanditado de cuatro mil pesos ha sido aportado por el socio don Alberto Mario D'Elía. — Ambos capitales han sido integrados en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Alberto Mario D'Elía, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: la fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacante del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar, respectivmente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea, a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva degal. — b) A remuneración de administrador(es) y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto M. D'Elía. — Carlos H. D'Elía. — María Teresa D'Elía de Arena. Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura Nº 154, pasada ante mí en el Registro 337 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres hojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Federico C. Tombeur, escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 562,50 e. 22|3 Nº 62.604 v. 22|3|74

Andrés del Piano e Hijos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Oscar Del Piano, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de mayo de 1938, Libreta de Enrolamiento 4.264.761, domiciliado en esta Ciudad, calle Junín 1533; don Carlos Esteban Del Piano, francés, viudo, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1928, Cédula de Identidad de Policía Federal 5.232.404, domiciliado en la calle Pasteur 833 de la localidad de Martínez de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Isaac Del Piano, argentino, casado, médico, nacido el 7 de octubre de 1894, Libreta de Enrolamiento 173.631, domiciliado en esta Ciudad, calle Parera 3; don Juan Andrés Del Piano Argentino, casado, comerciante, nacido le 21 de marzo de 1891, Libreta de Enrolamiento 810.476, domiciliado en la calle López y Planes 871 de la localidad de Acassuso de la Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Eduardo Alfonso Del Piano, argentino, casado, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1906, Libreta de Enrolamiento número 173.051, domiciliado en esta Ciudad, calle Callao 2021; y don Oscar César Del Piano, argentino, casado y separado de hecho, ingeniero agrónomo, nacido el 9 de marzo de 1892, Libreta de Enrolamiento 173.252, domiciliado en esta Ciudad, calle Libertad 893, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe como que dicen: Que por escritura otorgada el 24 de julio de 1961, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, Félix J. Rojas, entre los camparecientes don Carlos Esteban Del Piano y don Eduardo Oscar Del Piano, estos dos como socios solidarios y don Jorge Isaac Del Piano como aportante por cuenta de terceros del capital comanditario constituyeron "Andrés del Piano e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", la que en testimonio se inscribiera en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1961, bajo el número 613, folio 103 del Libro 237 de Contratos Públicos. — Que posteriormente por escritura otorgada ante el autorizante el 15 de mayo último y de acuerdo al artículo 1.061 del Código Civil, confirmaron la constitución de la sociedad de que se trata salvando el vicio de constitución por la no identificación de los socios comanditarios, declarando que los señores Eduardo Oscar Del Piano y Carlos Esteban Del Piano, revisten la calidad de socios comanditados y los señores Jorge Isaac Del Piano, Juan Andrés Del Piano, Carlos Esteban Del Piano, Eduardo Alfonso Del Piano y Oscar César Del Piano el de socios comanditarios. — Los comparecientes continúan diciendo: Que en el carácter invocado justificado con acciones que en su totalidad exhiben, doy fe, resuelven por este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley Nº 19.550, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANDRES DEL PIANO e HIJOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle San José número 640. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 15 del mes de setiembre del año 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Operaciones comerciales, industriales y financieras, a saber: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, depósito y comercialización de mercaderías, semovientes, materias primas, productos, patentes de invención, marcas y señales y asesoramientos técnicos, quedando excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: Fabricación, explotación, industrialización de productos y subproductos y maquinarias relacionadas con la industria del frío. — Financieras: Recibir y|o aportar capitales de y|o a empresas y|o personas y sociedades constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior para negocios realizados o futuros; comprar y vender títulos, acciones, créditos y valores comerciales y hacer operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, excluyéndose toda operación que requiera el concurso público. — Las operaciones que conforman su objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros y|o en participación en la República y|o en el exterior. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.400.—, que corresponden $ 50.000.— al capital comanditario, dividido en 50.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada acción, y cuatrocientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Jorge Isaac Del Piano, acciones suscriptas: 10.000, monto integrado $ 10.000.—; Juan Andrés Del Piano, acciones suscriptas 10.000, monto integrado $ 10.000.—; Eduardo Alfonso Del Piano, acciones suscriptas 10.000, monto integrado$ 10.000.—; Oscar César Del Piano, acciones suscriptas, 10.000, monto integrado $ 10.000.—; Carlos Esteban del Piano, acciones suscriptas 10.000, monto integrado pesos 10.000.—. El capital comanditado: Que se eleva a cuatrocientos pesos de curso legal se halla totalmente suscripto e integrado por los socios comanditados, por partes iguales, es decir Carlos Esteban Del Piano con aporte de doscientos pesos y Eduardo Oscar Del Piano con aporte de doscientos pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados Carlos Esteban y Eduardo Oscar Del Piano, quienes actúan en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacante del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias será convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo

efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordniaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por los administradores, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolzado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan y otorgan Poder Especial a los socios solidarios Carlos Esteban y|o Eduardo Oscar Del Piano para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester, notificarse de resoluciones y consentirlas o apelarlas por todos los grados e instancias, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — E. O. Del Piano. — C. E. Del Piano. — Jorge Del Piano. — Juan Andrés Del Piano. — E. A. Del Piano. — Oscar C. Del Piano. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3.194 del Protocolo corriente en el Registro 245 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015075186 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni (Escribano). — Primes testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Esteban Del Piano, francés, viudo, comerciante, nacido el 4 de agosto de 1928, Cédula de Identidad de Policía Federal 5.232.404, domiciliado en la calle Pasteur 833, de la localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que comparece en su carácter de socio comanditado Administrador de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Andrés Del Piano e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle San José 640, la que fuera constituida por escritura del 24 de julio de 1961 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, don Félix J. Rojas, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 15 de setiembre de 1961, bajo el número 613, folio 103, del libro 237 de Contratos Públicos, posteriormente confirmada por escritura otorgada ante el autorizante el 15 de mayo último y adecuado su contrato social al Régimen de la Ley número 19.550 por escritura también otorgada ante el autorizante el 24 de octubre último al folio 3.194 de este Protocolo. — Agrega el dicente que también comparece por sí y en nombre y representación de los demás integrantes de la sociedad que se trata, don Eduardo Oscar Del Piano, don Jorge Isaac Del Piano, don Juan Andrés Del Piano, don Eduardo Alfonso Del Piano y don Oscar César Del Piano a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento que le fuera otorgada en la precitada escritura del 24 de octubre de 1973, otorgada ante el autorizante al folio 3.194 de este Protocolo corriente, mandato que el dicente, asegura en pleno vigor y sin limitación alguna, y quien por la representación invocada manifiesta: Que por la presente viene a modificar los artículos segundo, tercero y quinto de la adecuación del contrato social que fuera otorgado ante el autorizante el 24 de octubre último, quedando dichos artículos redactados de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el 30 de abril de 1961". — "Artículo Tercero: Tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa para su depósito y almacenaje de materias primas, mercaderías y productos susceptibles de ser conservados en cámaras de enfriamiento y frigoríficas y asesoramientos técnicos en dicho rubro, quedando excluidos los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: fabricación, explotación, industrialización y|o mantenimiento de cámaras de refrigeración, frigoríficas, y sus maquinarias y accesorios. — Financieras: Recibir y|o aportar capital de o a empresas y|o personas y sociedades por acciones constituidas o a constituirse, en el país o el exterior, para negocios realizados o futuros, comprar y vender títulos, acciones, créditos y valores comerciales y hacer operaciones de crédito con o sin constituir hipotecas y demás derechos reales, excluyéndose toda operación que requiera el concurso público. — Las operaciones que conforman su objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros y|o en participación en la República y|o en el exterior. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo cumplir los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho". — "Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — El compareciente solicita expedición de testimonios para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — C. E. Del Piano. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3.597 del Protocolo corriente en el Registro 245 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados 015075220 y su correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.126.— e. 22|3 Nº 62.527 v. 22|3|74

Timber

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y nueve. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Isaac Waxemberg, escribano titular del Registro número tres, de este Partido, comparecen: don Armando Nusynkier, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Graciela Susana Schust, 32 años, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.737.960, domiciliados en la calle General César Díaz 1833, de la Capital Federal; don Héctor Barbieri, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Bariatti, 63 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 966.205, domiciliado en la calle Antonio Valentini número 104, Mar del Plata, de esta Provincia; don Bruno Rudich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nusynkier, 40 años, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.673.007, domiciliado en la calle General César Díaz 1833, de la Capital Federal; don Marcelo Ignacio Salaberri, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Lanza con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.420.601, domiciliado en la calle Winiberg 2782, de la localidad de Olivos, de esta Provincia, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: don Marcelo Ignacio Salaberri, en nombre y representación y en su carácter de apoderado, como se acreditará al final, de don Juan Lanza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Rosa Bavera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.124.478, comerciante, 66 años, domiciliado en la calle Paraguay 416, de la Capital Federal. Y los demás comparecientes por sí, y los señores Bruno Rudich, Armando Nusynkier y Héctor Barbieri por sí, y don Marcelo Ignacio Salaberri, en nombre de su representado expresan: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la Socedad denominada "TIMBER", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, cuyo capital social, actualmente, asciende a la suma de pesos ciento veinte mil y que fuera constituida por escritura de fecha 14 de junlio de 1960, pasada ante el escribano de la Capital Federal don J. H. Martínez Medrano, al folio 681, del Registro número 128 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 821, al folio 376, del Libro 235 de Contratos Públicos. Con la disolución parcial de la misma, pasada al folio 1.431 del Registro 128 del citado escribano Martínez Medrano, con fecha 6 de diciembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 89, al folio 15 del Libro 237 de Contratos Públicos. Con la escritura de Emisión de Acciones, pasada ante el escribano de la Capital Federal J. H. Martínez Medrano, con fecha 1º de febrero de 1962, al folio 61 del Registro número 128 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 221, al folio 204, del Libro 237 de Contratos Públicos. Con la Escritura de Aumento de Capital, pasada ante el escribano Miguel Angel Quinteros, del Registro 128 de su adscripción de la Capital Federal, con fecha 1º de febrero de 1963, al folio 106, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 155, al folio 386, del Libro 236 de Contratos Públicos. Con la escritura por la que los señores Horacio Guillermo Filgueira y Héctor Barbieri, ingresaron a la sociedad en carácter de nuevos socios solidarios administrativos, pasada al folio 1.501 del escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, del Registro 128 de su adscripción con fecha 12 de noviembre de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 257, al folio 70, del Libro 238 de Contratos Públicos. Con la escritura de disolución parcial, pasada al folio 71, del Registro 128, del cual es adscripto el escribano Miguel Angel Quinteros, de la Capital Federal, con fecha 21 de enero de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 238, al folio 70, del Libro 238 de Contratos Públicos. Con la escritura de Aumento de Capital, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, al folio 1.261, del Registro 128 de su adscripción, con fecha 7 de octubre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.364, al folio 256, del Libro 238 de Contratos Públicos. Con la escritura de Aumento de capital, pasada al folio número 1.480, ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, en el Registro 128 de su adscripción, con fecha 18 de octubre de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 837, al folio 250, del Libro 240 de Contratos Público. Con la escritura de Aumento de Capital, pasada al folio 523, del escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, del Registro 128 de su adscripción, con fecha 25 de abril de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 837, al folio 250 del Libro de Contratos Públicos. Con la escritura de Aumento de Capital social, pasada al folio 778, ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, en el Registro 128 de su adscripción, con fecha 31 de mayo de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.200, al folio 228, del Libro 241 de Contratos Públicos. Con la escritura de fecha 27 de setiembre de 1966, pasada al folio 1.839 del Registro número 128, ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, adscripto, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1966, bajo el número 2.165, al folio 366, del Libro 241 de Contratos Públicos, por la que se elevó nuevamente el capital social a la suma de pesos once millones moneda nacional. Con la escritura de fecha 16 de diciembre de 1966, al folio 3.128, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Miguel Angel Quinteros, del Registro 128 de su adscripción, se produjo el retiro de la sociedad del señor Horacio Guillermo Filgueira, aceptándose simultáneamente como socios solidarios a los señores Juan Lanza, Mordche Goniadski y Armando Nusynkier, retirándose además el señor Federico Enrique Croissant y designándose en su reemplazo como síndico al señor Manuel Nusynkier, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1967, bajo el número 284, al folio 33, del Libro 243 de Contratos Públicos. Con la escritura de Aumento del Capital Social, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Donal Paterson, al folio 481, del Registro número 383 a su cargo, con fecha 21 de marzo de 1968, donde se modificó el artículo tercero de los estatutos en el sentido que la sociedad será dirigida y administrada por el socio colectivo don Héctor Barbieri y Armando Nusynkier, quienes fueron designados socios administradores y como tal ejercerán la administración, sin ingerencia de los demás socios colectivos, a quienes se les prohibió expresamente la realización de todo acto de administración, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1968, bajo el número 1.550, al folio 480, del Libro 245 de Contratos Públicos. Toda la documentación relacionada en fotocopias autenticadas agrego a la presente. Que a la fecha los señores Armando Nusynkier, Héctor Barbieri y Juan Lanza revisten la calidad de socios comanditarios, cuyo carácter lo acreditan con la documentación prerrelacionada, y los señores Armando Nusynkier, Bruno Rudich y Héctor Barbieri el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de pesos ciento veinte mil, representado por cuotas sociales y acciones, en la siguiente proporción: pesos setecientos cincuenta al socio comanditado Héctor Barbieri, pesos quinientos al socio comanditado Armando Nusynkier, pesos doscientos cincuenta al socio comanditado Juan Lanza, al socio comanditario Bruno Rudich pesos sesenta y dos mil doscientos veinte, pesos treinta y un mil doscientos treinta al socio comanditario Héctor Barbieri y pesos veinticinco mil cincuenta al socio comanditario Armando Nusynkier, que me exhiben en este acto los señores Bruno Rudich y Héctor Barbieri, exhibiéndome el señor Armando Nusynkier un resguardo de acciones del Banco Nación a nombre del señor Juan Lanza, quien se las ha cedido por convenio judicial de fecha 27 de diciembre de 1972, copias de las cuales agrego a la presente, manifestando el señor Marcelo Ignacio Salaberri, en nombre de su representado, que lo dicho por el señor Armando Nusynkier es lo exacto, doy fe. Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas y actos celebrados a la fecha por la Sociedad. En este estado, el señor Marcelo Ignacio Salaberri, en nombre de su representado don Juan Lanza, socio solidario, dice: Que por la presente, cede y transfiere a favor del socio solidario don Armando Nusynkier, su cuota de capital social, que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta, por el precio total y convenido de pesos doscientos cincuenta, y cuyo importe total declara haberlo recibido antes de ahora de manos del cesionario, por cuya suma le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, cediéndole asimismo todos los derechos y acciones que como cedente tenía y le correspondía como socio solidario en dicha sociedad en comandita por acciones, por lo que lo coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal en forma, a la vez que se desvincula de la sociedad nombrada. Enterado don Armando Nusynkier de los términos de la presente cesión, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar ajustada con la realidad. Enterados los restantes socios comanditados y la totalidad de los socios comanditarios de la cesión y transferencia anteriormente relacionada, manifiestan su conformidad y aceptación. Continúa diciendo don Marcelo Ignacio Salaberri que su representado no se encuentra inhibido ni embargado para disponer de sus bienes. — Representación: don Marcelo Ignacio Salaberri, asegurando la plena vigencia de la personería que invoca, la acredita con el Poder Especial que le otorgara su representado, según escritura de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Alberto H. Wulle Bille, al folio 6.970, del Registro número 11, a su cargo, el que en fotocopia autenticada agrego a la presente. Asimismo, doña Ofelia Rosa Bavera de Lanza, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Lanza, con Libreta Cívica número 1.349.642, domiciliada en la calle Paraguay 416, de la Capital Federal, dio su consentimiento, de acuerdo con el artículo 1.277 del Có-

digo Civil, con el presente acto otorgado por el apoderado de su esposo, de acuerdo con el Poder General Amplio otorgado según escritura de fecha 12 de diciembre de 1958, ante el escribano de la Ciudad de Dolores, de esta Provincia, don Ramón Avanza, al folio 311 del Registro número 5 a su cargo, el que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Nusynkier. — Héctor Barbieri. — Bruno Rudich. — M. Salaberri. — Hay un sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 122 del Registro número 3 a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente desde el 8.213.856 al 8.213.860, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: de, Febrero, Angel, Filgueira, la, realidad, vale. — Sobrerraspado: Comanditados, comanditado, vale. — Hay una firma y un sello: Isaac Waxemberg. Escribano. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.0258949, que se agrega. — La Plata, 12 Feb. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90. inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Isaac Waxemberg, obrants n el documento que lleva el timbre fiscal número 8.213.860. — La Plata, 12 Feb. 1973. — Hay una firma y un sello: Esc. María Angélica Rodríguez. — Consejera. — Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e.22|3 Nº 62.392 v.22|3|74

Faven's

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública del 30 de junio de 1971, pasada al Fº 857 del Registro 358 a cargo del escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad: "Faven's Sociedad en Comandita por Acciones, aumentó su capital social en quinientos mil pesos, es decir, elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos. Por escritura de fecha 28 de marzo de 1973, pasada ante el mismo escribano al folio 235, la expresada sociedad: "Faven's Sociedad en Comandita por Acciones adecuó su contrato social, compareciendo a firmar la escritura: la señorita Neffer Betty Di Benedetto, argentina, comerciante, soltera, de 41 años de edad, céd. ident. de la Policía Federal Nº 3.173.046, domiciliada en la calle Galicia 2124; el Sr. Ivo Silvestri, argentino comerciante, casado, de 56 años de edad, céd. ident. Policía Federal Nº 1.772.027, domiciliado en la calle Plaza 1523; el Dr. Fernando José Allende o Allende Pinto, argentino, abogado, casado, de 49 años de edad, céd. ident. Policía Federal Nº 5.533.231, domiciliado en la Av. Callao 1809, el señor Samuel Migdal. argentino, comerciante, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Galicia 2124, céd. ident. Policía Federal Nº 991.126; y don Roberto Rómulo Tibau, argentino, comerciante, casado, de 42 años de edad, céd. ident. Policía Federal Nº 3.010.222, domiciliado en la calle José Cubas 3938, todos socios comanditarios; la Srta. Neffer Bety Di Benedetto, es también socia solidaria y administradora. Por Resolución Cta. Nº 2.398, de fecha 2 de julio de 1973, la Inspección General de Personas Jurídicas conformó la documentación oportunamente presentada; y en consecuencia, con motivo de la adecuación, la redacción del contrato social de "Favent's Sociedad en Comandita por Acciones, es del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "FAVEN'S", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Galicia número 2124. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de materias primas y mercaderías quedando entendido que podrá dedicarse a las siguientes operacioses: Industriales: Fabricación de productos y elementos relacionados con la construcción de edificios ya sea en establecimientos propios o de terceros. — Comerciales: Importación, exportación, distribución, compraventa de mercaderías, materias primas y productos nacionales o extranjeros. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y modificación en general de bienes inmuebles, urbanos, agrícolas, ganaderos, propiedad horizontal, subdivisión y urbanización de tierras en todo el país. — Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios; otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas legales. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos, de cuya suma corresponden us millón trescientos mil pesos al capital comanditario, dividido en trece mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de Cien pesos por cada acción. El saldo de Doscientos mil pesos constituye el capital comanditado. Tanto el capital comanditario como el comanditado se encuentran totalmente suscriptos e integrados en la forma establecida precedentemente. en esta escritura. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Siete millones quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Pueda en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicadas durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Se deja constancia que el capital social se aumentó a la suma de Un millón quinientos mil pesos, de los cuales la suma de doscientos mil pesos, es el capital comanditado, que ha suscripto e integrado la socia Neffer Betty Di Benedetto; y el saldo de Un millón trescientos mil pesos es el capital comanditario, que está dividido en trece mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Cien pesos por cada acción, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: Trescientas veinticinco acciones cada uno de los siguientes socios: Doctor Fernando José Allende o Allende Pinto; don Ivo Silvestri y don Roberto Rómulo Tibau; veinte acciones el socio Samuel Migdal; y doce mil cinco acciones la socia Neffer Betty Di Benedetto.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 626,25 e.22|3 Nº 62.573 v.22|3|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Universitas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrecretaria de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

DISOLUCION ANTICIPADA por fusión. — Modificación. — Editorial El Derecho, S. A. C. I. F. e I. y Universitas, S. R. L. — Escritura número mil doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen monseñor doctor Octavio Nicolás Derisi, con libreta de enrolamiento número 54.054, de 66 años de edad, soltero, sacerdote, domiciliado en la calle Jurcal número 1912; el doctor Carlos Alberto Pérez Companc, con cédula de identidad de la Policía Federal número 969.393, de 62 años de edad, soltero, abogado domiciliado en la calle Florida número 234; el doctor Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, con libreta de enrolamiento número 583.559, de 73 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Delia Susana Alzaga Unzué, domiciliado en la calle Corrientes número 378; el doctor Domingo Antonio Derisi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 622.222 de 71 años de edad, abogado, viudo de sus primeras nupcias de Serafina Golourieva, domiciliado en la calle Uruguay número 572; el doctor Jorge Salvador Fornieles, con libreta de enrolamiento número 272.221, de 55 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con María Josefina Sojo, domiciliado en la calle Suipacha número 1180; don Aníbal Rodolfo Bulgheroni, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.366.866, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con Edelma Souto Pearce, domiciliado en la calle Florida número 1065; el doctor Juan Mario Bustos Fernández, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.777, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Escobar, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1780; don Secundino Néstor García, profesor, con libreta de enrolamiento número 710.640, de 52 años de edad, viudo de sus primeras nupcias de Teresa Mansur, domiciliado en Avenida San Juan número 1718; el doctor Juan José Salinas, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.086.907, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Elizabeth Medrano Ortiz, domiciliado en la calle Ugarteche número 2828, y el escribano Guillermo Francismo Fornieles, con libreta de enrolamiento número 4.543.988, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Mercedes Sojo, domiciliado en la calle Salguero número 3078. — Todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que Monseñor Octavio Nicolás Derisi concurre en nombre y representación de la "Universidad Católica Argentina Santa María de Los Buenos Aires", de la cual es su Rector, y esta Institución y los nueve restantes comparecientes lo hacen en sus caracteres de únicos accionistas de "Editorial el Derecho", Socidad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y la "Universidad Católica Argentina Santa María de Los Buenos Aires", el doctor Carlos Alberto Pérez Companc, Rafael Leonardo Luis Pereyra Iraola, Domingo Antonio Derisi, Jorge Salvador Fornieles, Aníbal Rodolfo Bulgheroni, comparecen como únicos componentes de "Universitas, S. R. L.", justificando la existencia de las sociedades, personerías invocadas y realización del presente acto, con los instrumentos que relacionaré más adelante. — Y en tal carácter dicen: Primero: Que el 18 de diciembre de 1972 "Universitas, S. R. L." y "Editorial El Derecho", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, formalizaron un compromiso de fusión, mediante la absorción de "Editorial El Derecho", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por "Universitas, S. R. L.", revistiendo la primera el carácter de sociedad incorporada. — Segundo: Dicho compromiso de fusión quedó aprobado por "Editorial El Derecho", S. A. C. I. F. I. en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1972 y por la totalidad de los socios de "Universitas, S. R. L." por Acta del 26 de diciembre de 1972. — Tercero: Que en cumplimiento de la cláusula cuarta del compromiso de fusión ambas sociedades efectuaron sus respectivos Inventarios y Balances Generales al 31 de diciembre de 1972 los que fueron aprobados por la Asamblea General de "Editorial El Derecho", S. A. C. I. F. I. del 26 de abril de 1973 y por la totalidad de los socios de "Universitas, S. R. L." en Acta del 30 de marzo de 1973. — Como consecuencia de la fusión queda disuelta la sociedad "Editorial El Derecho Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", siendo conformada la disolución por Resolución I. G. P. J. Nº 3.093 de fecha 6|11|73. — Primera. — Nombre. — Queda constituida entre "Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Carlos Alberto Pérez Companc, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Domingo Antonio Dirisi, Jorge Salvador Fornieles, Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Juan Mario Bustos Fernández, Secundino Néstor García, Juan José Salinas y Guillermo Francisco Fornieles, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "UNIVERSITAS S. R. L.". — Sexta: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", mil ciento ochenta y seis

cuotas, o sean ciento dieciocho mil seiscientos pesos; Carlos Alberto Pérez Companc, dos cuotas o sean doscientos pesos; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, dos cuotas, o sean doscientos pesos; Domingo Antonio Derisi, dos cuotas, o sean doscientos pesos; Jorge Salvador Fornieles, dos cuotas, o sean doscientos pesos; Aníbal Rodolfo Bulgheroni, dos cuotas, o sean doscientos pesos; Juan Mario Bustos Fernández, una cuota, o sean cien pesos; Secundino Néstor García, una cuota, o sean cien pesos; Juan José Salinas, una cuota, o sean cien pesos, y Guillermo Francisco Fornieles, una cuota, o sean cien pesos. — Estos aportes son realizados: a) En dinero efectivo, el veinte por ciento del capital mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina; b) Mediante la transferencia del activo y pasivo de "Editorial El Derecho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", el ochenta por ciento restante, de acuerdo al Balance General de esta última sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos que los socios conocen, aceptan y se ha transcripto integramente. — El Capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y los socios podrán suscribir cuota en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quedan vigentes las demas cláusulas del contrato social, constituido por ante mi, el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos al folio tres mil trescientos ocho de este Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo e inscripta el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos bajo el número dos mil ciento treinta y tres, folio setenta y tres, libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Según el mismo, Univesidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Carlos Pérez Companc, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Domingo Antonio Derisi, Jorge Salvador Fornieles y Aníbal Rodolfo Bulgheroni, constituyen por el plazo de diez años, la sociedad "Universitas, S. R. L.", con un capital de veinte mil pesos. — Son administradores con uso de la firma social indistintamente, los señores Aníbal Rodolfo Bulgheroni, Jorge Salvador Fornieles y Domingo Antonio Derisi. — Todos los comparecientes ratifican, prueban y convalidan todas las actuaciones, gestiones y resoluciones adoptadas para la fusión por absorción de "Editorial El Derecho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y "Universitas, S. R. L.", que se han relacionado y transcripto en el cuerpo de esta escritura. — Presentes en este acto doña Delia Susana Alzaga Unzué de Pereyra Iraola, casada en primeras nupcias con Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, doña Marta Josefina Sojo de Fornieles, casada en primeras nupcias con Jorge Salvador Fornieles; doña Edelma Souto de Pearce de Bulgheroni, casada en primeras nupcias con Aníbal Rodolfo Bulgheroni; doña María Luisa Escobar de Bustos Fernández, casada en primeras nupcias con Juan Mario Bustos Fernández; doña Nora Elizabeth Medrano Ortiz de Salinas, casada en primeras nupcias con Juan José Salinas, y doña Teresa Mercedes Sojo de Fornieles, casada en primeras nupcias con Guillermo Francisco Fornieles, todas mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que prestan su consentimiento a los actos instrumentados en esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, de lo que doy fe. — José Luis Pulgari, escribano. — Entre líneas: ciento. — Enmendado: derecho, Derisi, todo vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e. 22|3 Nº 62.373 v. 22|3|74

Residencia Calafate

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores Angel Arturo Palmero, argentino, casado, domiciliado en Avda. Santa Fe 3866, 3º piso, Dpto. 5, Capital Federal, de 43 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.491.833 y Manuel Sadi Solari, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 3993, La Lucila, Prov. de Buenos Aires, de 46 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.891.247; ambos hábiles para contratar, convienen y declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RESIDENCIA CALAFATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Soldado de la Independencia 1042, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. Segundo: El término de duración de la Sociedad se establece en veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta de muebles y trabajos de tapicería. Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000) representado por 1.000 cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, es decir, 500 cuotas, equivalentes a pesos cinco mil ($ 5.000) cada uno de ellos. Dicho capital se halla aportado de acuerdo con el Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la Sociedad. Quinto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes asumen el cargo de Gerentes. En tal carácter tendrán la Administración de la Sociedad con las más amplias facultades que les acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. En el ejercicio de la Administración, podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Sexto: La Sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad la misma será practicada por el socio Gerente o quien éste nombre en su reemplazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo 160 de la Ley. Noveno: Cualquier duda o divergenica que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. Angel Arturo Palmero — Manuel Sadi Solari. — Inventario Residencia Calafate, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 2 Aparadores "Colonial", de 2/ c/u., 1 m alto x 1,70 x 1,20, $ 1.500 c/u. $ 3.000. - 3 Mesas "Colonial", de 0,70 x 1,70 x 0,80, $ 1.000 c/u., $ 3.000. — 6 Sillas "Colonial", tipo Rey Alfonso, $ 200 c/u., pesos 1.200. — 1 Sofá de 3 cuerpos con 2 almohadones, moderno, $ 1.000 c/u., $ 1.000. — 1 Vitrina inglesa, antigua, $ 400, $ 400. — 1 Escritorio de 7 c/de roble norteamericano, $ 150, $ 150. — 1 Lámpara de pie de cerámica con pantalla de pergamino de 1 luz, $ 50, $ 50. — 1 Lámpara de pie de bronce y mármol de 2 luces, $ 50, $ 50. — 1 Lámpara tipo marinera, de 1 luz, $ 50, $ 50. — 1 Lámpara moderna de pie, de madera, con pantalla, $ 50, $ 50. — 1 Mesa "ratona" tapa de cerámica, 0,90 x 0,40, $ 250, pesos 250. — 1 Sillón giratorio de roble, para escritorio, $ 100, $ 100. — 1 Sofá 3 cuerpos, en cuerina, $ 300, $ 300. — 1 Sillón estilo inglés, tapizado en cuero, $ 200, $ 200. $ 10.000. — Pasivo. — Capital Social, $ 10.000. — Angel Arturo Palmero — Manuel Sadi Solari.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.22|3 Nº 62.605 v.22|3|74

Selecciones Jacqueline

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 19 de diciembre de 1973, se ha producido en la sociedad "SELECCIONES JACQUELINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Elías Mina, vende, cede y transfiere las 1.800 cuotas de pesos 10 cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los señores Esther Nimes y Jacobo Tache, quienes las adquieren en la proporción de 1.500 cuotas, la primera, y 300 cuotas, el segundo, respectivamente. — Dicha cesión se realiza por la suma total y global de $ 30.000. — Asimismo, por el mismo acto, los señores Jacobo Tache, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.683.161; y Esther Nimes, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.051.505; ambos con domicilio en Concordia Nº 949, 1º piso, Dpto. D, Capital; como únicos socios de "Selecciones Jacqueline S. R. L." resuelven prorrogar la duración de la sociedad y adecuar el Contrato Social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, ajustándose como consecuencia de ello las cláusulas 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na., 10ma., 12da., y 13ra., y se suprime la cláusula 14ta., las que quedan redactadas así: Segunda: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: A la fabricación y comercialización de prendas de vestir femeninas en todas sus formas. — Inmobiliarias: A la compraventa y alquileres de propiedades. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos ($ 15.000), por cada uno de ellos, respectivamente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los socios-gerentes en forma indistinta, por cualquiera de ellos, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de marzo, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán toda vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distrbiución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato social. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.22|3 Nº 62.427 v.22|3|74

Disgolf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Juridición de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Ramón del Carmen Flores, argentino, con libreta de enrolamiento número 2.648.111, casado en primeras nupcias con Mercedes Beatriz Soria, nacido el 21 de julio de 1923, profesor de golf, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 2453, 1º piso de la Capital Federal; don Leopoldo Ismael Ruiz, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.546.558, casado en primeras nupcias con Inés Emma Valdez profesor de golf, nacido el 7 de agosto de 1926, domiciliado en la calle Batalla Las Floridas numero 124 de la localidad de Boulogne, jurisdicción de esta Provincia; y Luis Ricardo Dossi, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.097.452, nacido el 22 de abril de 1933, comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Inés Laugle, domiciliado en Lilienthal 659, Palomar, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISGOLF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey del Pino número 2453, primer piso, departamento I de la Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representación o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la venta de artículos para la practica de golf. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento,, es decir, un mil pesos cada uno, lo que hace un total integrado de tres mil pesos, obligándose a completar el saldo a los noventa días de la fecha de su inscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deber ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión

al otro socio. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán incorporarse a la sociedad, siempre y cuando los dos socios sobrevivientes así lo decidan por unanimidad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Si no existiera la unanimidad necesaria para la incorporación de los herederos del socio fallecido, los socios sobrevivientes por partes iguales, o la sociedad, deberán comprar la totalidad de las cuotas del difunto, pudiendo posteriormente a la compra, cederse entre ellos, parte o la totalidad de las cuotas compradas. — Séptima: Para la compra de cuotas por causa de muerte o por el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o la sociedad, el valor de las cuotas se fijará mediante normas de valuación que aseguren un precio justo. A tal efecto se practicará Inventario y Balance General a la fecha de la muerte o la cesión, según el caso siguiéndose como pauta general de valuación la de costo de reposición a esa fecha, con criterio de empresa en marcha. — El valor llave se establecerá sumando las utilidades de los últimos cinco ejercicios cerrados. — Octava: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — Novena: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. La determinación del número, la designación y asimismo sus facultades se decidirán anualmente por mayoría. — Décima: Es condición del presente contrato que el señor Luis Ricardo Dossi, dedique todo su tiempo a la sociedad, sea o no designado socio gerente.—Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes que en su momento hubiesen designado. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Y los comparecientes terminan diciendo: Que bajo las cláusulas mencionadas dejan definitivamente constituida la sociedad "Disgolf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome la expedición de todos los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Terminada así esta escritura, la firman sus otorgantes como acostumbran a hacerlo, previa lectura y ratificación por ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número ochenta del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de todo lo que certifico y doy fe. — R. C. Flores. — L. I. Ruiz. — L. Dossi — Hay un sello. — Ante y a Picasso Cazón.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 446,25 e.22|3 Nº 62.514 v.22|3|74

Industria Metalúrgica Diesel Motor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del firmante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Santopinto, italiano, casado en primeras nupcias con Eda Ilia Bergamasco, mayor de edad, industrial, con domicilio real en la calle Uruguay 3113, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Bs. Aires, C.I. de la P. F. Nº 4.001.098, compareciendo la nombrada cónyuge con L. C. Nº 0493.087, con idéntico domicilio que su esposo, previo decir que es argentina, casada, mayor de edad, sus quehaceres, y dice que su concurrencia es al efecto de la complementación de la venia marital con arreglo a derecho, en atención a la enajenación y|o venta que se producirá de los bienes gananciales, y que quedará insertada en la presente redacción; acto contínuo comparece el señor Sauro Castelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Ferrante, C. I. de la P. F. Nº 3.738.859, con domicilio real en calle Terrada 3139, 2º piso, Dpto. "5", Capital Federal; y Enrique Castelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Isolina Bianchi, C. I. de la P. F. Nº 5.553.062, con idéntico domicilio que el anterior; todas las partes hábiles y declarando bajo juramento de Ley que no tienen ningún impedimento para así hacerlo, los dos primeros nombrados en su carácter de únicos socios componentes de "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el nombrado en último término, en el carácter de comprador de las cuotas sociales y de ingresante por tanto como socio de la sociedad atestada "ut supra". — En este estado, de común acuerdo las partes pactan lo siguiente y que subordinan a las cláusulas que seguidamente dejan redactadas, a saber: Primera: Por este acto, el señor Juan Santopinto vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Castelli, sus ochocientas cincuenta (850) cuotas sociales que posee en el ente jurídico de referencia, y cuya cuota societaria figura con el valor nominal de diez pesos de la moneda actual ($ 10,00) y con dichas cuotas transmite su mismo grado y prelación al reseñado comprador, como también todos sus derechos y obligaciones emergentes de dichas cuotas sociales, y por ende el activo y pasivo que en proporción le corresponde, comprador que las acepta sin reserva alguna, y declara bajo juramento conocer el estado patrimonial de la sociedad y la caja societaria. — El precio por el que queda operada la compraventa de las cuotas sociales en cuestión, es por la cantidad dicha y su valor nominal, o sea Ocho mil quinientos pesos de la actual moneda ($ 8.500,00), precio que el señor Enrique Castelli paga en efectivo y entrega en manos del vendedor, Sr. Juan Santopinto, quien otorga acto seguido formal carta de pago que lo documenta y oficia esta misma redacción, a favor del comprador. — Segunda: Atento el estado de lo referenciado y lo que surge de la presente redacción, de común acuerdo de los contratantes, el manadto de gerente que con todas las atribuciones de Ley hasta ahora les ha correspondido orden conjunta a los señores Juan Santopinto y Sauro Castelli, por la salida del primer nombrado, queda unificada esa personería y cargo de gerente, que se discierne al señor Sauro Castelli, con todas las atribuciones de Ley y de mandato, a quien se lo inviste con el uso de la firma, incluyendo además de las facultades del instrumento constitutivo, las que se necesitan como póder especial para regir la administración y demás, contenidas en relación en los Arts. 782, 1881 y 1882 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, lo que constituye modificación al estado actual en el mandato y regencia de la sociedad. — Tercera: A otros efectos legales, se consigna que: a) La presente sociedad fue originariamente constituida según la cláusula primera de ese instrumento, con retroactividad al 1º|5|60 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 23|12|60, bajo el número 4.155, al Fº 403, del Lº 40, de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda.; b) Su primera modificación tuvo lugar el 13|7|64, bajo el Nº 1.615, al Fº 431, del Lº 48, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda.; c) La segunda modificación se opera el 1º|6|73, bajo el número 762 al Fº 212, del Lº 63, de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda.; a todo lo que se remiten los contratantes "brevitatis causa" en relación con esta tercera modificación. — Se hace constar que cualquiera de los contratantes, en forma conjunta o indistinta, se hallan expresamente facultados para requerir la inscripción de la presente modificación y peticionar por medio de los escritos ajustados a procedimiento, el trámite natural de tal acto. — Queda así legalmente formalizada la presente modificación, y no siendo para más, así la otorgan en tres cláusulas debidamente pactadas, la ratifican y acto contínuo, la firman en el lugar y fecha de su encabezamiento. — (Firmado): S. Castelli. — E. Castelli. — Juan Santopinto. — Eda I. B. de Santopinto. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50. e.22|3 Nº 62.531 v.22|3|74

Empase

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escrituras de fechas 10 de setiembre de 1973 y 17 de diciembre de 1973, otorgadas ambas ante el Escribano don Hugo Mario Matera, a los Folios 922 y 1679, respectivamente, del Registro número 75, de esta Capital, a su cargo, procedió a modificar el Contrato Social, en sus cláusulas Segunda, Sexta, y Séptima, en lo referente al objeto social, modificación de la fecha de realización del Balance, y a la constitución del Fondo de Reserva Legal, quedando dichas cláusulas, redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de obras y construcciones en todas sus fases ya sea por cuenta propia o de terceros, trabajos, proyectos cálculos, direcciones y asesoramientos de ingeniería y de arquitectura en general, y a la compra y venta de inmuebles total o fraccionada, bajo cualquier régimen legal, incluso el de la Propiedad Horizontal, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones y negocios industriales, comerciales y financieros, sin restricción alguna, relacionados al objeto social. Para su cumplimiento la sociedad puede efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones pertinentes, y ejercer derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarios y convenientes, con particulares, empresas, compañías, sociedades, instituciones y|o cajas oficiales o privadas de previsión, ahorros y|o préstamos, cooperativas y bancos privados u oficiales, entre éstos, en especial, con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, aceptando las cláusulas y condiciones de sus reglamentos o estatutos. — Entre dichos negocios, actos, contratos, operaciones, actividades, derechos y obligaciones se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, así como también recibirlos o darlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás formas y condiciones que se estime convenientes. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, con o sin garantías reales o personales. — c) Realizar operaciones bancarias o financieras de toda especie, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos o en descubierto, o en cajas de ahorro, concertar préstamos, créditos o descuentos; depositar, extraer, librar, aceptar o descontar pagarés, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos, las garantías que se requieran. — d) Realizar negocios de importación o exportación. — e) Pedir o renovar boletos de marcas y señales expedir guías o certificados solicitar valuaciones o revaluaciones o impugnarias. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Contratar participaciones en empresas, negocois u operaciones con particulares y|o sociedades constituídas o a constituirse. — h) Estar en juicio por sí o por representantes, transigir, en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse y acatar soluciones arbitrales. — i) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — j) Otorgar, aceptar y firmar cualesquiera instrumentos públicos o privados, como así también aceptar, ratificar, rectificar, confirmar actos y contratos jurídicos celebrados e que se celebren. — Esta enumeración no es limitativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar en forma general o especial cualquier clase de actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones y en el caso de no haber oposición al mismo dentro de los sesenta días posteriores a su fecha, se considerará aprobado por los socios. — A pedido de cualquiera de los socios podrán practicarse balances parciales. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, reservas, fondo social y|o para cualquier otro concepto, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento, para el socio don Héctor Carlos Anselmi; el diecisiete por ciento para el socio don Edgardo Marcilla; y el cincuenta por ciento restante, para la sociedad "La Franco Inglesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e inmobiliaria".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e. 22|3 Nº 62.462 v. 22|3|74

Establecimientos Abranort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores José María Mentasti, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cochabamba número dos mil ciento treinta y seis, piso primero, de esta Capital Federal nacido el once de idciembre de mil novecientos cincuenta y uno, de veintidós años de edad, de profesión comerciante; Viviana Amelia Bover, argentina, casada, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento siete, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos sesenta, piso séptimo, departamento "B", Olivos, provincia de Buenos Aires, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, de veintisiete años de edad, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que regirá a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres y que girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS ABRANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Rodriguez Peña trescientos setenta y cinco, sexto B, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo trasladarlos a cualquier otro lugar y|o domicilio y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: El objeto será el de fabricación y comercialización de abrazaderas metálicas de todo tipo, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la fabricación, comercialización, importación, exportación y representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados con estos productos. — Tercero: El capital se fija en la suma de pesos cien mil, constituido en diez mil cuotas partes de pesos diez, que son suscriptos por los socios de la siguiente manera: La señora Viviana Amelia Bover, cinco mil cuotas partes de pesos diez o sea pesos cincuenta mil, el señor José María Mentasti, cinco mil cuotas partes de pesos diez o sea pesos cincuenta mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el Balance General practicado el primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres el que firmado por las partes integra el presente contrato, la valuación de los bienes aportados es la de compra, obrando los comprobantes respectivos en poder de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida individual o alternativamente por los socios, quienes asumen el cargo de Socios Gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida por el sello de la sociedad. — En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar los actos y contratos relativos al objeto social, y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier banco nacional, municipal privado, provincial, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, o negocios ajenos a la misma. — Los componentes de la sociedad podrán percibir un sueldo mensual, de acuerdo con las tareas desempeñadas que será aprobado de común acuerdo con los socios y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión

social. — Octavo: En caso de que cualde los socios optara por su retiro de la la sociedad, el mismo deberá ser comunicado con una antelación de seis meses por telegrama colacionado. — Determinándose su patrimonio de la siguiente forma: a) Se tomará el último balance general practicado y certificado por contador público. — b) Constituirá su retiro patrimonial las cuotas de capital el saldo de la cuenta particular y la parte proporcional de acuerdo en un todo a la cláusula sexta de este contrato — El haber devengado se abonará en la forma que oportunamente decidan los socios. — Noveno: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o del fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar la sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería, sujeta a la aceptación del socio restante, o bien retirarse de la sociedad, en un todo de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — En todos los casos de retiro y|o cesión de cuotas tendrá prioridad el socio restante para la compra de las mismas. — En caso de que los socios decidieran liquidar la sociedad, se necesitará el acuerdo a los integrantes de la misma. — Décimo: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueren necesarios, se llevará un libro de Actas rubricado en el que se transcribián las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados cada uno por cada parte, pudiendo a su vez éstos, en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — José María Mentasti. — Viviana Amelia Bover. — Establecimientos Abranort, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario de Iniciación — Integra el Contrato Social. — Activo. — Bienes de Cambio — 224 kgs. fleje acero Sae 1010 D. D. — $ 1.340. — 312 kgs. Alambrón para tornillos — $ 1.622. — 151 kgs. artículos semielaborados — $ 785. — 326 kgs. abrazaderas semiterminadas — $ 2.282. — 53 kgs. productos terminados — $ 371. — Cajas para embalaje 1053 un. — $ 300. — Aceites varios (25 lts. c|u.) 7 latas — $ 400 — $ 7.100. — Bienes de uso: 2 escritorios metálicos — $ 300. — 4 sillas — $ 100. — 1 sillón giratorio — pesos 100. — 1 armario metálico — $ 300. 1 archivo metálico — $ 100. — 1 fichero metálico — $ 100. — 1 máquina de escribir Olivetti Tekne 3, eléctrica (número 207.770) — $ 2.500. — 1 máquina divisuma Olivetti 26 GT (Nº 0026139) — pesos 3.000. — 1 máquina multisuma Olivetti 20 (Nº 0142631) — $ 2.500. — 1 ventilador de pie Caeba (Nº 577.493) — pesos 200. — 1 reloj eléctrico marcador Vaquer Nº 0954 y respectivos tarjeteros — $ 800. — Instalaciones eléctricas con fuerza motriz. — Instalaciones de gas con cinco pantallas infrarrojas — pesos 1.000. — 1 balancín 50 ton. c|retardo — marca Metymec — Nº 33 — motor 3 HP. — Nº 3063 — $ 10.000. — 1 balancín 25 ton. — marca Imka — Nº 297 — motor 2 HP. — Nº 3.892 — $ 7.000. — 1 balancín 15 ton. — marca Imka — Nº 298 — 1,5 HP. — Nñ 12.407 — $ 5.000. — 1 balancín 3 ton. — marca Norge — sin número — 1 HP. — Nº 55.516 — $ 2.000. — 1 balancín 8 ton. a tornillo — Cantábrico — s|nº — s|motor — $ 200. — 1 torno a revólver — c|disp. esp. — Emure 57 — Nº 145 — motor 2 HP. — número 9.572 — $ 2.000. — 1 torno a revólver — c|dispo. esp. — Delta Nº 23 — motor 2 HP — Nº borrado — $ 2.000. — 1 torno a revólver c|disp. esp. — Moriño — s|nº — motor 2 HP — Nº... — $ 2.000. — 1 laminadora — s|marca — s|nº — 0,5 HP — Nº 454|944 — $ 500. — 1 roscadora a rodillo — Rotz — Nº 2 — 3 HP — Nº 862|511 — $ 5.000. — 1 equipo hidráulico p|roscadora — Roz — s|nº — 2 HP — Nº 474 — $ 5.000. — 1 ranudadora Ind. italiana — marca Rosalsi Milano s|nº — 2 HP — s|nº — pesos 3.000. — 1 soldadora de punto — marca Lande Nº 2.507 — 5 KWA $ 1,200. — 1 soldadora de punto sin marca — sin número — 4 QWA — $ 1.000. — 1 soldadora de punto — sin marca — sin número — KWA — $ 500. — 1 soldadora de punto sin marca — sin número — 12 KWA — $ 500. — 1 calzadora de tornillo — sin marca — sin número — 0,5 HP — Nº 1002 — $ 500. — 1 agujereadora de banco — Wecheco — sin número — 1 HP — $ 1.000. — 1 agujereadora de banco Wecheco — sin número — sin motor — $ 400. — 1 agujereadora de banco — MSC — s|nº — 1 HP — s|nº — $ 1.000. — 1 soldadora autogena completa de accesorios — marca Lusa — $ 1.200. — 1 soldadora eléctrica de arco — marca CFP — Nº 1.491 — 5 KWA, $ 600. — 1 amoladora marca Remac sin número — 0,5 HP — $ 400. — 1 agujereadora eléctrica portátil — Fahe — Nº 4444 — 1|3 HP — pesos 400. — 1 rectificadora radial — Imelco — Nº 58.733 — 2 HP — $ 2.000. — 1 plato magnético — Virason $ 300. — 1 torno paralelo — Wecheco 16 — número 024 — 3 HP — sin número con accesorios — $ 4.000. — 2 platos autocentrantes marca M.P.T. — Nº 3.014 y 4.921 — $ 8.000. — 1 rectificadora para torno, marca Rowa — Nº 1.228 — 1|4 HP — $ 1.200. — 1 rectificadora para torno, marca Sovema — Nº 74.630 — motor 1|2 HP — $ 800. — 1 serrucho hidráulico, marca Wecheco — Nº 192 — motor 1 HP — sin número — $ 1.500. — 1 cepilladora 350 mm. marca Wecheco Nº 30854 L. 35, 1,5 HP — Nº 1760 — $ 2.300. — 1 compresor de aire, marca F. C. — sin número — 1 HP — número 105.401 — $ 300. — 1 limadora p|matricero, marca Frate — Nº 82.020 — 0,5 HP — $ 1.000. — 1 torno de mano con flexible — marca Dillenius — s|número — 1|4 HP — sin número — $ 400. — 1 afiladora de sierras, marca M. Quezel — Nº 1.052 — 1|2 HP — sin número — $ 300. — 1 motor, marca Mokar — 2 HP — Nº 123|063 — $ 300. — 1 motor, marca Motormec — 1 HP — Nº 61.051 — $ 300. — 1 motor sin marca — 1 HP — $ 300. — 2 ventiladores sin marca, motor 1|4 HP — $ 500. — 5 dispositivos p|armado abrazaderas con mesa y moldes — $ 500. — 2 matrices — $ 200 — 1 matriz — $ 150. — 1 matriz — $ 150. — 1 matriz — $ 150 — 17 matrices a dos pasos para piezas variadas — $ 1.700. — 2 juegos de rodillos para roscadora "Roz" — $ 300. — Herramientas varias, calisuares, machos y terrajas p|roscas varias medidas, bigornia morsas, mesas de trabajo — $ 1.000. — 1 balanza — $ 250. — 1 fragua — $ 100. — 3 micrómetros Mauser de 0 a 75 mm. — pesos 750. — 2 calibres (1 mauser y 1 Mitutoyo) — $ 250. — Marca Carbiz — $ 500. — $ 100.000,00. — Pasivo. Capital Social: $ 100.000,00 — $ 100.000,00. — José María Mentasti — Viviana Amelia Bover. — Certifico que el presente estado patrimonial de Establecimientos Abranort, Sociedad de Responsabilidad Limitada al momento de su acto constitutivo, responde al inventario anexo del Contrato Social, y que los bienes que lo integran han sido valuados a precios razonables de plaza. — Gregorio Podoroisky — Hay un sello: Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 342 de la Capital Federal, que la presente fotocopia que consta de tres fojas concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Roberto J. Parral. — Hay un sello que dice: Roberto J. Parral, Escribano.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e. 22|3 Nº 62.555 v.22|3|74

Muebles Alejandro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE RAMON Alejandro de la Rúa, argentino, separado legalmente, comerciante, de 38 años, L. E. 4.147.977, domiciliado en Carlos María Ramírez 1129, Capital Federal; Yolanda Norma Sassone, argentina, soltera, comerciante, de 37 años, L. C. 2.327.339, domiciliada en Carlos María Ramírez 1129, Capital Federal; Osvaldo Néstor Mora, argentino, comerciante, de 44 años, L. E. 4.341.790, domiciliado en Arrotea 666, Capital Federal, y Teresa Calello, argentina, casada, comerciante, de 44 años, L. C. 0.074.962, domiciliada en Arrotea 666, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Dto. Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará MUEBLES ALEJANDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y adminisrativo en Carlos M. Ramírez 1124, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta y fabricación, por cuenta propia y|o de terceros de muebles y artículos de decoración, por mayor y menor. — Tercera: El capital es de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción Ramón Alejandro de la Rúa $ 5.000; Yolanda Norma Sassone $ 5.000; Osvaldo Néstor Mora $ 5.000, y Teresa Calello $ 5.000 e integrado según balance e inventario que se firma separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los señores Ramón Alejandro de la Rúa y Osvaldo Néstor Mora quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades. — Las cifras serán fijadas por los socios gerentes de común acuerdo: Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550, en general, los socios acuerdan que sus derechos, ya sea entre si o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido Dto. Ley. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Décema: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la firma con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Undécima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550. — Décimosegunda: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido mediante inventario y balance a realizarse en la fecha que tal hecho ocurra, dentro de las normas técnicas legales vigentes y serán abonado en la forma como se convengan en ese entonces entre las partes de común acuerdo. Si el socio incapacitado o fallecido desempeñaba cargo de gerente en el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, los familiares seguirán percibiendo la misma retribución o retiro por el término de seis meses. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Deceto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimaquinta: A los efectos del art. 27 del referido Dto. Ley se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Yolanda Norma Sassone y Teresa Calello corresponden a bienes propios, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de 1974. — R. Alejandro de la Rua. — Osvaldo N. Mora. — Y. Sassone. — Teresa C. de Mora. — Muebles Alejandro S. R. L. Carlos M. Ramirez 1124, Capital Federal. — Activo: Mercaderías $ 20.000.— 1 Modular de Peteribí de 1,20 x 1,90 $ 2.700.—; 1 Modular Español de 2,30 x 1,95 $ 2.600.—; 1 Mesa redonda de 1,20 de Peteribí pesos 950.—; 1 Mesa rectangular de 1.80 por 0,80 $ 750.—; 1 Dormitorio en Peteribí con elástico de madera $ 1.700.—; 1 Dormitorio Español modelo Bocha con elástico de madera $ 2.400.—; 1 Dormitorio Renacimiento con elástico de madera $ 5.000.—; 12 Sillas tapizadas en suela $ 2.916.— 3 Colchones poliester estandar de 1,40 x 0,90 $ 964.— — Pasivo: Capital social $ 20.000. — R. Alejandro de la Rúa. — Osvaldo N. Mora. — Y. Sassone. — Teresa C. de Mora.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 386,25 e.22|3 Nº 62.444 v.22|3|74

Compañía Metropolitana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Faustino Alvarez, argentino, comerciante, viudo, de sesenta y cuatro años, C.I. Nº 819.514, domiciliado en Martínez de Hoz 7129, Capital Federal; Ciriaco Antón, español, comerciante, casado, de sesenta y seis años, C.I. Nº 1.860,560, domiciliado en Garay 845, 6º piso, Depto. "K", Capital; José Fernández, argentino, comerciante, casado, de sesenta y un años, C.I. número 1.206.229, domiciliado en Yatay 54, piso 7º "A", Capital; Pedro Julio Gilardoni, argentino, comerciante, viudo, de setenta y cinco años, C.I. Nº 82.574, domiciliado en Marcos Sastre 2915, Capital; Alejandro Montero, argentino naturalizado, abogado, divorciado, de cincuenta y dos años, C.I. Nº 1.826.241, domiciliado en Libertador General San Martín 2418, piso 12 "A", Capital; Lorenzo Esteban José Peirano, argentino, comerciante, casado, de sesenta y tres años, L.E. Nº 239.344, domiciliado en Pasaje Ricardo Güiraldes 3094, Capital; Sebastián Quintana, argentino, comandante de aviación, casado, de cincuenta y tres años, L.E. Nº 3.338.421, domiciliado en Jorge Newbery 1800, piso 7º, Capital, y Bruno Tarantelli, italiano, jubilado, soltero, de sesenta y cuatro años, C.I. Nº 1.220.026, domiciliado en Anchorena 1246, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razon social: "COMPAÑIA METROPOLITANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en Tucumán 1427, piso 2º, oficinas 201|2, o donde los socios lo constituyan en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuento de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; b) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar o vender títulos y otros valores mobiliarios; c) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía; d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, administrar, arrendar, hipotecar y en general adquirir gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, bienes muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; d) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas por la ley para las cuales se requiera el concurso público; e) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades financieras oficiales o privadas, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente según se detalla a continuación: Los señores Faustino Alvarez, Ciriaco Antón, Pedro Julio Gilardoni, Lorenzo Esteban José Peirano, Sebastián Quintana y Bruno Tarantelli, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos cada uno; los señores José Fernández y Alejandro Montero, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos cada uno. Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de seis meses a contar de la fecha del presente. — Quin-

ta: Las cuotan podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme a las disposciones del artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciata: Las cuotas podrán ser cedidas de cesión y deberán ser avisados fenacientemente. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los señores José Fernández y Alejandro Montero, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 19.550, debiendo actuar en forma conjunta. En especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios; f) Depositar en instituciones jurídicas o entidades financieras, tanto privadas como oficiales, en particular los señalados en la cláusula t/ cero, o cualquier otra, creada o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales: librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar todos los contratos que permiten las leyes y suscribir los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones; otorgar poderes generales y especiales judiciales o extrajudiciales y revocarlos, incluso para querellar criminalmente; estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Queda entendido que la precedente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán la retribución que corresponda a los gerentes. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en Asamblea de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por simple mayoría de votos presentes, con las limitaciones establecidas en el art. 160 y concordantes de la Ley 19.550. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Las citaciones deberán ser hechas por escrito, al último domicilio denunciado por los socios, con anticipación no menor de dos días e indicación del orden del día. — Las decisiones deberán ser asentadas en un libro de actas y firmadas por los socios. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará el inventario y balance general preparado de acuerdo con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — El balance será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio, y se lo considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. — Previa la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, reservas facultativas, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — No se distribuirán ganancias mientras no estén cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, realizándose de acuerdo a las normas contenidas en la sección decimosegunda y decimotercera, capítulo primero, de la Ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de un socio los herederos podrán continuar en la sociedad, si así lo desearen, debiendo unificar personería. — Si optaren por retirarse de la sociedad regirá lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550. — En el caso contemplado en esta cláusula se tendrá en cuenta el valor llave, no así en el previsto en la cláusula quinta. — Decimoprimera: Para el caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, y dejan constituidos sus domicilios en los precedentemente indicados. — Conformes las partes, firman el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los veintisiete días de diciembre de 1973. — Firmado: Faustino Alvarez, Ciriaco Antón, Jose Fernandez, Alejandro Montero, Bruno Tarantelli, Sebastián Quintana, Lorenzo Esteban José Peirano, Pedro Julio Gilardoni. — Lo Testado: La enumeración que antecede es enunciativa y no implica limitación alguna de actividades. — No vale. — Entrelíneas: bienes. Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e. 22|3 Nº 62.554 v. 22|3|74

Brindis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA PLATA, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, comparecen los socios: señor Juan Bisagno, italiano, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Caraffi, con Cédula de Identidad Nº 1.339.585; 62 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Seguroia 1345 de la Capital Federali Pedro José Recali, argentino, casado en primeras nupcias con Dionisia Leonilda Goette, con Cédula de Identidad número 5.147.375á 48 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2027 de la Capital Federal; Francisco Bez, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa de Mori, con Cédula de Identidad número 4.638.831, 66 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Biarritz 2567 de la Capital Federal; Teodoro Bisagno, italiano, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.758.670, 57 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Segurola 1345 de la Capital Federal; Roberto Bernardo Nacca argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Ricco, con Cédula de Identidad Nº 1.992.261, 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Biarritz 2567 de la Capital Federal; Alberto Emilio Recall, argentino, soltero, Cédula de Idenitdad número 5.193.898, 40 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2027 de la Capital Federal; Ricardo Horacio Steimberg, argentino, casado ei primeras nupcias con Inés Youkowsky, Cédula de Identidad número 3.132.687, 34 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2295, piso cuarto, departamento "C" de la Capital Federal; Sofía María Ñaña, argentina, casada, Libreta Cívica número trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Boqueron 258, departamento "B" de Ciudadela, provincia de Buenos Aires. — Laja Goldstein, polaca, soltera, de 57 años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en Tres Lomas 550, Capital Federal. — Todos ellos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar e integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Brindis", inscripta el diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento sesenta, al folio doscientos noventa y cinco del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por una parte; y los señores Norberto Raúl Ale, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Linda Lucía Dellejiovanna, con Cédula de Identidad Nº 5.261.403, de 27 años de edad y domiciliado en la calle Dardo Rocha 871, Castelar. — Y la señora Rosa Asper de Ale, argentina, casada en primeras nupcias con Ramón Alé, con cincuenta y cuatro años de edad y domiciliada en la calle Nicasio Oroño mil quinientos setenta y uno de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 0.367.502, por la otra, convienen en suscribir el presente convenio de cesión de cuotas de "BRINDIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Los socios señores Juan Bisagno, Pedro José Recalt, Francisco Bez, Teodoro Bisagno, Roberto Bernardo Nacca, Alberto Emilio Recalt, Ricardo Horacio Steimberg, Sofía María Ñaña y Laja Goldstein, venden, ceden y transfieren a los señores Norberto Raúl Ale y Rosa Asper de Ale, la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Brindis", con domicilio en la calle Anchorena número 1260 de la Capital Federal, consistente en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que hace un total de pesos moneda nacional setecientos cincuenta ($ 750.000 m|n.), correspondiéndole a cada uno de los socios cedentes la siguiente proporción: Juan Bisagno, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 85.700 m|n.); Pedro José Recalt, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 85.700 m|n.); Francisco Bez, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de pesos moneda nacional $ 100 cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 85.700 m|n.); Roberto Bernardo Nacca, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una , o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 8.700 m|n.); Teodoro Bisagno, ochocientas cincuent ay siete cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 85 706 mon. nacional); Alberto Emilio Recalt, ochocientas cincuenta y siete cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 85.700 m| nacional); Ricardo Horacio Steimberg, ochocientas cincuenta y ocho cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea ochenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 85.800 m| nacional); Sofía María Ñaña, setecientas cincuenta cuotas de capital de pesos 100 moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.); y Laja Goldstein, setecientas cincuenta cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.); por lo tanto cada uno de los socios ceden, venden y transfieren en la proporción que les corresponde todas sus cuotas sociales a favor de los señores Norberto Raúl Ale y las señora Rosa Asper de Ale que adquieren siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una en la siguiente proporción: El señor Norberto Raúl Ale, adquiere tres mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000 m| nacional) y la señora Rosa Asper de Ale adquiere tres mil setecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una de m|nacional, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 375.000 m|n.). — Segundo: Se fija como precio de esta cesión de cuotas total la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 750.000 m|n.), cantidad que los cedentes han recibido antes de ahora y por lo cual le otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma por separado. — Tercero: En virtud de la presente cesión total de cuotas sociales los socios Alberto Emilio Recalt, Roberto Bernardo Nacca y Juan Bisagno, renuncian al cargo de gerentes de la Sociedad y a todas las atribuciones y facultades que les competían. — Cuarto: Los cesionarios convienen en modificar el artículo quinto, del contrato social original, por cuanto ambos ejercerán la administración en forma independiente, separada e indistintamente, quedando en consecuencia dicho artículo redactado de la siguiente manera: Quinta: "La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Norberto Raúl Ale y Rosa Asper de Ale, a quienes se designa gerentes de la Sociedad en este acto, los que para comprometer a la Sociedad, deberán firmar uno cualquiera de ellos con su firma personal, anteponiendo a ella el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Pudiendo a tales efectos cada uno de ellos efectuar endosos de documentos y cheques para su depósito bancario, representar a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, Tribunales de Trabajo, de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Igualmente cualquiera de los socios gerentes podrá otorgar poder a favor del otro socio o de un tercero para que lo suplante en caso de ser necesario, quien deberá contar con la conformidad del otro gerente y en su caso revocarlos. — Quinto: Los señores socios cesionarios manifiestan en este acto que renuncian a todos los beneficios y|o utilidades no distribuidas y las correspondientes al ejercicio de 1972 hasta la fecha de la presente cesión, dándose por saldadas las mismas. — Sexto: Los cesionarios manifiestan conocer el estado económico y financiero de la sociedad, tal como resulta del balance practicado a la fecha y que de conformidad suscriben los cedentes, y que los cesionarios manifiestan conocer. — Presentes en este acto la señora Cecilia Caraffi, Libreta Cívica número 0.190.014, de 51 años de edad, cónyuge del socio Juan Bisagno; la señora Dionisia Leonilda Goette, con cédula de Identidad número 5.026.336, cónyuge del socio Pedro José Recalt; la señora Teresa de Mori de 74 años de edad, cónyuge del socio Francisco Bez, con Cédula de Identidad Nº 3.445.5.0; la señora Haydée Ricco de 43 años de edad, con Cédula de Identidad 6.657.357, cónyuge del socio Roberto Bernardo Nacca; la señora Inés Youkowsky, cónyuge del socio Ricardo Horacio Steimberg, con Libreta Cívica Nº 4.296.078; el señor Gregorio Rosenfeld, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete, cónyuge de la socia doña Sofía María Ñaña. — Todos mayores de edad, hábiles y con el mismo domicilio de sus respectivos cónyuges, manifiestan su total conformidad y aceptación al presente acto, firmando de conformidad. — Séptimo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 sometiéndose las partes para cualquier decisión judicial cuando ella correspondiera a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en la fecha y lugar arriba indicados. — Juan Bisagno. — Pedro José Recalt. — Francisco Bez. — Teodoro Bisagno. — Norberto B. Nacca. — Alberto Emilio Recalt. — Ricardo Horacio Steimberg. — Sofía M. Ñaña. — Laja Goldstein. — Norberto Raúl Ale. — Rosa Asper de Ale. — Cecilia Caraffi. — Dionisia L. Goette. — Teresa de Mori. — Haydée M. Ricco de Nacca. — Ines Youkowsky. — Gregorio Rosenfeld. — Certifico como Escribano Adscripto al Registro 132, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Bisagno, Céd. de Identidad Nº 1.339.585; Pedro José Recalt, Cédula de Identidad número 5.147.375; Francisco Bez, Cédula de Identidad número 4.668.831; Teodoro Bisagno, Céd. de Identidad Nº 1.798.670; Roberto Bernardo Nacca, Cédula de Identidad número 1.992.261; Alberto Emilio Recalt, Cédula de Identidad Nº 5.193.898 Ricardo Horacio Steimberg, Cédula de Identidad Nº 3.132.687; Sofía María Ñaña, Libreta Cívica Nº 328.255; Laja Goldstein, Cédula de Identidad número 3.155.696, Norberto Raúl Ale, Cédula de Identidad número 5.261.403; Rosa Asper de Ale, Libreta Cívica Nº 0.367.502; Cecilia Caraffi, Libreta Cívica Nº 0.190.014; Dionisia Leonilda Goette, Cédula de Identidad número 5.026.336; Teresa de Mori, Cédula de Identidad Nº 3.445.510, Haydée Ricco, Cédula de Identidad Nº 6.657.357; Inés Youkowsky, Libreta Cívica número 4.296.078 y Gregorio Rosenfeld, Libreta de Enrolamiento Nº 4.125.267; personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro de Requerimientos Nº 1; Folio y Acta número 283 y 284. — La Plata, 10 de agosto de 1972. — Carlos Norberto Ayuste, Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.22|3 Nº 62.385 v.22|3|74

Papeled

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.327. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen: Doña Dora Beatriz Vázquez Choren, de treinta y cinco años de edad, argentina, empleada, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Juan León Pallieri número mil trescientos noventa y dos, de esta ciudad, y don Osvaldo Alberto Massenzano, de treinta y cuatro años de edad, argentino, soltero, Contador Públic Nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil veintiséis, domiciliado en calle General Artigas número cinco mil seiscientos treinta y seis, de esta ciudad, ambos mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir, a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PAPELED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú número trescientos veinticinco, primer piso, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La explotación comercial de materias primas, productos, mercaderías o implementos de la indus-

tria papelera. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, permutar, importar, exportar, tomar representaciones, consignaciones y comisiones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social, aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o privadas del país o del extranjero. — Realizar todo tipo de trámites ante la Administración Nacional de Aduanas y demás organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y autónomas, mixtas, estatales y|o privadas. — La presente enumeración tiene mero carácter de enunciativo y no enerve las demás facultades que conceden las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Dora Beatriz Vázquez Choren, la cantidad de cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; b) Don Osvaldo Alberto Massenzano, la cantidad de cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento, o sea la suma de: cinco mil pesos, en efectivo en este acto, obligándose a completar el resto en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes quienes tendrán el el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello con la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo esta limitación los socios tendrán todas las facultades necesarias para la realización del objeto social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los socios o personas que éstos designen al efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevarán los registros contables a que aluden las disposiciones legales y anualmente, el treinta de junio de cada año, deberá practicarse un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 10 (diez) días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. La sociedad llevará también un libro de reuniones de socios donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinarán: el cinco por ciento, para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el resto podrá destinarse a fondos de reserva facultativos o distribuirse en proporción a los capitales integrados, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción al capital integrado. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta días de anticipación. — Estos tendrán preferencia en la compra de sus cuotas. — El haber societario que le correspondiere, le será abonado, con acuerdo al balance que se confeccionará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia declarada en juicio, de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro con los herederos del causante, que deben unificar su representación. Si éstos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que corresponda en la forma establecida en el artículo anterior. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas en las disposiciones legales que rigen este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una persona designada como tal que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar un activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capitales. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitarse entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato será dirimida por un árbitro o un amigable componedor elegido de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que será de aplicación en todo lo que no fuere previsto por el presente contrato. — Leída la firman, ante mí, doy fe. — Dora B. Vázquez. — Osvaldo A. Massenzano. — Está mi sello. — Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que se otorgó ante mí al folio 1.327, del Registro número 81, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial, numerados 015185569|70 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: Mariano F. de la Torre. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50. e.22|3 Nº 62.468 v.22|3|74

Alca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los Sres. Fernando De Carabassa, argentino, casado, domiciliado en Necochea 1253, Martínez, provincia de Buenos Aires, de 31 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.372.451; Rosa María de Carabassa, argentina, soltera, domiciliada en Callao 1405, Capital, de 64 años, comerciante, con L. C. Nº 3.397.568; Ana María Gasparini de Cadavid, argentina, casada, domiciliada en Zapiola 4040, Capital, de 60 años de edad, comerciante, con L. C. número 3.474.834 y María Inés Bobbio de Alberdi, argentina, casada, domiciliada en Austria 1998, Capital, de 30 años de edad, comerciante, con L. C. Nº 4.522.685, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 9º Piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar la comproventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, especialmente referido a la actividad ganadera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad aportando en este acto el 50% en dinero en efectivo, por partes iguales, comprometiéndose a aportar el saldo en el término máximo de dos años, a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Fernando De Carabassa, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, pudiendo, en especial: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creado o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover el personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer al gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacer representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. —

Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. —

Octava: La sociedad comienza a operar el 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del mismo — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima. Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50%) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — La sociedad podrá disolverse también por decisión de los socios, por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; por declaración de quiebra. — La disolución quedará sin efecto si se celebrare advenimiento o concordato resolutorio. — Por su fusión con otra sociedad, para constituir una nueva, por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — En todos los casos de disolución, la liquidación de la sociedad está a cargo del órgano de administración. — En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. — No designados los liquidadores o si éstos no desempeñaren el cargo, cualquier socio puede solicitar al juez el nombramiento omitido o nueva elección. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados "us-supra". — Fdos.: F. de Carabassa — R. M. de Carabassa — A. M. G. de Cadavid y M. I. B. de Alberdi.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528,75 e.22|3 Nº 62.556 v.22|3|74

Lazican

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA y ampliación de contrato — Escritura número trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Luis Zícari, empleado, nacido el 24 de agosto de 1949, soltero, hijo de Horacio Zícari y de Josefina Martínez, libreta de enrolamiento número 7.961.020, domiciliado en calle Acoyte Nº 583, primer piso, "D"; y don Fernando Guillermo Antelo, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Ester Sanclemente, hijo de Francisco Antelo y de Angela Elvira Greco, con documento nacional de identidad Nº 10.123.877, domiciliado en calle Malabia Nº 2334; ambos son vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según escritura de fecha 20 de setiembre de este año, pasada al folio 710 de este mismo Registro, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad, calle Uruguay Nº 872, quinto piso, departamento 21, bajo la denominación de "Lazican" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue presentada al Registro Público de Comercio para su inscripción, habiendo efectuado el señor Juez observaciones que por este instrumento vienen a salvar. — En tal virtud le cláusula tercera quedará como sigue: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación de los siguientes productos: máquinas para la industria pesada y|o liviana; cobre en sus distintos tipos; instrumentos de precisión; productos textiles, artículos para el hogar; repuestos y accesorios para automotores y de maquinarias y a la exportación de cortes especiales de carnes, productos lácteos; cueros en bruto y|o elaborados; productos textiles; artículos del hogar, accesorios y repuestos de vehículos automotores y de maquinarias, que realizarán por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero. — La cláusula cuarta quedará como sigue: Cuarta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno. — El capital se integra con un mil pesos en efectivo, íntegramente aportado en este acto y muebles y útiles por valor de veintinueve mil pesos, conforme al siguiente inventario: Caja, $ 1.000. Muebles y útiles (costo), $ 29.000. Detalle: 1 máquina de escribir Olivetti-Praxis 48, Nº 5263041, pesos 7.000; 1 máquina de calcular Olivetti-Divisuma 24, Nº 5156566, $ 6.500; 2 escritorios metálicos, $ 3.600; 2 armarios metálicos, $ 4.200; 1 aparato aire acondicionado marca "Carrier", Nº 3478265-B, $ 4.500; 4 sillones de cuero, $ 2.000; 6 sillas tapizadas, $ 1.200. — Pasivo: José Luis Zícari, cuenta capital, $ 15.000: Fernando Guillermo Antelo, cuenta capital,

pesos 15.000. — Total Pasivo y Capital: $ 30.000". — Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, solicitan de mí, expida el testimonio correspondiente para su presentación e inscripción. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. — Castor E. Cazasat. — Fº 710. — Contrato social: "Lazican" Soc. de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparecen don José Luis Zícari, nacido el 24 de agosto de 1949, de 24 años de edad, argentino, soltero, hijo de Horacio Zícari y de doña Josefina Martínez, con libreta de enrolamiento Nº 7.961.020, domiciliado en Acoyte Nº 583, primer piso "D"; y don Fernando Guillermo Antelo, argentino, nacido el 25 de febrero de 1952, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Ester Sanclemente, hijo de Francisco Antelo y de doña Angela Elvira Greco, con documento nacional de identidad Nº 10.123.877, con domicilio en la calle Malabia Nº 2334; ambos vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la Ley 19.550, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAZICAN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 872, quinto piso, departamento 21, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de productos manufacturados en general, y su comercialización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas cada uno. — El capital se integra con un mil pesos en efectivo, íntegramente aportado en este acto, y muebles y útiles por un valor de veintinueve mil pesos, de acuerdo al inventario suscripto por ambos, que se hace por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en su carácter de "gerentes", y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado, y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de juris y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales laborales, de falta y de previsión con amplias facultades. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — Sexta: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo a lo precripto en el artículo ciento sesenta de la Ley número 19.550, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Séptima: Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año el que será sometido a la consideración de los socios. Transcurrido treinta días corridos y no siendo observada dicha documentación, se dará por aprobada. Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a[illegible]tizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y|o pérdidas, serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley 19.550. — Octava: Por causa de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad en la forma prevista por el artículo 155 de la Ley 19.550. — Novena: La liquidación será practicada por los gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta a las disposiciones de la Ley 19.550. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará, bajo la denominación de "Lazican S. R. L.". Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Castor E. Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.22|3 Nº 62.465 v.22|3|74

Tragería Souvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Alberto Marcelo Palasi, argentino, casado, C. I. Nº 3.690.685, domiciliado en San Irineo 254, Capital Federal, de 47 años, comerciante y Marcos Laviola, argentino, casado, C. I. Nº 6.352.758, domiciliado en Solís 1437, dto. 3, Capital Federal, de 44 años, comerciante, únicos socios integrantes de Tragería Souvenir Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1968 bajo el Nq 245 al folio 26 del libro 58 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 13 de mayo de 1969, bajo el Nº 1087 al folio 234 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) Alberto Marcelo Palasi, que posee en dicha sociedad 500 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal a Antonio Pereiras, argentino, casado, de 43 años, comerciante, **C. I. 6.361.340**, domiciliado en Carlos Calvo 4265, Capital Federal, documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) A raíz de esta cesión de cuotas, el cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia a todos los derechos y obligaciones que tenía en la misma: c) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente, señora **Sofía Puch de Palasi**, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Antonio Pereiras y Marcos Laviola, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Dto.-ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica ni el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales ni en el término de duración de la sociedad, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Seguirá girando bajo la razón social de TRAGERIA SOUVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y comercial en la calle Laprida 1350, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta y alquiler de trajes de etiqueta para damas y caballeros y sus accesorios; la confección de todo tipo de ropa y sastrería de medida para damas y caballeros. — Tercera: El capital es de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea 500 cuotas cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Dto.-ley 19.550, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de octubre del año 2017, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, i n c l u s o los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto.-ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan **que sus derechos y obligaciones, ya sea** entre sí o con respecto de terceros, **se rijan por lo dispuesto en el** capítulo I, Secc. VI, VII y VIII del referido Dto.-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto.-ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto.-ley 19.550, del del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.22|3 Nº 62.443 v.22|3|74

Keper Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los señores Federico Augusto Heider, de 68 años de edad, casado, suizo, comerciante, **con C. I. Nº 2.146.407 expedida por** la Policía Federal, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 2660 de la localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Egidio Kebat, de 45 años de edad, italiano, casado, técnico mecánico, con Cédula de Identidad Nº 1.326.763 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 528 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Norberto Ricardo Perassolo, de 36 años, soltero, argentino, técnico electromecánico, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.958.412, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 259, quinto piso, departamento "G" de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones vigentes y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "KEPER ARGENTINA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Chacabuco 78, piso 4º, oficina 35, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, toda clase de construcciones civiles y montajes industriales, incluyendo grupos electrógenos, turbinas, calderas a vapor, cañerías de todo tipo, estructuras, desmontajes, ajustes y reparaciones en talleres de terceros, prestación de mano de obra especializada, sea o no personal dependiente de la Sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, pertenecientes a los socios en las siguientes proporciones: Egidio Kebat, noventa y nueve cuotas, Norberto Ricardo Perassolo, noventa y nueve cuotas, y Federico Augusto Heider, dos cuotas equivalentes a nueve mil novecientos, nueve mil novecientos y doscientos pesos para cada uno de ellos, respectivamente. — El capital se integra totalmente en maquinarias, muebles y útiles, dispositivos y herramientas, según inventario que suscriben todos los socios. — Los valores asignados en el mismo corresponde a precio de costo según valores corrientes de plaza y a facturas en poder de la sociedad. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios gerentes que se designan en este acto: Egidio Kebat y Norberto Ricardo Perassolo. — El uso de la firma será conjunta o bien indistintamente la de cualesquiera de ellos en cuyo caso irá acompañada de la del socio Federico Augusto Heider. — A los efectos de actividades ante instituciones públicas nacionales, provinciales, municipales o ante los órganos judiciales, cada uno de los socios gerentes, por sí solo tendrá la representación de la sociedad. — En la forma expuesta quedan facultados para suscribir cuanto documento o contrato público o privado sea necesario al giro normal de la empresa; operar con bancos o instituciones de crédito. — Siempre será necesario dos firmas cuando se trate de suscribir presupuestos para terceros o contratos para ejecución obra. — No podrá utilizarse la firma social en operaciones extrañas a la empresa así como tampoco en garantías o avales para terceros. — Cualquier socio tendrá derecho a fiscalizar la administración de la empresa y la ejecución de los contratos que se celebren. — Sexto: Los ejercicios cerrarán el día 31 de marzo de cada año a partir el primero de ellos el 31 de marzo de 1975. — El balance deberá practicarse dentro de los noventa días del cierre y si no fuere suscripto por los socios les será comunicado mediante carta certificada para su consideración. — Dicho balance deberá tenerse por aprobado si no lo objetaran dentro de los diez días subsiguientes a su recepción. — Séptimo: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento hasta integrar la reserva legal, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas o distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas, según se decida por el voto de mayoría de cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Los socios se reunirán periódicamente en la forma y plazo que determinen por mayoría de votos y dejarán constancia escrita en libro de actas de las decisiones que se tomen. Todas las resoluciones, salvo aquellas que requieran unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de mayoría de cuotas. — Noveno: La liquidación de la Sociedad se hará en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán venderse ni ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin previo consentimiento por unanimidad. — Undécimo: Casos de fallecimiento o incapacidad permanente: Se practicará inventario y balance general a la fecha en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad permanente a fin de determinar el capital, reservas y utilidades que le corresponde a cada socio. — Es facultativo de los otros socios: a) Proceder a la liquidación de la sociedad; b) Admitir en la sociedad a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificada su representación en una persona que sólo tendrá facultades de control e investigación de los negocios de la sociedad; c) Adquirir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital, reservas y utilidades que tenga a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad, conviniendo con los mismos o sus apoderados legales las condiciones de pago. — De conformidad firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Federico Augusto Heider. — Egidio Kebat. — Norberto Ricardo Perassolo. — Balance de Keper Argentina, S.R.L., al 20 de diciembre de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: Cañería Galvanizada $ 6.390,94; Cañería Negra $ 3.479,94 — $ 9.870,88. — Bienes de Uso: Maquinarias $ 3.694.12; Herramientas y dispositivos $ 6.435.00 — 10.129.12 — $

20.000. — Pasivo: No existe. — Capital: Federido Augusto Heider, $ 2.000; Egidio Kebat, $ 9.000; Norberto Ricardo Perassolo $ 9.000 — $ 20.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.22|3 Nº 62.388 v.22|3|74

Hidrotérmica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre María Raquel Weiss, argentina, soltera, L. C. 3.914.797, de 32 años de edad, nacida el 5 de setiembre de 1940, en Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, domiciliada en Silvio Ruggieri 2743, piso 6º, dpto. D, Capital, y Silvia Mónica Nieto Ahumada, argentina, soltera, L. C. 4.944.251, de 28 años de edad, nacida el 15 de diciembre de 1944, en Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2156, piso 4º dpto. E, Capital, ambas comerciantes y hábiles para contratar, manifiestan y convienen: Primero: Que con fecha 26 de marzo de 1973, celebraron un contrato de sociedad para ser regido por la Ley 19.550 y Código de Comercio, cuya inscripción tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial el día 10 de julio de 1973, bajo la razón social de Poxitech Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo una sociedad homónima, resuelven modificar el nombre asignado y por lo tanto la cláusula primera del contrato que queda redactado en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas señoritas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de HIDROTERMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Las demás cláusulas del contrato quedan como fueron redactadas. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — María Raquel Weiss. — Silvia Mónica Nieto Ahumada. — A raíz de la ratificación de firmas efectuada se aclara que el verdadero apellido de la Srta. Weis es como queda dicho y no Weiss como figura en este y el contrato constitutivo.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 22|3 Nº 62.397 v. 22|3|74

Edificio Julián Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por un día que:

EN LOS autos caratulados: "Crocioni, Carlos Alberto s|sucesión", que tramitan por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge Escuti Pizarro, Secretaría número 26, a cargo del Dr. Carlos Raúl Ponce, según declaratoria de herederos, las 3.889 cuotas de capital, o sea, un capital de $ 38.890.— que el causante poseía en la sociedad "EDIFICIO JULIAN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", le sucede su universal heredera, su hija Liliana Rita Crocioni y Comastri, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Zulema Hebe Ursula Comastri de Crocioni. — Los datos personales de la cónyuge Zulema Hebe Ursula Comastri de Crocioni, son los siguientes: argentina, viuda de Carlos Alberto Crocioni, quehaceres del hogar, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, Libreta Cívica número 85.681, hija de Agustín Ramón Comastri y de Casalina Magdalena Scaglia, domiciliada en la calle O'Higgins 1563, piso 5to., unidad 15, Capital; Liliana Rita Crocioni y Comastri: argentina, soltera, nacida el 21 de diciembre de 1952, hija de Carlos Alberto Crocioni y Zulema Hebe Ursula Comastri de Crocioni, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 10.551.978, domiciliada en la calle O'Higgins 1573, piso 5to., unidad 15, Capital. — La inscripción de la referida declaratoria de herederos fue solicitada en este juzgado según presentación de fecha 29 de noviembre de 1973. — Entrelíneas: dad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 22|3 Nº 62.517 v. 22|3|74

Salzer Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) DE LAS 5.000 cuotas de capital que don Federico Salzer tenía y le correspondían en "SALZER HNOS. S. R. L.", 3.962 cuotas de capital fueron adjudicadas a don Ernesto Salzer y 1.038 cuotas de capital fueron adjudicadas a doña Erica May de Salzer. — 2º) El 50 por ciento del capital y de los derechos a las utilidades que tenía y le correspondía a Federico Salzer en "Salzer y Cía.", Sociedad Colectiva, fueron íntegramente adjudicados a doña Erica May de Salzer. — Todo ello, por haberse así dispuesto en la partición y adjudicación de bienes aprobada en la sucesión caratulada "Salzer, Federico s|testamentaria", conforme con el oficio judicial que así lo comunica, librado en dichos autos por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. don Norberto Carlos Scotti, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo A. Bieule. — S|r.: "4". Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 22|3 Nº 62.509 v. 22|3|74

Leo Lehmann

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 4 de fecha 2 de enero de 1974, pasada ante el escribano Agustín A. Braschi, al folio 7 del Registro 506 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEO LEHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 29 de julio de 1946, bajo el Nº 720, al fº 350 del Lº 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió poder General amplio a favor del señor Alberto Doyle, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 22|3 Nº 62.600 v. 22|3|74

Mat & Chop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, la sociedad MAT & CHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo 9º del contrato social y adecuado el mismo a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550, modificándose las siguientes cláusulas: 4ta.: La duración de la sociedad se estipula en 25 años a contar de la fecha de la presente escritura.— 2da.: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de artículos de vestir, de sport, prendas para hombre y mujer, artículos de playa, de niños, importación y exportación de toda clase de prendas de vestir y accesorios. — 9na.: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal. — El excedente se distribuirá anualmente entre las socias en forma proporcional a sus aportes integrados. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 22|3 Nº 62.602 v. 22|3|74

Seventeen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Francisco Alberto Castro, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, titular de la Cédula Identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Olaguer Felliú doscientos cuarenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Oliveto, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, Cédula Identidad número cinco millones seiscientos setenta mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Mendoza mil doscientos noventa y tres, primer piso "A", Capital Federal y las señoras Juana María Lazarte de Castro, argentina, ama de casada, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Olaguer Felliú doscientos cuarenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho y Lauriana Lalli de Oliveto, italiana, casada, de veintiséis años de edad, ama de casa, Cédula Identidad número cinco millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Mendoza mil doscientos noventa y tres, primero "A", Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SEVENTEEN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Setiembre tres mil seiscientos treinta y cuatro, Capital y Fábrica y depósito en la calle Primera Junta dos mil doscientos cuarenta y ocho de Munro, Provincia de Buenos Aires. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá trasladarlo, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y|o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos setenta y tres y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, venta e instalación de artículos de tapicería de cortinas, cortinados y demás elementos de decoración de interiores, como así también operaciones comerciales, de representación, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas y demás elementos relativos al objeto social. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos (pesos doscientos cuarenta mil, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Alberto Castro, seiscientas cuotas equivalentes a pesos sesenta mil; Juana María Lazarte de Castro, seiscientas cuotas equivalentes a pesos sesenta mil; Jorge Oliveto, seiscientas cuotas equivalente a pesos sesenta mil y Lauriana Lalli de Oliveto, seiscientas cuotas equivalentes a pesos sesenta mil e integrándose totalmente con los bienes que se detallan por inventario separado que suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, considerándoselo parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas o parte de las mismas a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de sus consocios, sin perjuicio del procedimiento, establecido en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligarán a la Sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado del país, o del extranjero. — Para la adquisición de bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y|o enajenarlos, así como el otorgamiento de poderes y revocarlos será necesario la firma mancomunada y conjunta de por lo menos de tres cualesquiera de los socios. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio o en avales y|o prestaciones a favor de terceros extraños a la sociedad; salvo estas limitaciones los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para el endoso de cheques para ser depositados en los Bancos, para las gestiones ante organismos oficiales, municipales o la Dirección General Impositiva, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada cuatro meses o en el momento que lo requiera alguno de los socios. — Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en la proporción de sus respectivos aportes de capital social. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Para el caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la Cláusula Novena del presente contrato. — Para el caso que los herederos manifestaren su voluntad de ingresar a la Sociedad, deberán hacer conocer su voluntad, dentro de los treinta días de la fecha de acaecido el hecho. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo de contrato y una vez transcurrido los tres primeros años de la vigencia de la sociedad deberá comunicarlo con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital, saldo de su cuenta particular y utilidades que pudieren corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados conforme al último trimestre que publica la Dirección General Impositiva en relación a la Ley diecinueve mil setecientos cuarenta y dos. El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, a partir de los ciento ochenta días de la fecha de recibo del telegrama de notificación. — Décima: Los socios supeditan derechos y obligaciones entre los socios a las disposiciones contenidas en el capítulo uno, secciones sexta, séptima y octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Entrelíneas: Luis, vale. Firmado: J. L. Oliveto. Lauriana L. de Oliveto. Francisco A. Castro. Juana M. L. de Castro. Balance de aportes de Seventeen S. R. L. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1973. Activo. Bienes de Cambio. Mercaderías: $ 62.808,12. Créditos documentados con vencimiento a 30 y 60 días. Cuentas a cobrar: $ 160.043,60. Activo Fijo. Muebles y Utiles: $ 16.148,20. Bienes Inmateriales. Registro Patente Marca: $ 1.000. Total activo: $ 240.000. Pasivo. Capital Social: $ 240.000. Firmado: J. L. Oliveto. Lauriana L. de Oliveto. Francisco A. Castro. Juana M. L. de Castro. — Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 611,25 — e.22|3-Nº 62.420-v.22|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Microformas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: 1) Enrique José Oses, 35 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Castro Barros Nº 20, 2º piso, Buenos Aires, libreta de Enrolamiento Nº 4.858.172; 2) Horacio Alberto Ruiz, 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Agüero 2347, 6º piso, Dpto. E, Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.427.683 (Policía Federal) Las partes acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y estos estatutos. — Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MICROFORMAS S. R. L.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle Nº 1650. — La sociedad podrá estabecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de fotocopias, impresiones, plastificado, microfilmación, y todo tipo de reproducciones gráficas; asistencia y mantenimiento de equipos; asesoramiento técnico y organización de sistemas y métodos para empresas o institucione públicas o privadas. b) Industriales: La fabricación y venta de equipos de máquinas destructoras de documentos, equipos para microfilmación, todo lo relacionado con la especialidad, así como también la producción de elementos y útiles para oficinas, equipos de programación y equipamiento administrativo de empresas o entidades públicas o privadas. c) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de máquinas destructoras de documentos, equipos para micro-filmación, fotocopiadoras, impresoras, plastificadoras, reproductores, y todo lo relacionado con la especialidad, archivos, elementos y útiles para oficinas y para el equipamiento administrativo en entidades o empresas; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — d) Financieras: Aportar capitales propios o ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza. No podrán efectuarse operaciones que requieran el concurso público de capitales ni las que están comprendidas en la ley Nacional de Entidades Financieras no Bancarias. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos y tendrá el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este estatuto. — Artículo Tercero: El capital suscripto se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: 1) Enrique José Oses: tres mil (3.000) cuotas que representan treinta mil pesos ($ 30.000); 2) Horacio Alberto Ruiz, tres mil (3.000) cuotas que representan treinta mil pesos ($ 30.000). — El capital social es totalmente suscripto e integrado en este acto en mercaderías, máquinas, equipos, muebles, útiles e instalaciones según inventario, valuación y balance practicados en la fecha que corren por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta (30) de setiembre de mil novecientos setenta y siete (1977). — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal actuando indistintamente cualesquiera de ellos. Durante el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la firma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todas los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Artículo Sexto: El día treinta (30) de setiembre de cada año se confeccionarán los estados contables del ejercicio y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. El primer ejercicio cerrará el treinta (30) de setiembre de mil novecientos setenta y tres (1973). Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Artículo Séptimo: Ningún socio puede transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime del otro socio. En el caso de cesión entre socios, el cedente transferirá sus cuotas al otro socio, salvo renuncia expresa de éste, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. La propuesta de cesión deberá ser comunicada en forma expresa y el otro socio se pronunciará en el término de 15 días. Se presume el consentimiento si no hay oposición dentro del citado plazo. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes continuarán en el lugar del fallecido o incapacitado unificando representación. En todos los casos el valor de las cuotas se fijará por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por el socio cedente o por los derecho habientes y el otro por el restante socio. — Si no hay acuerdo sobre el justo precio éste se establecerá mediante pericia judicial. Toda transferencia entre socios podrá ser cancelada en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera con vencimiento a los noventa días de la fecha de la comunicación, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, con más un interés igual a la tasa vigente en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento comercial. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de estos estatutos. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios abonando en primer término las cuotas de capital y el sobrante se dividirá en porciones iguales. — En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba inidcados. — Las firmas son: H. A. Ruiz, E. Oses. — Firmas certificadas en sellado de actuación notarial número A013983028 "Horacio Alberto Ruiz" "Enrique José Oses". — Escribano Jorge H. Longo. — Autorización Nº 261. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — J. H. Longo. — Está mi sello. — Certifico en mi carácter de escribano público autorizante Nº 261 que las firmas puestas en la hoja adjunta, pertenecen a Horacio Alberto Ruiz, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.427.683 y a Enrique José Oses, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.182.266, personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — El requerimiento de estas certifiaciones fue realizado simultáneamente en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas Nº 52 y 53, respectivamente. — J. H. Longo. — Está mi sello. — Sobrerraspado: Agüero — depósitos — dentro — representan — socio — salvo — distribuirá. Valen. — Microformas S. R. L. — Balance general al 21 de setiembre de 1972 — Activo: a) Activo corriente — Bienes de cambio — Materias primas 4.765,74 — Mercaderías reventa 3.800 — 8.565,74 — 8.565,74. — b) Activo no corriente — Bienes de uso — Máquinas y equipos 41.795 — Matrices 4.200 — Muebles, herramientas y útiles 8.905 — 54.900 — 54.900 — Total del activo: 63.465,74. — Pasivo — a) Pasivo corriente — Cuentas socios — Enrique José Oses, cuenta particular 1.732,87 — Horacio Alberto Ruiz, cuenta particular 1.732,87 — 3.465,74 — 3.465,74 — b) Pasivo no corriente — c) Capital — Capital social 60.000 — Total del pasivo 63.465,74. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.22|3 Nº 62.441 v.22|3|74

Caballito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres entre don Miguel Ferrúa, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos seis, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil setecientos setenta y seis, Capital; don Domingo Catanzariti, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos noventa y nueve mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Cerrito número dos mil ciento veintitrés, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don José Carlos Vaquie, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento diez, domiciliado en la calle Los Gauchos número cinco mil doscientos treinta y cinco, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; don José Luis Frecino, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos diez y seis mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento "seis", Capital y don Nery Antonio Soutiño, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil setecientos uno, domiciliado en la calle Pujol número mil doscientos sesenta, tercer piso, departamento B, Capital; todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada CABALLITO S R. L., con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pujol número mil doscientos sesenta, pudiendo trasladar la misma, como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio en todos sus aspectos y modalidades y toda actividad comercial vinculada a dicho fin. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta. El capital social estará constituido por la suma de pesos sesenta mil (sesenta mil) dividido en seis mil (seis mil) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez (pesos diez) cada una, las que han sido suscriptas a razón de mil doscientos (un mil doscientos) cuotas por cada uno de los cinco socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato y valorizados según comprobantes de compra archivados en la sede social; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad, por ellos constituida conforme a los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán en su carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma de dos cualquiera de ellos precedida del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, quedando por consiguiente, facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco provincial, municipal o privado; no podrán comprometer a la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. —

Cualquiera de los socios podrá inspeccionar los libros cuentas y demás documentos de la sociedad y solicitar en su caso balances parciales y rendiciones de cuentas. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobado si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital, el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Todo ello conforme lo determina el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Decimoprimera: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas de reuniones de socios, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Decimosegunda: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiera aportado, de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes de la ley de sociedades, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: de Desarrollo. — Vale. — Firmado: Miguel Ferrúa. — D. Catanzariti. — José Carlos Vaquie. — José Luis Frecino. — Nery A. Soutiño. — Balance de apertura de Caballito S. R. L. — Activo, bienes de cambio: mercaderías en existencia (valuadas al costo): $ 48.649,44. — Bienes de uso: muebles y útiles: $ 4.960. — Instalaciones: $ 3.250. — Maquinarias: $ 16.900. — Herramientas: $ 430. — Rodados: $ 2.992,50 — $ 28.532,50. — Total del activo: $ 77.181,94. — Pasivo: deudas proveedores: $ 6.604,96. — Obligaciones a pagar: $ 10.576,98 — $ 17.181,94. — Capital social: Nery Soutiño, cta. capital: $ 12.000. — Miguel Ferrua, cta. capital: $ 12.000. — José C. Vaquié, cta. capital: $ 12.000. — José Frecino, cta. capital, $ 12.000. — Domingo Catanzariti, cta. capital: $ 12.000 — $ 60.000. — Total del pasivo: $ 77.181,94. — Firmado: M. Ferrua. — D. Catanzariti. — J. C. Vaquié. — J. L. Frecino. — N. A. Soutiño.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.22|3 Nº 62.680 v.22|3|74

G. A. L. Glauda Avondoglio y Lolli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Emilio Glauda, italiano, casado, comerciante, de 55 años, C. I. 3.697.445, domiciliado en Treinta y Tres Nº 1751, Capital Federal; Fulvio Avondoglio, italiano, casado, de 51 años,

comerciante, C. I. 3.806.946, domiciliado en Ricardo Güiraldes 253, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Carmelo Domingo Lolli, argentino, casado, de 55 años, comerciante, C. I. 3.531.759, domiciliado en Necochea 280, piso 8, Dto. 2, Capital Federal, únicos socios integrantes de "G. A. L. Glauda Avondoglio y Lolli Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de agosto de 1971 bajo el Nº 1.874 al folio 81 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) prorrogar la duración de la sociedad a su fecha de vencimiento que se operará el 1º de enero de 1974; b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denomina "G. A. L. GLAUDA AVONDOGLIO Y LOLLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Treinta y Tres Nº 1751, Capital Federal y domicilio industrial en Florida 2017|39, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: Tiene por objeto: la compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos de la metalurgia liviana y pesada. — Tercera: El capital es de $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 4.000 cuotas cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 194 y 150 del Dto. Ley 19.550. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de enero de 1977. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstaciones públicas y privadas, conferir toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y pripvadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Dto. Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días de confeccionado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas vigentes y será abonado 30 o|o a los 30 días posteriores a la fecha del balance y el 70 o|o restante se dividirá en 14 cuotas iguales, mensuales y sucesivas del 5 o|o cada una, sin interés, pagaderas a partrl de los 45 días de producido el primer pago global que corresponda al 30 o|o de su haber social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derechos habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por el Dto. Ley 19.550, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.- e.22|3 Nº 62.678 v.22|3|74

Templemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Esteban Polakovic, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 61 años, C. I. 3.566.150, domiciliado en Lisandro de la Torre 355, Vicente López, provincia de Buenos Aires; María Aurora Polakovic, argentina, soltera, ingeniera, de 27 años, C. I. 4.838.669, domiciliada en Lisandro de la Torre 355, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Hugo Alberto Torrente, argentino, comerciante, de 32 años, L. E. 6.041.140, domiciliado en Nuestra Señora de Loreto 2818, piso 1º Depto. B, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará TEMPLEMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Uruguay 750, piso 3º, B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el templado de aceros y la compra, venta, importación, exportación de metales. — Tercera: El capital es de $ 54.000, dividido en 5.400 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Esteban Polakovic, $ 32.400; María Aurora Polakovic, $ 10.800 y Hugo Alberto Torrente, $ 10.800, e integrado según balance-inventario que se firma por separado, en bienes de uso los que fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social, debiendo firmar en la siguiente forma: el socio Esteban Polakovic en forma individual o los otros dos socios en forma conjunta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente especial y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo que dispone el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido decreto-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, previsiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo que dispone el capítulo I, secciones 12 y 13 del referido decreto-ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, no reconociéndose valor llave, y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por María Aurora Polakovic corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Templemetal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al 30 de noviembre de 1973. — Activo. — Maquinarias: Un generador de radio frecuencia para inducción, de 20 K.W., $ 54.000. — Total del Activo: $ 54.000. — Pasivo. — Capital: Esteban Polakovic, Cta. aporte, $ 32.400; María A. Polakovic, Cta. aporte, $ 10.800. Hugo A. Torrente, Cta. aporte, $ 10.800 — 54.000. — Total del Pasivo: $ 54.000.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.22|3 Nº 62.679 v.22|3|74

Riccombeni y Rotta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL 50 % del capital perteneciente a don Marcelino Alfredo Rotta, en la sociedad "RICCOMBENI Y ROTTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesto de 300 cuotas de $ 10 cada una, fueron adjudicadas a doña Argentina Odilia Turro de Rotta y a doña Norma Angela Rotta de Riccombeni, en la proporción del 50 % a cada una, según declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de setiembre de 1972 en los autos "Rotta, Marcelino Alfredo s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de esta ciudad.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.22|3 Nº 62.626 v.22|3|74

Embassy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "EMBASSY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por acta Nº 10 de fecha 28 de febrero de 1972, protocolizada el 10 de octubre de 1973 ante el escribano Elías Barcan, reunidos los consorcios que representan el 75 R del capital social y atento a que próximo el vencimiento del Contrato Social, se hace imprescindible preveer acerca de las personas que habrán de cumplir con la liquidación conforme a lo dispuesto por el aludido contrato, es que desde ya se designan liquidadores a los actuales gerentes en ejercicio, señores Isaac Navarro y Fidel Abinzano, se dispone especialmente: Que las escrituras que aún faltan otorgar, las que conforme a las tramitaciones notariales podrán serlo antes o aún después del vencimiento del Contrato Social, serán suscriptos por los mismos, lo cual así como acerca de los demás bienes serán objeto de expresa rendición de cuentas, especialmente en relación a la cuota parte del consorcio Guayaquil S. A. ausente del país, quedando facultados para que incluso y en su caso le sean consignados, documentadamente en la forma que estimen conveniente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.- e.22|3 Nº 62.705 v.22|3|74

R. Riccombeni y Cía.

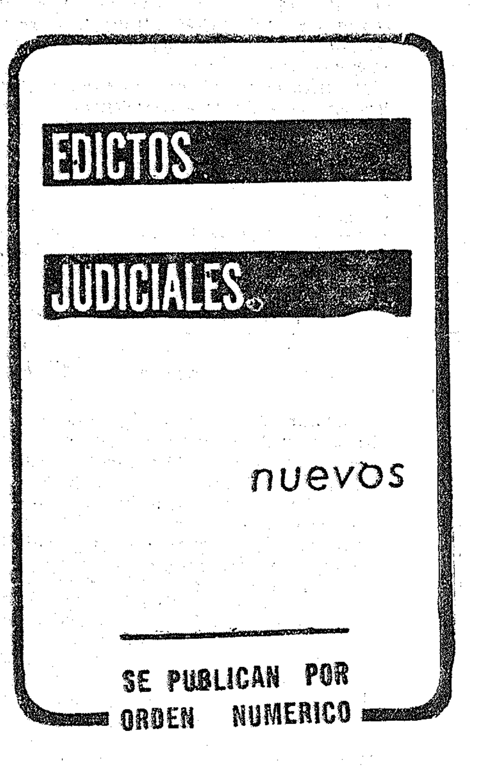
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL 20 % del capital perteneciente a don Marcelino Alfredo Rotta en la sociedad "R. RICCOMBENI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesto de 100 cuotas de $ 10 cada una, fueron adjudicadas a doña Argentina Odilia Turro de Rotta y a doña Norma Angela Rotta de Riccombeni, en la proporción del 50 % cada una, según declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de setiembre de 1972 en los autos "Rotta, Marcelino Alfredo s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de esta ciudad.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.22|3 Nº 62.628 v.22|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO APOSTOLICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.- e.22|3 Nº 63.560 v.26|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEW KAUFMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — M..ría Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.22|3 Nº 63.507 v.26|3|74

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD, SOLEDAD CELIA, CELIA SOLEDAD o CELIA ABANCENS de CORDEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. —

$ 56,25 e.22|3 Nº 63.6$01 v.26|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.357 v.26|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION VIDAL de PEREIRAS y de ANTONIO JUAN PEREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.420 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTARDI de NIEMAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.378 v.26|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOVOA, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.528 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJZER SZLEZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.377 v.26|3|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a VLADIMIRO MISCHUTIN a comparecer en autos "Mischutin Vladimiro, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.21|12 Nº 52.870 v.21|12|73
$ 22,50 e.14|1 Nº 56.136 v.14|1|74
$ 22,50 e.22|2 Nº 59.437 v.22|2|74
$ 22,50 e.22|3 Nº 63.318 v.22|3|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLA LEHMANN de MOHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.502 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CASSOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.463 v.26|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL FONDEBRYDER de MACKEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Bueno sAires, 12 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.404 v.26|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LOPEZ de RAVETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.550 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.548 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMEIJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.462 v.26|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERRER de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.317 v.26|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL POSNIANSKY de VALDES, RAZA ZELONKE de VALDES e IGNACIO VALDES.
—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 63.472 v.26|3|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ELENA EMERIC de HOLST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.514 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PROSPERO CATALANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.449 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|3 Nº 63.397 v.26|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CASADO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.413 v.26|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA JOAQUINA ARIGOTTI de GORRIARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.538 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUERCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.604 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO OCTAVIO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.395 v.26|3|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALCARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.475 v.26|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENRIQUE GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.515 v.26|3|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARDO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.22|3 Nº 63.400 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a ALFONSO ENRIQUE BERMUDEZ MONTAÑA para que comparezca a estar a derecho en autos "Bermúdez Montaña Alfonso Enrique s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 26,25 e.15|2 Nº 58.504 v.15|2|74
$ 26,25 e.22|3 Nº 63.498 v.22|3|74

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FREIGEIRO de STEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.605 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore sde don JOSE MARIANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.600 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FRANCISCO VIALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.503 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FELIPE REGG'. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.316 v.26|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PABLO da CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.539 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORMAN DANBY o NORMAN HARE DANBY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.518 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.329 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL ARGUELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.573 v.26|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FLORENCIO PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.324 v.26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS MURGUIA o don RAFAEL LUIS MURGUIA GARMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.458 v.26|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AGUSTIN ARNALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.373 v.26|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.543 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a terceros interesados a deducir oposición a la acción por adición de apellido deducida por CARLOS EDUARDO, MARTA ELENA y GUILLERMO ENRIQUE PEREZ quienes pretenden adicionar el apellido "Crespo". — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses. Autos "Pérez Crespo, Carlos Eduardo y otros s|Información Sumaria".
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 26,25 e.22|3 Nº 63.315 v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.569 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, emplaza por diez días a quienes se consideren propietarios o con cualquier otro derecho sobre el inmueble Suyeri sin número esquina Juana Azurduy sin número, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados "GARGIULO, DANIEL y CELLE, LORENZO s|prescripción adquisitiva". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 63.474 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HALABI de CHARAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.307 v.26|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.484 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ABATE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.347 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SINKIEVICAITE de RACELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.346 v.26|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO CUPAILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.245 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID RUBINSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan F. Rey, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.486 v.26|3|74

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ROQUE MOLLICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.517 v.26|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble sito en 3 de Febrero 3425, Capital, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "LOPEZ JOSE c|N.N. s|usurpación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.541 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don ANTONIO PICONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.504 v.26|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.464 v.26|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CASTAÑOS de SOUVERBIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.363 v.26|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO AMBROSIO MONFOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.326 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRAULIO MAXIMILIANO VALVERDE LYONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.364 v.26|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA DEL CARMEN VILLAVEDRA de QUEL y JUAN ESTEBAN QUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.311 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMA ZAVALETA de LABRUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.313 v.26|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.344 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATA SCUVERA. - Publíquense por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.338 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO MORENO.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.365 v.26|3|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA QUINDIMIL de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.419 v.26|3|74

El Juzgado Nacional Nº 27, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JULIETA o MATHILDE JULIETTE SAUVAL de GIRARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.459 v.26|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, en los autos: "La Red, Marcelino; s|sucesión. - reconstrucción", ha dispuesto correr vista de las copias acompañadas a FRIMITIVA SANCHEZ (viuda en segundas nupcias del causante), por cinco días, para que se expida sobre la autenticidad y presente las que tuviere en su poder. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50 e.22|3 Nº 63.309 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMANUEL GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.511 v.26|3|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOLDMAN de POMERANTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.376 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA DE CROCI de CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.476 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RABAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.- e.22|3 Nº 63.477 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARUT Vda. de RESK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.478 v.26|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secreearía Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.22|3 Nº 63.479 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a JOSE LUIS AGUERO y JUAN RAMON LEDESMA a fin de que comparezcan a estar a derecho en juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BUSALLEU, MIGUEL ANGEL y Otros s|ejec." bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.590 v.23|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a LUIS MARIA ROMERO, a fin de que se presente a tomar intervención en los autos "Gagliano, José c|Romero, Luis María s|Exclusión de Socio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 52,50 e.22|3 Nº 63.362 v.25|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "Centanaro de Gini Aída F. c|Establecimientos San Luis S.A.C.I.A.F.I., s|ordinario (disolución de sociedad)", cita a NUNCIO LEONARDO MAINIERI, HAYDEE P. SOSTAITA de MAINIERI y EDUARDO ROQUE MAINIERI a fin de que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1974. — Rodolfo A Fernández, secretario.
$ 75.— e.22|3 Nº 63.312 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, en autos "Frico S. A. F. R. I. y C. c|Viel Témperley Héctor y otra s|Cob. de Alq.", notifica a HECTOR VIEL TEMPERLEY, HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL TEMPERLEY, JUAN JOSE MOYANO y CELINA VIEL TEMPERLEY de PODESTA COSTA, que se ha dispuesto trabar embargo por la suma de Veintiséis mil pesos decreto Ley 18.188, con más la cantidad de Siete mil pesos de igual moneda que se ha presupuestado para responder a intereses y costas, sobre las cuotas, acciones y demás acreencias que le corresponden al señor Héctor Viel Témperley y a la señora María Cornelia Solari Paravicini de Viel Témperley en la sociedad "Santa Cornelia, Sociedad en Comandita por Acciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo catorce de 1974. — Juan Martín de Yañiz, secretario.
$ 105.— e.22|3 Nº 63.361 v.25|3|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SEGUNDA CARRETERO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.22|3 Nº 63.337 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, del Dr. Mayol, interinamente a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSEFA MARIA SECO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Secretaría 6 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 250 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a DANIEL GUILLERMO FAIERMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría: 4 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 251 v.28|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GUZMAN, de 24 años de edad, soltero, boliviano, albañil, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.22|3 Nº 252 v.28|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA VASAREA VERNA de CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 24.664|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 253 v.28|3|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTOS MONTORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.869|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 254 v.28|3|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, y en Causa 79.495, se cita y emplaza a RAMON GOMEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 255 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIO ELESIO MARI, a que comparezca a estar a derecho en Causa 79306 por ante la Secretaría Nº 2, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 256 v.28|3|74

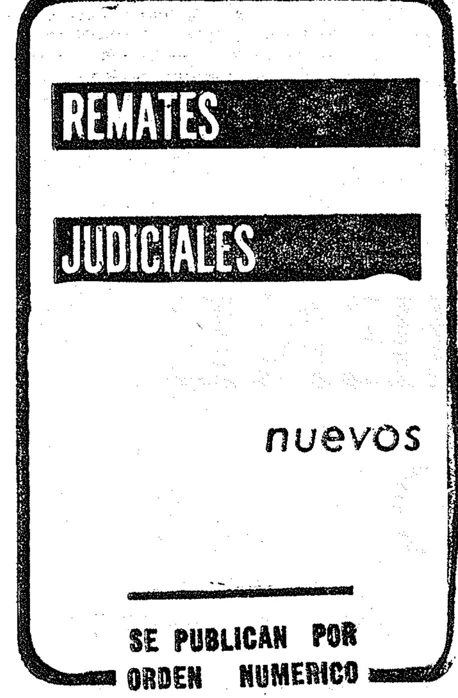
Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Rene S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RODOLFO CORBALAN por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 8 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 257 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COLALUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 258 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA ALICIA BERISSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 259 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA HORTENCIA ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 260 v.28|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de FULCO TERESA AMALIA c|ZILBERGLEJT RUBIN s|ejec. hipot.", Expte. Nº 44.646|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital: El inmueble ubicado en la calle Paso Nº 180|86, Unidad 9 y 10 del 4º piso de esta Capital Federal. Unidad (9), antes "G", consta de: Entrada, living-comedor, cocina, baño y balcón. Sup. 51,30 mts. cds. Porcentual: 7,10 o|o. Unidad (10), antes "H", compuesta de: entrada, balcón, living, dormitorio, cocina y baño. Sup. 51,30 mts. cds. Porcentual 7,10 o|o con relación al conjunto del inmueble. Ambas unidades funcionales se comunican entre sí por medio de patio-balcón. Base $ 26.000, al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. El inmueble es ocupado por el demandado. Deudas O.S.N. $ 730,10. A.B.L. (Municipal) $ 605,40. Expensas $ 3.185,29. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Cláusula hipot. 8ª... "el bien se entregará libre de ocupantes". Visitar los días lunes y miércoles de 10 a 12 horas (acta fs. 47). Más datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 247,50 e.22|3 Nº 63.372 v.26|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio: "GENNARO JUAN s|sucesión" (Expte. Nº 11.775|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16.30 horas, las unidades números 2 y 3 del inmueble Cádiz 3946, Capital. Unidad Nº 2: Sup. total U.F. 72,21 ms. cs. Porc. 12,85 o|o, desocupada. Base $ 16.280. Unidad Nº 3: Sup. total U.F. 145,92 ms. cs. Porc. 23,08 o|o. Desocupada. Base $ 29.250. Las ventas se realizan al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visitan de 10 a 12 y 16 a 18 horas. El inmueble no cuenta con servicios centrales, por lo tanto no genera gastos por expensas comunes. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 146,25 e.22|3 Nº 63.581 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en el juicio: "TAMBURRINI MARIA CLARA y otra c|BUGGEA SEBASTIAN s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 12.754.73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Gaona esq. Primera Junta. Nom. Catastral, Circ. III, Sec. F, Mza. 403, Parc. 26. Mide: 20m50 fte. s|P. Junta O., 20m50 s|Gaona al NE., 2m95 ochava al N., contrafrente ESE., formado por 2 tramos 13m34 linda parc. 27, 13m34 linda parc. 25. Sup. 309,64 ms. cs. Base $ 45.950. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 146,25 e.22|3 Nº 63.583 v.26|3|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, a cargo del suscripto, en el expediente Nº 2.502, caratulado: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA CORDOBA Nº 659 663 c| ROBIROSA JORGE ANTONIO y otros s|cobro de pesos", se comunica por tres días que se ha designado al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda en pública subasta a la venta del departamento Unidad número 18, piso 5º, del edificio de la avenida Córdoba Nº 659 con la base de la 2|3 partes de la valuación fiscal, que es $ 16.015 ley 18.188. Autorízase al martillero a exigir el 8 o|o de la seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se realizará en el salón de venta de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el viernes 29 de marzo de 1974, a las 16 horas. Visitarlo de 10 a 12 horas. Ocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 191,25 e.22|3 Nº 63.375 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "INTROINI HERCULES s|sucesión", Expte. Nº 4968", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el terreno baldío ubicado en Merlo, Villa Landaburu con frente a Navarro esquina Independencia designado como lote 23 de la manzana 2 que mide 10m35 frente al O. por 27m85 de fondo. Sup. 288,24 m.c. Catastro: Circ. I, Sec. C. Mz. 125, Parc. 28. Base $ 3.610 (m$n. 361.000). Escritura ante el escribano señor Santiago Pietrantuoni, Lavalle 1290, piso 3º, Buenos Aires, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita durante el día. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 146,25 e.22|3 Nº 63.576 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA c| MORALES REYNALDO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.512|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarn en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en Lanús Oeste, calle Olegario Andrade 872|e Presidente Urquiza y Río de Janeiro, mide 8m66 de fte. al N. por 34m64 de fondo. Sup. 299,9824 ms cs. El inmueble lo ocupa el propietario demandado. Según Cl 7ª del Contrato de Mutuo: Se obligó a entregar el bien libre de ocupantes. Base $ 15.308. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 146,25 e.22|3 Nº 63.578 v.26|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ JUAN Y TRABAZOS de FERNANDEZ TERESA s|sucesiones. Inc. de honorarios del Dr. Thomander" (Exp. 7.098), que el martillero Carlos A. Mendonca Gaona rematará el jueves 28 de marzo de 1974 a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital, el inmueble ubicado en Constantinopla 3296. Sup. total 140,99 m2. Ocupada por heredera. Base $ 20.260. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo cinco de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 112,50 e.22|3 Nº 63.487 v.26|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CRAVELLO CLETO y Otros c|AGNES ALEJANDRO J. s|ejecución hipotecaria. "Expte. Nº 23.381 que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 29 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el salón de ventas sito en la calle Humberto Primo 2042, Capital, la propiedad tipo chalet situada en la calle Paso de los Andes 1919 entre las calles Soler y Viamonte de la localidad de Gran Bourg, Pcia. de Buenos Aires; consta de hall, comedor, dos habitaciones baño, cocina, lavadero cubierto, bomba de agua; está rodeada en su frente, en su costado derecho y fondo por jardín; desocupada, mide 10 mts. de frente por 33,52 mts. fondo, lo que hace un total de 335,52 mts2. Situada en el lote 3, manz. W, Circ. IV, Sec. M, parcela 3, partida Nº 72050; Linda al N.E. con calle sin número, en medio con la manzana F; al S.E. con lote 2 y fondos lote 40. — Base $ 22.750; seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — El inmueble se entrega desocupado.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 180.— e.22|3 Nº 63.544 v.26|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FACUNDO y otros c|LASK BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente 21.624), que los Martilleros Russo - Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta y uno de marzo de 1974, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, partido de Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la manzana "C", con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, sienda las superficies de 220 metros cuadrados y 243 metros y setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente. — Base $ 60.000 pagaderos al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Por cláusula 6ª del contrato hipotecario, se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia ni darlo en arrendamiento. — Los Martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Av. San Martín 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800, que el edificio está dedicado a planta Industrial, con entrada para personal por un lado y para autos y camiones por el otro, que tiene entrepiso y seis baños aún sin terminar; y que una persona que dijo ser ecpleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas de pertenencia de los mismos, que son los que lo atienden y que no está alquilada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas en horas de la mañana. — Más datos en el Expediente.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 292,50 e.22|3 Nº 63.545 v.26|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "GUIJUELOS, ANDRES y DE SANCHO de GUIJUELOS, CECILIA s| sucesiones", Exp. 10.922, que el martillero Jorge A. Kern rematará el Jueves 28 de Marzo 1974 a las 16 hs., en Florida 259, Oficinas 103|07, Cap. Federal, los inmuebles Av. Triunvirato 5690|92 y Pasaje Islandia 5524 de esta Capital. Desocupados, a saber: Av. Triunvirato 5690|92, consta de local para negocio, cuatro habitaciones, baño, cocina y tres cuartos precarios en terreno de 8 metros frente por 19 m 95 y 20 m 09 fondo. Base $ 22.120.— Ley 18.188 al contado. — Deudas O|Sanitarias $a. 264,40 y Municipalidad $a. 91,12. — Pasaje Islandia 5524 consta de tres habitaciones, pieza, baño, cocina y galpón, en deficiente estado,terreno de 8,66 m de frente por 29 m 06 y 29 m 61 y 8 m 67 c|frente. — Base $ 11.466.— Ley 18.188 al contado. Deudas O.Sanitarias $a. 194,25 y Municipalidad $a. 47,24. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. — Visítense de 16 a 19 hs. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 236,25 e.22|3 Nº 63.368 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|DE LA HUERTA, JOSE A. J. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.940" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., la oficina sita en el edificio Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, unidad 126. Sup. cub. propia 59,62 m2. Porcentual 0,37 o|o. Deuda por expensas al 26-6-73 $ 2.416,87. Ocupada por el demandado. Visitar de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.477,61 (m$n. 1.947.761) al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 146,25 e.22|3 Nº 63.577 v.26|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "DRAGO PEDRO ENRIQUE s|Testamentaría — Incidente, sobre rendición de cuentas del remate" expediente Nº 7.144, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 2 de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Arcos Nº 2133 45, que mide 19,42 m. de fte. por 43,30 m. Base $ 353.220. El precio deberá abonarse: 10 o|o de seña, 40 o|o más a la aprobación de la subasta y el 50 o|o restante a un año con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados a partir de la posesión. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Las escrituras deberán otorgarse por ante la escribanía Allende Iriarte-Tissone, con escritorios en esta Capital, calle Viamonte 1167, 9º piso, como condición de venta. Se visita libremente. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 191,25 e.22|3 Nº 63.531 v.26|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: "CONDE, BENIGNO s|sucesión, Exp. Nº 31.458" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado, según han convenido los herederos, sito en la Avda. San Martín 4963|71|77 que mide 17.40 m. de frente, 17,37 m. contrafrente y 51.36 m. y 51,38 m. en sus costados. El estado de ocupación surge de fs. 403. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal Visitar de 17 a 19 hs. Base $ 257.680.— (m$n. 25.768.000) al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 135.— e.22|3 Nº 63.580 v.26|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos ROZAN de GOLDSMAN JUAN c|ASCOLILLO de PADISE GEMA s|Ejec. Hip., Expte. 25.066 que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479 el día 5 de abril, a las 9 hs., la finca sita en Pasaje Pelping 5112 de esta Capital, ocupada por la demandada y familia, debiendo entregarse desocupada de acuerdo a cláusula hipotecaria tercera, pudiendo visitarse los días anteriores al remate de 10 a 12 hs. Sup. total 120 m2 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos cincuenta y siete mil ($ 57.000), debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 135.— e.22|3 Nº 63.388 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos caratulados: "COSTAMAGNA FRANCISCO y otros c|MERELLE ALBERTO E., s|test. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 24.484|72), que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital Federal, el día jueves 28 de marzo de 1974, a las 15.30 hs.: Un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Paraguay 3307 esquina Billinghurst, designado como Unidad 15 (internamente letra "A") del quinto piso, con una superficie cubierta propia de 45 m.c. 08. Con un porcentual del 5,21 o|o. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario la demandada se compromete a entregar el departamento libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe de autos del martillero, la unidad se encuentra ocupada por la señora Leonor G. de Merelle y Héctor Merelle, quienes lo hacen en su carácter de herederos de la parte demandada. Según informe en autos, Fs. 51 vta., la unidad adeuda por expensas comunes al 31|12|73, la suma de $ 318,44 ley, siendo los gastos por expensas comunes del mes de enero de 1974 de $ 311,66. Horario de visitas, de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El departamento a subastar consta de living-comedor, dormitorio, baño y cocina. — Ba-

se: pesos ley 18.188. 15.600, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado de boleto de compraventa 5 o|oo. Estas cantidades en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 315.- e.22|3 Nº 63.546 v.26|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "BUELTA ANTONIO y otro c|PALLARES MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria", (Expte. 20.751|73) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Capital, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de San Martín. "Villa Billinghurst", Pcia. de Bs. As., Alsina Nº 232 e|Naón y Moreno (133). Mide: 10,64 m. fte. al NO., 17,32 m. fondo, 11,09 m. contrafrente al SE. Sup. 188,18 m2. Ocupada por la propietaria demandada y su familia. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: el inmueble saldrá a la venta desocupado. Base $ 10.435,50. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 146,25 e.22|3 Nº 63.582 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ BARRO S.A.C.I.I.F. s|quiebra s|Concurso Especial del Banco Sindical, (Expte. 38.946|1973), que los martilleros Julián Vergara y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16.30 horas, una fracción desocupada, ubicada en el Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, con frente al Riachuelo y a las calles Carlos Pellegrini, F. Ameghino, B. Huevo, N. Levalle y acceso al nuevo Puente Pueyrredón. Superficie 66.844,63 m2. Nom. Catastral: Circ. I., Sección N., fracción II, parcela 7. Base $ 10.957.556,71. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Sucursal Tribunales, del 15 o|o del monto ofrecido, debiendo suscribirse al secretario actuante los sobre que entregará bajo recibo al martillero con suficiente antelación y que será devuelto al oferente en caso de ser superada. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.22|3 Nº 63.579 v.26|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "SAENZ VALIENTE ANSELMO c|LOPEZ FLORENTINO (su quiebra) s|ejecución hipotecaria" (Expediente 34.264), se rematará el veintinueve de marzo a las 17 horas, y en el inmueble Chacabuco 96, Dos Unidades, las números 14 y 15 (señaladas con los Nos. 5 y 6), del piso 4º, de ese inmueble Chacabuco 96 esquina Hipólito Yrigoyen 685|99, con base de cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con 74|00 c|u., pagadero al contado. Las unidades que están desocupadas y así se entregarán, pueden ser visitadas el día 27 y 28, de 16 a 18 horas. La superficie cubierta de la unidad 14 es de 13 m. 44 dm2., y su porcentual es de 1,33 o|o, y la superficie de la unidad 15 es de 16 m. 93 dm2. y su porcentual de 1,74 o|o. Por expensas comunes se adeuda al 28|2|74, por la unidad 14 del piso 4º, $ 1.220,95, y por la unidad 15 del mismo piso, $ 1.597,35. — Se exigirá como seña el 10 o|o y comisión el 3 o|o. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 270.- e.22|3 Nº 63.565 v.26|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en autos "SLEIMAN ALI TAWIL AHMED c|APKARIAN ANTONIO EREBAN y otra, s|ejecutivo" (Expte. 52.826), que el día 26 de marzo de 1974, a las 17.30 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: Dos sillones individuales tapizados en cuerina; una mesa ratona; una estufa a gas natural, Aurora; un televisor Zenith, con su mesa rodante. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 33,75 e.22|3 Nº 63.356 v.22|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos "DANTUR Y DIB c|CAFIERI, OSCAR y otra, s|ejec." (Expte. Nº 38.957), que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de marzo, a las 11 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un ventilador de columna marca Edisson, s|Nº visible; y un juego de living compuesto de sofá y dos sillones tapizados en tela. Sin base. Mejor postor. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 37,50 e.22|3 Nº 63.432 v.22|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en el juicio "GARCIA CUERVA, GUSTAVO ADOLFO c|GUTIERREEZ E. MARIA y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 26.127, que el martillero Jorge Manuel Argüello rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital Federal, lugar donde se exhiben, Un televisor marca Columbia, controles frontales, pantalla gigante, funcionando y un tocadiscos marca Wincofón. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 37,50 e.22|3 Nº 62.624 v.22|3 74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "VIEL TEMPERLEY PUBLICIDAD SCA. s|quieb.", Expediente Nº 33.772, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de marzo a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorios, sillas, mesas, tableros de dibujo, acondicionadores de aire, ventiladores, máquina de escribir elec., máquinas de escribir, de contabilidad, estufas, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en autos a fs. 114|18, y una Caja de Hierro Bash Hnos. con base madera, que se exhibe en Córdoba 612, P. 1º, los días 25 y 26, de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e.22|3 Nº 63.306 v.25|374

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "MARTINEZ, EDUARDO c|PAZOS de BORRA, MARIA ELENA s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.284, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: el inmueble sito en la calle Nogoyá 4480|82, Planta Baja, Unidad 1, entre las calles Segurola y Sanabria, en Capital Federal. Noc. Catastral: Circ. 15, Secc. 81, Manzana 6 B, Parcela 15, Superficie 87,65 metros cuadrados. — Porcentual 41,04. — Se encuentra ocupado por la demandada y familia. Adeuda: Serv. Sanitarios: $ 524,20 al 31|7|73; Direc. de Rentas: $ 308,60. Visítese de 16 a 18 horas. — Base: $ 31.646,66. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.22|3 Nº 63.421 v.26|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "COOPERMAYOR COOP. CRED. PROV. LTDA. DE COM. MAY. c|RODRIGUEZ de ORTIZ, NELIDA y otro s|ejecutivo", Expediente número 39.213, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 29 de marzo a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital: Un inmueble sito en Avenida General Paz Nº 10750, piso 1º, unidad 3, Capital, el que consta de: 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño, comedor diario, externo, desocupado. Base $ 20.913. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Fiscal 5 o|oo. Deuda por Imp. Municipal al 2º semestre del 1972 pesos 492,66. — Por Obras Sanitarias al 6|11|72 $ 340,45. Por expensas comunes al 22|11|72 $ 2.830,04. Días de visita, lunes a viernes, de 11 a 17 horas (llaves en portería).

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 157,50 e.22|3 Nº 63.083 v.26|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría 34, comunica por dos días en el juicio "CATALFAMO ANTONIO c|SZMEDRA DAVID s|ej.". Expediente Nº 618, que el martillero señor Servando García Casábal, rematará el 26 de marzo a las 12 horas, en la calle Humberto Iº número 1725, Capital: Una heladera comercial de seis puertas, acero inoxidable, marca Helafric, con equipo acoplado. Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, en Humberto Iº Nº 1725. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 75.— e.22|3 Nº 63.735 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL [illegible]RCIAL

Nº 7

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 7, comunica por 3 días, en autos: MELLERUP. A. c|SAAVEDRA, L. s|prenda, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 29 de marzo, a las 9 hs., sobre el mismo, un lote sito en Pdo. La Matanza, Nº 4 de la manzana 25, sup. 1.031,76 m2, Dominio Nº 1.579|58. Circunscripción: V, Sección: E; Mzna.: 46; parc.: 4; calle sin Nbre. y sin Nº. Título en autos. Base $ 3.434.—. Seña 10 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 78,75 e. 22|3 Nº 63.360 v. 26|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en el juicio "LUMIERE PROPAGANDA c|CEPEDA ROBERTO s|ejecutivo - Expediente 3.837|73", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 27 de marzo de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Máquina lustradora y pulidora para automóviles Dowen Pagio. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. —

$ 30.— e. 22|3 Nº 63.374 v. 22|3 74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 15, comunica por tres días, en los autos "BEVACQUA, LUIS A. s|BLANCO CARLOS E. y otros s|cobro ejec. de alquileres", Expte. Nº 159.225, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 18 hs., en Humberto I 2042, Capital, la media parte indivisa de la finca ubicada en la calle Bmé. Mitre 2552, localidad de Mármol (Pcia. de Buenos Aires), designada según título como lote 34 C, manzana 287; circunscipción I, Sección E, y mide 25,98 m. de frente al N.O., 26.48 contrafrente S.E. por 77,48 m. costado N.E. en línea quebrada en tres tramos. Superficie total 2.032,30 m2. Base pesos 26.992.—, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Se encuentra ocupada por la demandada. Puede visitarse de lunes a viernes de 13,30 a 15 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Alejandro Kamenecky ,escretario.

$ 202,50 e. 22|3 Nº 63.620 v. 26|3|74

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|DEL MORAL, EVARISTO LUIS s|ejecutivo prendario" (Expte. 5.232|73), que el martillero Luis E. Lozada, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en Tilcara número 3230, Capital donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, sedán 4 puertas, modelo Chevy, año 1972, chasis Nº A016436, motor Nº A231-53417, Dominio Nº B-780.771, en el estado que se encuentra. Base $ 13.402,95. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135.— e. 22|3 Nº 63.685 v. 26|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33, hace saber por dos días, en autos "SLUTZKY, PEDRO c|COLUCCI, NICOLAS s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 204.667|73), que el martillero Luis Julio Onesti, rematará el día 6 de abril de 1974, a las 10 horas, en Warnes 1860, donde el bien se exhibe los días hábiles de 15 a 18 horas, un automóvil usado, marca Citroën, modelo año AZU-1969, motor marca Citroën Nº 3039001614 AZU, serie 1969, chasis marca Citroën número 3003009152, tipo furgoneta, uso particular, con patente Nº C-210.728, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.720.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 90.— e. 22|3 Nº 63.535 v. 25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|BENGEN. SERGIO G. y otro s|Ejec. Prend" Exp. 140676|73, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Maure 2010. Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1600, sport, año 1972 clase carrocería coupé, 2 puertas, fabric. nacional, motor nafta, marca Fiat, número 115C2038595578, chasis m|Fiat número 115CC1380784052, uso privado, patente C-466307. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.- Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 120 e.22|3 Nº 63.370 v.26|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por dos días en el juicio "ARANCE S. C. A. c|MAZZARA, HUGO y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte.: Nº 169.203), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de abril de 1974, a las 11 horas en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien. Un automotor marca Fiat, modelo 1600 B-90, año 1972, motor Nº 1150-2038-694159, chasis Nº 125A 0478446, Serie Nº 72, para uso particular, Dominio Nº C 452.463. — En el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 35,281,51. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario

$ 75 e.22|3 Nº 63.505 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

La martillera Margarita Pérez Santana, matrícula 175, en los autos "ARTAZA, JUAN c|TREPIANA, ADOLFO", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, a cargo de la Dra. Guillermina del Campo, rematará el día miércoles 27 de marzo a las 16 horas en el depósito de Venezuela 3155, un montacargas eléctrico s|marca, desarmado, en condiciones de uso. — Se puede examinar en el citado depósito. — 10 o|o de comisión en el acto; el retiro de la máquina a cargo del comprador. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de marzo 1974. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

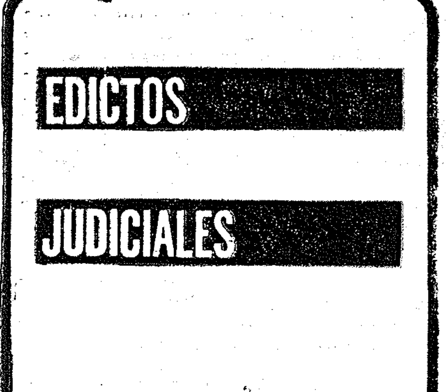
$ 135 e.22|3 Nº 63.348 v.26|3|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 37, Secretaría única a mi cargo, comunica por un día, en los autos caratulados: "ALVAREZ LOVERA, ENRIQUE c|MASSETANI ELEUTERIO y otro s|Cobro de Pesos", que el martillero Alberto Leonardo Pena, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 17,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben todos los días a 9 a 19 horas los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, con dos controles al frente; Un juego de silloes dos individuales y un sofá de cuatro cuerpos, tapizados en cuerina, color natural, con doce almohadones; una lustraaspiradora sin marca visible Nº 3120, sin funcionamiento. — La subasta se realizará sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Manuel Sánchez, secretario.

$ 48,75 e.22|3 Nº 63.731 v.22|3|74



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GATTEGNO Y FRANCES o GATTEGNO FRANCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.975 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de REBECA CZUDNOWSKY de APTER o RIWKA CZUDNOWSKY de APTER. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 8 de marzo de 1974 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.197 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.168 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BAUTISTA COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.167 v. 25|3|74

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO GUEGLIO SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 50,25 e.20|3 Nº 63.061 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALBANO ALBANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.305 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o NATALJA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS REYES y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 112,50 e. 21|3 Nº 63.228 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA PEÑA BERASATEGUI o PEÑA de HERRERO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 20|3 Nº 63.019 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a DOMINGO ALBERTO RIOS para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Altos de Escobar S. R. L. c|Ríos Domingo A. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes como su representante legal. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.245 v. 22|3|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO LOZANO.
Buenos Aires, 28 febrero 1974. — Humberto Enrique Bellini, secretario.
$ 45.— e. 20|3 Nº 62.936 v. 22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFA ARAOZ de PAEZ ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.120 v. 25|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCIUTO de LO-RE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.292 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MACHUCA Vda. de LEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.226 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.214 v. 25|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO PONTAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— . 21|3 Nº 63.193 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a LUISA BERTA GASTON DE MONTALBANO, para comparecer en juicio "Rutatier S. R. L. c| Gastón de Montalbano Luisa Berta s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Néstor Luis Llóveras, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.242 v. 22|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA QUINTEIRO VARELA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.246 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO D'ASTOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56.25 e. 20|3 Nº 62.949 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BORTOLOT o AMALIA BORTOLOTTO de MANENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 20|3 Nº 62.972 v. 22|3|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica a DOMINGO IGNACIO RUIZ en autos "Quilter S. R. L. c|Ruiz Domingo Ignacio s|rescisión de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 10 de 1972: Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — Declaro resuelto el contrato de fs. 6, con pérdida de las sumas entregadas y mejoras introducidas. — Fíjase en treinta días el plazo para que el demandado restituya la posesión del lote a la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Costas al vencido a cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Roberto E. Otero y Carlos V. Canónico, en la suma de pesos doscientos. — Notifíques; oportunamente, archívese. — Firmado: Igarzábal, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 112,50 e.21|3 Nº 63.241 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAUKSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.135 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO YANTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.298 v. 25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.018 v.22|3|74

Juzgado Ncaional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.014 v.22|3|74

Juzado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.015 v.22|3|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZYLDERGEMEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.865 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA JUANA o JUANA PICO de ORIBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.219 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a ROBERTO ZANELLI, para comparecer en juicio "Badano de Folco, Carmen c|Zanelli Roberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.244 v. 22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BRIENSE de SCHIMIO, a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.107 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO MORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.204 v.25|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAIRUH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.887 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Benos Aires, 12 de marzo de 1974.
— Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.963 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA CARRERAS o CARRERA o CARRERA SIGCHA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.20|3 Nº 63.005 v.22|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.210 v.25|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELITON FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.911 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ADAMOWICZ de BUNKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.985 v.22|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO-CARMINE o CARMELO ANTONIO LA MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.883 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MALLOU DE MALLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.881 v.22|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SION SABBAN. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.863 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LONCARICA de SUBASIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.266 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a JOSE BARTOLO CEJAS y a NORMAN MABEL WANDERFULS para comparecer por si o por medio de apoderado en juicio "Cejas, José David s|adopción plena". Publíquese por dos días. — Marzo 12 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.183 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL MARZURATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.231 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO DE JESUS RISSO para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.106 v.25|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.093 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.090 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RESTANI .— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.013 v.22|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. FEDERICO FREYSSELINARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.258 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA POZZATO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.134 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FLEISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.125 v.25|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA YANKILEVICH de LIPOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.864 v.22|3|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA GENTILINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.919 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, seis de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.979 v.22|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.052 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DULIA SUAREZ de TURZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.230 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO IACINO JAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.208 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.189 v.25|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Américo Riccio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.016 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA MARIA BEROQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.202 v.25|3|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AGUSTIN GERVASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.278 v.25|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DAYAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.20|3 Nº 62.872 v.22|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DAUCOURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.21|3 Nº 63.100 v.25|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ESTHER ANA LOEVENSTEIN de BERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.044 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA CAROLINA EMILIA GAGLIARDI de DE FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.024 v.22|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA ETEL BELLUSCI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.130 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.085 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIAN GIORELLO y ANGELA JAMARDO de GIORELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Eduardo R. Godia Philip, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.159 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 64.80 e.21|3 Nº 63.180 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.915 v.22|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.199 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDO HECTOR REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.869 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FABRIZIO y doña ASCENSION FELIPA ZARLENGA de FABRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.066 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ENRIQUE MARIO NEGRI o ANGEL ENRIQUE NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.973 v.22|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE ALEJANDRO LENNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.037 v.22|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOUREIRO de ARGIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.207 v.25|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEOCADIO BERNAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.152 v.25|3|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GREGORIO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.294 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TEIJIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.101 v.25|3|74

Nº 24

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO WEGESSY y CECILIA FALCON de WEGESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.110 v.25|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.910 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 62.970 v.22|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA FIGARI de COURONNE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.156 v.25|3|74

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA BALDUZZI de SANCHEZ , de MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ Y BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.987 v.22|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE FOLINU, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.914 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.968 v.22|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a los acreedores y herederos de GONZALEZ ALBILLO, JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.088 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SANDRINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.051 v.22|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JUSTINO MARTINEZ TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.225 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Bonomi Alfredo G. y otro c|Frías Lino Cecilio s|rescisión de Contrato", comunica a LINO CECILIO FRIAS, fue ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.239 v. 22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEDRO DELLA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.275 v. 26|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SANTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.240 v. 25|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.896 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GIUSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.971 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA VIVANCO Vda. de WESTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.969 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN ROIT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 33,75 e.21|3 Nº 63.165 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROSARIO ALVAREZ DE ZALDARRIAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.192 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR POLLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.217 v. 25|3|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.259 v. 25|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a FAUSTO CIRILO VILLANUEVA y ROBERTO JESUS RAMOS, para comaprecer en juicio "Barrio Avda. Mitre S. R. L. c|Villanueva Fausto Cirilo y otro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.243 v. 22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ABRUZZESE de CANCELLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.992 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NAVARRO o SALVADOR NAVARRO PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.994 v.22|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANA MASSABO de BISOGNO y de FRANCISCO BISOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.933 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO LAINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.009 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENITO JOSE VENNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.858 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX de LUIS FELDMESE". — Síndico: Héctor Angel Cortese, con domicilio en Lavalle 1290, 6º piso, of. 604. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|3 Nº 236 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S.C.A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º, of. 41. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados el Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|3 Nº 237 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que se le ha decretado la quiebra a la "FABRICA ARGENTINA DE CASAS, S. C. A." y a sus socios solidarios BAUTISTA MANUEL BALDINI y ERNESTO ADOLFO FELDMAN, habiendo sido designadas síndico la contadora Celia Victoria Ilari con domicilio en Viamonte 1546, 1º 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fíjase fecha de la Junta para el día 3 de junio de 1974, a las 8.30 hs. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de abril de 1970. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
$ 300.— e. 19|3 Nº 62.842 v. 25|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S. A. C. I. F. I. s| quiebra", Síndico: José Lerner, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 18 de abril de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con quienes concurran. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 187,50 e. 21|3 Nº 63.285 v. 27|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. Síndico el contador José Lerner, con domicilio, en Corrientes 1132, 4to. piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de mayo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Fargas, secretario.
$ 225 e. 21|3 Nº 63.289 v. 27|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de ley a MARTHA BLANCA MOLINARI de USANDIVARAS y JOSEFINA ISABEL MOLINARI para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "F. R. Molinari y Cía., S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.18|3-Nº 232-v.22|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "SAN ENRIQUE S. C. A. y JUAN BAUTISTA FISSON y ROBERTO LUIS FOURCADE y CARLOS EDUARDO ACEVEDO", Expte. Nº 411, es síndico Daniel Maskin con domicilio en la calle Tucumán 1455, piso 11, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado en día 11 de junio de 1974 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18|3-Nº 233-v.22|3|74

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nro. 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos DOLMAN JACOBO "DOLMACO" s|quiebra, que la Junta de Acreedores, que debía realizarse en la sede del Juzgado el 26 de marzo, ha sido postergada para el día 20 de mayo, a las 10 horas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 37,50 e. 21|3 Nº 63.108 v. 22|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de CORRALES S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26|3|1968. Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el veintiocho de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
e.21|3 Nº 243 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores personales de los socios de la quiebra de YNESTARK S. R. L., señores ANTONIO RUSSO, RICARDO ALFREDO FARAGASSO y ANGEL NORBERTO FARAGASSO. — Síndico Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, piso 4º, ofs. 41|42, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.19|3 Nº 239 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "BONAZZI, ANSELMO E. F. s|quiebra". — Síndico: Américo Szily, domicilio constituido en Cangallo Nº 1479, 3º, Of. 4. — La Junta de verificación y graduación de créditos se celebrará, con los acreedores que concurran, el día 8 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro de los 30 días. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 10 días constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — José M. Vallejos Meana, secretario.
$ 262,50 e. 18|3 Nº 62.498 v. 22|3|74

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CENTRAL SPORT de PALUCH Y SAPOCHNIK, s|quiebra". Síndico: Omar Amildo Arrupea. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Fíjase el 10 de mayo a las 8,30 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|3 Nº 246 v.27|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s/cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42". S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizara el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL MAJUL Y CIA., SOC. COLECTIVA y los socios solidarios", que la Junta de Acreedores se celebrará el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 93,75 e.21|3 Nº 63.284 v.27|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HUGO WEBER. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de abril de 1971. Síndico, Enrique Rachman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6to. piso, oficina "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 243,75 e. 19|3 Nº 62.755 v. 25|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de ROTA FRANCISCO CARLOS, Expediente Nº 36.631, síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Talcahuano 395, 6to. piso, of. 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentr concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1974 a las 9 30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|3-Nº 234-v.22|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "DAISY S.A.I.C.". Síndico: Noé Davidovich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1974, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 187,50 e.21|3 Nº 63.288 v.27|3|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: GAGLIOLO EDUARDO J. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de junio de 1970. Síndico: Juan Bosco, domicilio Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de abril de 1974, a las 9.30 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.- e.21|3 Nº 63.287 v.25|3|7.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "REAL PLACARD S.C.A.", Expediente Nº 37.507. Síndico: Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.21|3 Nº 248 v.27|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, pone en conocimiento de los acreedores por dos días, el pedido de rehabilitación en autos "FLECHA DE DEZZA RITA MABEL (MABEL SPORT), s| quiebra".
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 37,50 e.21|3 Nº 63.138 v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01-01 librado por Fiat Concord. S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA. S. A. endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01-01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi secretaria.
$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cico días la quiebra de PADULA, ADOLFO ANDRES. — Es síndico el señor Manuel José Hernández, con domicilio en la calle Piedras 823, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Juzgado, en día 5 de julio de 1974 ,a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a. fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.18|3 Nº 241 v.25|3|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de NOVELTEX SAICI, síndico el contador don Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en la calle Corrientes 980, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. Señálase la audiencia el día 27 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a (l. fallida) y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a (l. fallida) o el fallido) y sus administradores (si corresponde) para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a (la fallida o el fallido) para que cumpla con los requisitos del art. 9º de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 235-v.22|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos de quiebra de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L., que se ha postergado el plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos y la audiencia para la junta de acreedores que votará el acuerdo resolutorio, si correspondiere, para el día 19 de abril de 1974 y para el 28 de junio de 1974, a las 10 horas, respectivamente.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.20|3 Nº 63.050 v.26|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de PEYBE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Moreno 1621, Capital Federal, decretada en los autos caratulados: "Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial s| concurso preventivo" (Expte. Nº 1406), haciendo saber que se ha fijado el día 21 de mayo de 1974 como fecha, hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico, contador don Osiris Celman Vidal, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, Depto. "I", Capital Federal. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 225.— e.20|3 Nº 62.935 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. José María Mazzel, hace saber que por ante su Juzgado tramitan los autos: "HILANDERIA LUJAN S. A., s| quiebra". Secretaría Nº 6, del Esc. Rodolfo Solimani. En los mismos se ha designado como síndico al contador D. Francisco Victoriano (h.), con domicilio legal en Calle 29 Nº 725, Mercedes. En dichos autos se ha fijado el día 11 de marzo de 1974 como la fecha para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 15 de abril de 1974 para la presentación del informe de la Sindicatura y la audiencia se ha señalado para el 6 de mayo de 1974, a las 9 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, con la prevención de que se realizará con los que concurran.
Mercedes, marzo 7 de 1974. — Rodolfo N. Solimandi, secretario.
$ 300 e.21|3 Nº 63.160 v.27|3|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOHMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45.- e.21|3 Nº 63.201 v.25|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAÑAS o ENRIQUE CAÑAS MEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 56,25 e.21|3 Nº 63.227 v.25|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita por tres días a CARLOS ALFREDO KOHLSTOCK en los autos "Banco Nacional de Desarrollo c|Carlos Alfredo Kohlstock s|ejecutivo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 C. Procesal).
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 78,75 e.20|3 Nº 62.907 v.22|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|FAVA, OSCAR ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16 horas, el lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida 305 esquina Alameda 207. El terreno se encuentra subdividido, según P.A. 39-1-67 y está designado como lote 11 de la Manzana 407, con las siguientes medidas y superficie: 22m.62 en su frente al O.SO sobre Avenida 305, 10m. en su ochava al O., 13m.48 en su frente al NO sobre Alameda 207, 29m.27 en su costado al NE y 19m.06 en su costado E.NE. Superficie 571mc.73. El terreno mencionado se encuentra ubicado en un sector residencial, con frente a calles de tierra, a 4 cuadras del pavimento (Av. Buenos Aires) y a 7 cuadras de la playa. Tiene luz eléctrica y alumbrado público. Desocupado. Visitas al inmueble de 10 a 17 horas diariamente. Base $ 62.165,43 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 23.725|72.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 270.— e.20|3 Nº 62.952 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.) s|ejecutivo", Expte. número 25.495), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de ventas, sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital, los lotes "9" y "10", manzana "5", ubicados sobre la calle Simón Pérez, entre las calles Matorras, Bartolomé Rolón y Cuyo, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Lote "9", manzana número "5": 21,25 mts. de frente por 24,44 mts. de fondo, o sea una superficie total de 519 mts. con 35 dcmts. cuadrados, lindando por su frente S.O. con la calle Simón Pérez; al N.E. con parte del lote "11"; al S.E. con lote "8" y al N.O. con lote "10". Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico Adicional: $ 110,62. Lote "10", manzana "5". 18,25 mts. de frente S.O. sobre la calle Simón Pérez; 21,44 al N.O. lindando con la calle Matorras; 4,24 mts. en su ochava que mira al O.; 21,25 mts. al N.E. lindando con parte del lote "11" y 24,44 mts. al S.E. lindando con lote "9"; o sea una superficie total de 514 mts. con 85 dcmts. cuadrados. Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72,80. Base $ 22.539,29. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 303,75 e.20|3 Nº 63.039 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos caratulados "BROMBERG Y CIA' S.A.C. s|quiebra", Expte. número 29.555|71, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 28 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, los bienes inventariados a fs. 296|99 vta. consistentes en muebles y útiles de oficina que se exhibirán en el local que ocupaba la fallida, calle Córdoba 1439, los días 25, 26 y 27 de marzo, de 14.30 a 17,30 horas, consistentes entre otros en: "Un acondicionador de aire marca Surrey, instalación completa; 16 escritorios metálicos varias medidas; 7 armarios, 9 ficheros y 5 estanterías metálicos; 4 sillones giratorios y 17 sillas para oficina; una alfombra de 22 x 3,50 mts., aproximadamente; 1 prensa copiadora; apliques y armazones para luz fluorescente; 1 caja de hierro "La Moderna" de dos puertas; papeleros; útiles de oficinas y varios objetos que se encuentran a la vista". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 595 Cód. de Proced.) y el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal .

Buenos Aires, marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 165.— e. 21|3 Nº 63.257 v. 22|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ FELIX FERNANDO c|GARCIA DAVID ISIDORO s|ejecutivo", Expte. 9.337, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, designados como lote 6, de la Manzana 5 w, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calles R. Rojas, e|las de R. Alice y A. Storni y 16,60 mts. de fondo. Superficie 249 mts2. Ad corpus. Base $ 3.306,66. Y lote 8, de la Manzana 5 z, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calle Ortega y Gasset, e|las de R. Alice y A. Storni y 31,60 mts. de fondo. Superficie 474 mts2. Ad corpus. Base $ 4.960.—. Al contado. Mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e. 21|3 Nº 63.320 v. 25|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCEDES BENZ ARG. S.A.F.I.C.I.M. c|TRANSPORTES APOLO S.R.L., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 29.708), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 4 de abril, a las 11.30 hs., en Salguero 2756, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automotor transporte de pasajeros Mercedes Benz, tipo L01112|48, modelo 1970, diesel, chasis Nº 341-012-10-009288, motor Nº 3520110901. En el estado en que se encuentra. Base: $ 18.085,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 marzo de 1973. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90. e.20|3 Nº 63.172 v.22|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "SOC. ANON. DEL ATLANTICO COM., IND. Y FINANC. c|PAPASSO, ANTONIO C., y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.676), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 28 de marzo de 1974, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión, motor marca Bedford M35D|06441, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0721063, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Dorrego 443, Capital, los días 25, 26 y 27 del mesde marzo y el de la subasta. Base: $ 7.164. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 62.880 v.22|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, comunica por dos días, en autos: "CUARETA S. A. VOLCAN I. C. y F. C. c|CALVO RUBEN TEODORO s|Ejecutivo", Expediente Nº 32.335 que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 25 de Marzo de 1974, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de Capital Federal, donde se exhiben de Lunes a Viernes de 8 a 19 horas los siguientes bienes: Cuatro colchones de dos plazas: un colchón de una plaza de poliester: treinta sillas en madera y plástico; dos lámparas de acrílico, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 97,50 e.21|3 Nº 63.540 v.22|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos: "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A. s|quiebra". Exp. 243|973, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de Marzo de 1974, a las 16 hs., en la calle Viamonte Nº 723, 5º piso, Of. 21, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Mueble metálico c|fórmica, 2 ptas., corredizas, estantes, puertas laterales; Sillones giratorios gdes. y chicos; Sillones de un cuerpo c|ptas maderas: Sillas c|armazón metál., todos estos tapizados en imitación cuero; Escritorios metálicos c|tapas de vidrio, revestidos en cuerina de 3 y 6 cajones; percheros; mesita p|máq. escribir; plafones gdes. y chicos, tubos fluorescentes; Fichero metál. de 4 cajones; Mampara de madera c|3 vid.; Alfombras atlántida de color verde y bordó; Aparato acondicionador de aire m|Shannon. — Los bienes se encuentran en buen estado y de los denominados modernos. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — (Retiro de bienes previo pago total Art. 565 - CP.).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 165.— e.21|3 Nº 63.140 v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por dos días en los autos caratulados IGNACIO BALBIANI S. A. AGR., INM., COM. y FIN. c|SALINAS VICTOR M. s|ejecutivo. Expediente Nº 170|73, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 22 de marzo a las 13 horas, en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes, a saber: un balancín de mano a tornillo marca Récord, sin número visible, funcionando y un torno mecánico de mesa de 65 m|n. de luz, marca South Bend, sin número visible, funcionando, que se exhiben diariamente, en la calle Pasaje Estonia 2120, Capital, de lunes a viernes, de 11 a 12 horas. Sin base. Al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Inf Tucumán número 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 97,50 e.21|3 Nº 63.355 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en autos: "VAZQUEZ, GRACIELA c|FIGUEROA, JORGE OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 195.607, que la martillera pública Da, Luz Blanca Ferrer, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Bernardo de Irigoyen 848|850 de Capital Federal, la mitad indivisa de una finca sita en la calle Rafaela Nº 720, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, inscripción de dominio Nº 254|1949 y cuya denominación catastral es: Circunscripción: VI; Sección: G; Manzana: 47; Parcela: 38; Partida: Nº 29.523, que mide 8,66 m. de frente por 27,712 m. de fondo, encerrando una superficie de 236,83 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Adeuda impuesto inmobiliario básico $ 613,25; Impuesto Municipal pesos 1.057,75 ambos a 1972 inclusives y sujetos a reajuste progresivo. En concepto de Obras Sanitarias $ 962,40 sujeto a reajuste a 1973. Título de propiedad en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Diariamente de 9 a 18 horas. Base $ 16.810. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 213,75 e.21|3 Nº 63.359 v.25|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil Nº 17, comunica por tres días en el Exp. Nº 188.617|73 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ORGANIZACION CLARIBLE (de Osvaldo Enrique Baldrich) y otro sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35 Nº 0307960, nueva y equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá onstituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Gastón G. de la Fare, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.040 v.22|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por dos días en los autos: "OLIER de ARAGON, AMANDA c|CRAWFORD de FERNANDEZ COUSELO, ELSA BEATRIZ s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local de ventas ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe: Un amplificador estéreo marca "Audinac" At 500, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 75.— e.21|3 Nº 63.096 v.22|3|74

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c| GARCIA, HILDA y Otro s|Ejecucion Prendaria" (expte. Nº 223.102) que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 13,30 horas, en el local calle Perú 470, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5066858, chasis Nº 10406, con patente Nº C 115.171, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.032,16, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 135.— e.20|3 Nº 62.905 v.22|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29 comunica por tres días en el juicio AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F c|CARRASCO de MACHADO ANA FATIMA y Otros s|prenda", Exp. 375|73, que el Martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 2 de Abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automóvil usado, m|Fiat, tipo Spayder, modelo 800-1968, clase carrocería coupé, 2 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 2578556, serie 68, chasis m|Fiat Nº 2220764, serie 68. Dominio Cap. Fed. Nº C-186316, año 1968, uso particular. Base $ 11.807, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1974. — Vicente D. Saravia Palacio, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.141 v.22|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el Exp. Nº 153.969|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra LEON JUAN F. sobre prenda" que el martillero propuesto por la actora S. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Cap. Federal; Una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo Lettera 32-Pica Nº 1168568, nueva y equipada con la Base de Pesos Ley: 990, al contado. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición del bien de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 63.256 v.22|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33 comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C.I.F. c|PARADISO MIGUEL A. y otra s|ejec. prend.", Expte. Nº 140.756|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 10 horas, en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 800, Spayder, año 1967, clase carrocería sedan 2 puertas, fabricación nacional c|motor m|Fiat, número 2313146, serie 67, chasis m|Fiat, número 2121928, serie 67, Dominio Prov. Buenos Aires, B-202954, año 1967, uso privado. Base $ 3.813,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total art. 565 C P. El vehículo presenta deterioros. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974 — Rufino Jorge Quintero Marengo, secretario.

$ 120.— e.21|3 Nº 63.369 v.22|3|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 aviso por tres días, autos: "PASALODOS de PANERO ANGELA I c| ALONSO RODOLFO L. y otros s|alq.", Expte. Nº 142.030, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 2 de abril, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 (Capital Federal): Una casa ocupada por su propietario, sita en José León Suárez 2355, entre Erasmo y José Enrique Rodó, que consta de: hall, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, patio, terraza, entrada para coche, jardín, en buen estado de conservación, fte. 16,55 mts. y fondos 32,43 y 35,70 mts. Base $ 34.346,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. Visitas de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — El secretario.

$ 157,50 e.21|3 Nº 63.089 v.25|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en autos "EMPRESIT SRL. c|BAÑON MARTIN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.253, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Otamendi 444, Cap. Federal, donde se exhibe diariamente, un automotor marca Estanciera IKA, tipo Rural Standard, modelo 1961 serie Nº 13111-05454, con motor Nº 6160 62062, patente Nº 381-352, de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 3.185,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112,50 e.20|3 Nº 63.097 v.22|3|74